

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Vigésima Primera Sesión
Segundo Período Ordinario de Sesiones
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.
22 de Diciembre del ano 2003

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Vamos a dar inicio a los trabajos de la Vigésima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de este Congreso, en esta sesión fungirán como Secretarios los compañeros Diputados Hugo Héctor Martínez González y Jesús de León Tello.

A continuación, solicito a nuestro compañero Hugo Héctor Martínez González, tome lectura del registro de la asistencia de cada uno de nosotros e informe para verificar el quórum necesario.

Aprovecho para notificar al Pleno que en esta Presidencia se encuentran justificantes de los compañeros Diputados Tereso Medina Ramírez y Evaristo Lenin Pérez Rivera.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Diputado Presidente, le informo que están presentes 30 integrantes de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, que son la mayoría del Pleno, por lo que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Congreso existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias, compañero Diputado Secretario.

En atención a lo dispuesto por los Artículos 51 de la Constitución Política Local y 53 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que en ella se aprueben.

A continuación, solicito al compañero Diputado Jesús de León Tello, se sirva dar lectura a el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Orden del día de la Vigésimo Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

22 de Diciembre de 2003.

Presidente: Dip. Francisco Ortiz del Campo.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.
- **2.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta Sesión.

- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la sesión del 17 de diciembre de 2003.
- **6.-** Iniciativas de Diputadas y Diputados:
- **A.-** Primera lectura de una iniciativa de reforma al Código Penal del Estado en materia de secuestro, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- **B.-** Primera lectura de una iniciativa de reforma a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- **C.-** Primera lectura de una iniciativa de reforma y adiciones al Código Civil, al Código Procesal Civil y a la Ley Reglamentaria del Registro Civil, planteada por la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- D.- Segunda lectura de la iniciativa de Ley de Austeridad para el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
- **A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Piedras Negras, para el ejercicio fiscal del año 2004.
- **B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las Leyes de Ingresos de los municipios de Hidalgo y Ocampo.
- **C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores catastrales de los municipios de Candela, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Juan de Sabinas y Villa Unión.
- **D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores catastrales de los municipios de Arteaga, Francisco I. Madero, Piedras Negras y Saltillo.
- E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores catastrales del municipio de Torreón.
- **F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a los valores catastrales de los municipios de Cuatro Ciénegas, General Cepeda, Monclova, Múzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Sabinas y San Pedro.
- 8.- Informes de Comisiones:
- A.- Informe de la Comisión de Finanzas, sobre los trabajos realizados durante el primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.
- 9.- Intervenciones de Diputadas y Diputados:
- A.- Intervención del Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad

Democrática de Coahuila, para plantear una propuesta de punto de acuerdo sobre "Cuentas Públicas". (Nota.- Se retiró este punto de acuerdo)

- **B.-** Intervención del Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una propuesta de punto de acuerdo sobre "Educación".
- **10.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Cumplida la encomienda, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias, compañero Diputado.

A consideración de ustedes el Orden del Día, por si alguien tiene alguna intervención en este sentido le solicitaría lo marcaran electrónicamente. Tiene la palabra la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente para solicitar se retire del Orden del Día el Punto "D" de una Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Coahuila y quisiera informar al Pleno que una vez revisada la ley en comento pues se encontró muy completa, por lo cual solamente haremos un planteamiento para la siguiente sesión para que este Congreso pueda cumplir su mandato Constitucional de velar por el cumplimiento y la observancia de esta ley. Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias, compañera Diputada. Hecha la aclaración les pedimos a los compañeros eliminen de su copia este punto.

Bien. Entonces con la aclaración realizada por la compañera, someto a votación el Orden del Día y les pido a todos ustedes manifiesten el sentido de su voto y al compañero Diputado Secretario Jesús de León Tello, le solicitamos atentamente nos informe el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, siendo la totalidad de los votos emitidos.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias. Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

A continuación, solicitamos al compañero Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre del 2003.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

MINUTA DE LA SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL 2003, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGESIMO SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la Ciudad de Saltillo, Coah., en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 09:40 horas, del día 18 de diciembre del año 2003, dio inicio la Sesión Plenaria, con la asistencia de 24 de los 35 Diputados, aclarando el Presidente, que por escrito informaron de su inasistencia la Dip. María Beatriz Granillo y el Dip. Tereso Medina Ramírez para esta sesión. Asimismo, se informo que durante el desarrollo de los trabajos se incorporaron los siguientes Diputadas y

Diputados: Miguel Felipe Mery Ayup, Hilda Estela Flores Escalera, Karla Samperio Flores, Esteban Martínez Díaz, Manuel Cutberto Solís Oyervides, Latiffe Burciaga Neme, Mary Telma Guajardo Villarreal y Evaristo Lenin Pérez Rivera.

Los resultados de la sesión fueron los siguientes:

- 1.-Se aprobó por unanimidad el Orden del Día.
- 2.-Se leyó la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad del Pleno, con la aclaración de la Dip. María Eugenia Cázares Martínez, en el sentido que dio lectura a un documento relacionado con la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2004, el cual señaló que era importante que se anexe dicho documento como exposición de motivos de la citada iniciativa. Asimismo, se anota en esta minuta la participación de la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal, quien dio lectura a un documento, mediante el cual vierte sus comentarios en lo general, del Dictamen del Presupuesto de Egresos.
- **3.-**Se dio lectura al dictamen por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, con relación a las Cuentas Públicas de los municipios de Allende, Castaños, Escobedo y Guerrero, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del 2002; del Municipio de Hidalgo, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del 2002; y de los municipios de Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del 2002, aprobándose por unanimidad.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, con relación a las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero y Parras; Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz-San Juan de Sabinas-Sabinas; y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del 2002, aprobándose por unanimidad del Pleno. Al término de la lectura intervino el Dip. José Andrés García Villa para preguntarle a algún miembro de la Comisión de Finanzas lo siguiente: ¿Cuáles son los criterios de unificación que se tienen para las bonificaciones en los SIMAS de Francisco I. Madero, San Juan de Sabinas y Múzquiz? Respondiendo los Diputados Salomón Juan Marcos Issa y Jesús Mario Flores Garza, que el Consejo Directivo de cada Organismo Descentralizado de los SIMAS establece los criterios y bases para la determinación de apartados y descuentos; a lo que solicitó el Dip. García Villa que es conveniente establecer una política en cuanto a bonificaciones para crear una cultura del pago y del cuidado del agua, además de proteger los ingresos propios de los Ayuntamientos.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, con relación a las Cuentas Públicas de los Municipios de Monclova y Torreón, así como del Sistema de Aguas y Saneamiento de Acuña, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del 2002, aprobándose por mayoría.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida esta sesión, siendo las 11:45 hrs. del mismo día.

Saltillo, Coahuila, a 18 de Diciembre de 2003

Dip. Francisco Ortiz del Campo Presidente de la Mesa Directiva.

Dip. Ramiro Flores Morales Secretario Dip. Gregorio Contreras Pacheco Secretario

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias, compañero Secretario.

A consideración de ustedes la Minuta que fue leída para efecto de observaciones, aclaraciones, sugerencias.

Como no existe solicitud de intervención, me permito someterla a votación de ustedes, por lo que les pido manifiesten su voto por la vía electrónica y a nuestro compañero Hugo Héctor Martínez nos haga favor de informarnos el resultado de la votación.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias. Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la minuta de la sesión anterior.

A continuación, le pediría a nuestros compañeros Secretarios que interviniendo alternadamente se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por este Congreso.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

22 de Diciembre de 2003.

1.- Se recibió un oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa que se dio cuenta de la comunicación enviada por este congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo aprobado para respaldar la iniciativa de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal propuesta por el Diputado Tomás Ruiz, exclusivamente en lo concerniente a la recaudación del 50% a favor de los municipios fronterizos por concepto de peaje; señalándose, asimismo, que este asunto fue turnado a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se turna a la Comisión de Asuntos Fronterizos

2.- Se recibió un oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa que se dio cuenta de la comunicación enviada por este congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo aprobado a fin de solicitar que se excluyan de las lista de empresas a desincorporar el Colegio de Posgraduados; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y la Agencia de Noticias Notimex; señalándose, asimismo, que este asunto fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se turna a la Comisión de Fomento Agropecuario

3.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se acusa recibo de una comunicación enviada por este congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo en el que se convocó al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los demás estados, con objeto de que traten el problema relativo al uso de la red de internet en la práctica de actividades de pornografía y prostitución infantil y de que se unan a la atención de este problema; señalándose que este asunto fue turnado a la Comisión de la Familia y la Asistencia Pública de ese Congreso.

Se turna a la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños

4.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se acusa recibo de una comunicación enviada por este congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo relativo a la restricción de la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas en eventos deportivos infantiles; señalándose que este asunto fue turnado a las Comisiones Unidas de la Familia y la Asistencia Pública y de Asuntos Educativos y de la Juventud de ese Congreso.

Se turna a la Comisión para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte

5.- Se recibieron oficios del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante los cuales se informa sobre el nombramiento de los Licenciados Arturo Navarro Navarro, José Federico Ruiz Chávez, Dafne Estela Torres Quintero, Mario Antonio Revilla Campos y Sebastían Arturo Meza Lara, así como de los Contadores Públicos Carlos Guzmán Antuñano y Mauricio Romo Flores, como Secretario General, Director General de Apoyo Parlamentario, Director General de Administración, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, Coordinador de Comunicación Social, Contralor Interno y Auditor General del Órgano de Fiscalización de ese Congreso, respectivamente.

De enterado

6.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo para solicitar que el ejecutivo de ese estado, celebre un Convenio de Coordinación Fiscal entre el Gobierno Estatal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para enfrentar de manera coordinada el contrabando, la piratería y el comercio ilegal.

Se turna a la Comisión de Finanzas

7.- Se recibió un oficio del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía Eléctrica, mediante el cual se da respuesta a una comunicación enviada por este congreso, con relación a un punto de acuerdo en el se determinó solicitar al Director General de la Comisión Federal de Electricidad información sobre los ahorros que derivan del horario de verano; señalándose que conforme a la información preliminar, en el año 2003 se evitó el consumo de 2 millones de barriles de petróleo; se dejaron de emitir a la atmósfera 1,481.55 toneladas de bióxido de carbono; se tuvo un ahorro para los usuarios en consumo de electricidad equivalente a 1,175 millones de kwh; y se alcanzó un abatimiento en la demanda de energía eléctrica en la hora pico de 919 mwh, lo que implica un diferimiento en inversiones por un monto de 9,190 millones de pesos.

Se turna a la Comisión de Fomento Económico

8.- Se recibió un oficio del Licenciado Ramiro Flores Arizpe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se comunica la clausura del segundo período de sesiones del año 2003 del H. Tribunal Superior de Justicia; informándose, asimismo, que el 6 de enero de 2004 se reanudarán las actividades del mismo.

De enterado

9.- Se recibió un oficio del Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, mediante el cual se da respuesta a una comunicación enviada por este Congreso, con relación a un punto de acuerdo en el que se determinó solicitar a dicha Comisión, que se estableciera un salario mínimo profesional para los trabajadores del campo; informándose sobre las adecuaciones que se han realizado en relación con los salarios mínimos de los trabajadores del campo y señalándose que la propuesta de este congreso, será valorada en su oportunidad por el consejo de representantes de la misma comisión, que es el órgano competente para dictar resolución sobre este asunto.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social

10.- Se recibió un oficio del Subdirector de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se da respuesta a una comunicación enviada por este Congreso, con relación a un punto de acuerdo en el que se determinó solicitar que se diera cumplimiento a lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación, en beneficio de los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, cuya insuficiencia económica lo amerite, así como que se diera respuesta económica y social al alza de tarifas eléctricas suscitada en la Región Lagunera de Coahuila; manifestándose que dicho organismo aplica las tarifas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el ejercicio del presupuesto de egresos de la federación, incluyendo lo relativo a los programas de apoyo social, también es responsabilidad de la misma secretaría.

Se turna a la Comisión de Fomento Económico

11.- Se recibió la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente al mes de noviembre de 2003.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

12.- Se recibió el presupuesto de egresos del municipio de Sacramento, para el ejercicio fiscal de 2004.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

13.- Se recibió un escrito al que se acompañan 25 anexos y que suscriben los Comisariados, Secretarios, Tesoreros y los Presidentes de Vigilancia Ejidales, así como los jueces auxiliares ejidales, de los ejidos Santa Fé y La Partida del Municipio de Torreón, mediante el cual se solicita por segunda ocasión el apoyo de este congreso, para el cierre total o la clausura definitiva de un negocio con venta de bebidas alcohólicas denominado "Super El Rey", que está ubicado en el ejido La Partida y que es propiedad de Paulín Baltazar Paulín y Manuel Baltazar Moreno.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

14.- Se recibió oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual envía una iniciativa de decreto del Ejecutivo del Estado, para reformar diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto Estatal de la Vivienda Popular, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Concluida la lectura de la correspondencia, por lo que a continuación me permito solicitar al compañero Diputado Jesús de León Tello se sirva dar lectura al informe sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la sesión anterior, si hubiera alguna intervención antes, sírvanse manifestarlo. Tiene la palabra el compañero Ramón Verduzco.

Diputado Ramón Verduzco González:

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente para solicitar que a la Comisión de Fomento Agropecuario también se turne el punto número 9 y el número 13, por favor. Gracias señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

¿el 9 y el 13?. No hay inconveniente para realizar este turno por lo que procedemos a dar lectura al cumplimiento de acuerdos.

Diputado Secretario Gregorio Contreras Pacheco:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO. EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2003.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS:

Con relación al cumplimiento de los acuerdos aprobados en la sesión del 17 de diciembre, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Director General del Instituto Coahuilense de la Juventud, al Director General del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores y al Director General de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado conforme a la propuesta planteada por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, con relación a la presentación de las cuentas públicas de los mencionados organismos, mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO.- Que en virtud de haber presentado las cuentas públicas, desde su creación hasta el tercer trimestre del presente ejercicio 2003, respectivamente el organismo denominado Instituto Coahuilense de la Juventud el día 11 de diciembre y el organismo denominado Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila el día martes 9 de diciembre, se hace a los titulares de los mismos un extrañamiento por haber presentado sus cuentas públicas extemporáneamente a lo que determina la normatividad aplicable correspondiente.

SEGUNDO.- Que en virtud del incumplimiento en la presentación de la cuenta pública desde su creación hasta el tercer trimestre del presente año, la Comisión hace un extrañamiento al titular de la entidad denominada Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores y le requiere que de manera inmediata haga la presentación de las cuentas públicas ante este Congreso del estado, como lo determina la normatividad aplicable.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que notifique el presente acuerdo a los titulares de las entidades Instituto Coahuilense de la Juventud, Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores y Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.

- 2.- Se formularon comunicaciones dirigidas a los Presidentes de los 38 Municipios del Estado, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado conforme a la propuesta presentada por la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, con relación a los gastos de difusión, promoción y publicidad de los municipios, mediante el cual se determinó lo siguiente:
- **PRIMERO.-** Que en la comprobación del gasto que realicen los Municipios en difusión, promoción y publicidad, además de anexar los convenios correspondientes con los medios de comunicación, deberán adjuntar a cada comprobante de pago, copia de la publicación en medios impresos, así como copia del promocional y el pautado correspondiente, según se trate de publicidad en radio o televisión, que amparen el monto de los comprobantes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que notifique el presente acuerdo a los Presidentes de los 38 municipios del la entidad para los efectos correspondientes, el cual será revisado a partir de la cuenta pública del primer trimestre del ejercicio 2004.

A T E N T A M E N T E.

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DIP. FRANCISCO ORTIZ DEL CAMPO.

Cumplida la encomienda, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias. Pasando al siguiente punto del Orden del Día, se concede la palabra al compañero Diputado Carlos Tamez Cuéllar, para dar primera lectura a una Iniciativa de Reforma al Código Penal del Estado en materia de secuestro. Hacemos una aclaración, es el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre.

Diputado Abraham Cepeda Izaguirre:

Con su permiso, señor Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

COMPAÑEROS DIPUTADAS COMPAÑEROS DIPUTADOS PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE .-

El Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta soberanía, la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de secuestro.

Exposición de motivos

La libertad es un bien jurídico tutelado por nuestro Código Penal, motivo por el cual se debe promover el respeto a la misma, a fin de mantener el equilibrio y estabilidad social. La privación de la libertad, es una violación a los artículos 1, 3, 5 y 9, escritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Respecto al secuestro etimológicamente hablando, la palabra tiene su origen en el vocablo latino sequestrare, que significa apoderarse de una persona para exigir rescate o encerrar a una persona ilegalmente. Además, en la antigüedad se conoció con la denominación de plagio, término que se refiere a una red de pescar.

En el artículo 371 del Código Penal vigente se tipifica como secuestro a quien por cualquier medio prive a otro de la libertad, con el fin de obtener rescate o cualquier beneficio; o para causar al

secuestrado o a personas relacionadas con este, daños o perjuicios ajenos al secuestrado, concepto que va de acuerdo con el delito, asimismo consideramos un aumento a la penalidad de un veinte por ciento, con el objeto de inhibir los casos que pudieran presentarse en la entidad o en su caso una vez que se presente dicho delito, el agente no sea reintegrado a la sociedad por resultar peligroso no sólo para el secuestrado sino también al medio al que pertenece por la psicosis que este delito causa.

Asimismo, se le agregan modalidades, en ese mismo artículo debido a las características o modos de realizar el secuestro, los cuales deducen el alto grado de peligrosidad del activo, motivo por el cual se proponen ampliar tales penalidades, lo anterior con el fin de agravar el tipo cuando en la privación se solicite, persuada u obligue a realizar retiro de dinero de cajeros automáticos o transacciones bancarias, mercantiles, civiles. La pena se agravará, cuando la víctima por su estado, edad o por el uso de narcóticos se considere indefensa o inferior al secuestrador; así mismo se agravará la penalidad cuando exista cierto parentesco o amistad, entre el secuestrador y la víctima, o se cometa con la finalidad de extraer órganos de su cuerpo.

También proponemos disminuir la atenuante de tres días a veinticuatro horas, para que el secuestrador ponga espontáneamente en libertad a la víctima, siempre y cuando no le haya causado daño o perjuicio y éste se entregue voluntariamente en el mismo acto, lo que implica un estímulo al activo de retractarse en poco tiempo, considerando prudente el término de 24 horas para que el agente reflexione del delito que está cometiendo, y considerarlo en su penalidad, con su arrepentimiento.

El secuestro constituye una violación a los derechos humanos, atenta contra la libertad, integridad y tranquilidad de las familias víctimas del delito, es decir el secuestro no sólo afecta a la víctima sino a la familia en general, ya que estos son sometidos a lo que los secuestradores se les antoja, debido al impacto emocional traumático que tienen los familiares de perder a su ser amado, provocando una desorientación que tiende a reflejarse en una inacción y un sentimiento de culpa.

Motivo por el cual, el Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional, se pronuncia a favor de velar por el pleno respeto a la libertad personal.

Este es un delito que por sus circunstancias se debe de perseguir de oficio por la autoridad correspondiente, es decir la autoridad intervendrá tan pronto tenga conocimiento de los hechos,

se establece el castigo al servidor público que teniendo el deber de hacerlo no proceda en los términos correspondientes.

Al concepto del artículo 375 que tipifica el secuestro simulado, como un acto en el cual una persona miente o simula sobre el secuestro de otra persona, con el objeto de obtener un beneficio, o que se realice o se deje de realizar un acto, incluyendo un tipo penal en el cual la víctima y el secuestrador sea la misma persona, es decir engaña a su propia familia para obtener un rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera.

En conclusión, el tipo penal del secuestro ha sido revisado por el Partido Revolucionario Institucional y se han propuesto al mismo diversas modificaciones ya que como legisladores estamos atentos a los acontecimientos que se han suscitado en el Estado, y también compartimos la indignación y el rechazo social que dicha conducta antijurídica representa para los coahuilenses.

Por lo que con fundamento en los artículos 59, 60, 61, 62, 64, 65 y 67 fracción primera, de la Constitución Política del Estado; 17, 29, 54, 55, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se reforman los artículos 371, 372, 373, 374 y 375 del Código Penal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 371. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE SECUESTRO. Se aplicará de veinte a cincuenta años de prisión y multa: A quien por cualquier medio prive a otro de la libertad, con el fin de obtener rescate o cualquier beneficio; o para causar al secuestrado o a personas relacionadas con éste, daños o perjuicios ajenos al secuestro.

La pena señalada en el párrafo anterior se agravará de treinta a cincuenta años de prisión y multa, en los términos siguientes:

- I. Que solicite, persuada u obligue al secuestrado de cualquier modo a realizar directa o indirectamente retiro de dinero en cajeros electrónicos, operaciones o transacciones bancarias, mercantiles, civiles o cualquier otra cuenta bancaria o caja de seguridad a la que éste tenga acceso que produzca liberaciones de obligaciones, obtenga o no el beneficio.
- II. Que la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, se trate de una mujer embarazada o que por cualquier otra circunstancie esté en situación de inferioridad respecto del secuestrador.

- III. Que entre el secuestrador y la víctima exista vínculo de parentesco, amistad, gratitud, relación laboral o cualquier otro que produzca confianza.
- IV. Que se cometa con la finalidad de extraer a la víctima algún órgano de su cuerpo para trasplante o comercialización, independientemente de los delitos que resultaran.
- V. Que durante la privación de la libertad se haga uso de narcóticos o cualquier sustancia o elementos susceptibles de anular o disminuir la resistencia de la víctima.
- VI. Que en la comisión participe un elemento perteneciente a una corporación policíaca, así como la utilización de insignias, uniformes, placas, claves o códigos oficiales, en cuyo caso además de la pena señalada se impondrá la destitución e inhabilitación definitiva para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

ARTÍCULO 372. ATENUACIÓN DE LAS SANCIONES POR LIBERACIÓN ESPÓNTANEA DEL SECUESTRADO. Se aplicará prisión de cinco a quince años y multa: Al autor o partícipe que ponga espontáneamente en libertad a la persona secuestrada dentro de las veinticuatro horas, sin cobrar rescate, ni obtener el beneficio o causar el perjuicio; ni durante la privación le causen al secuestrado lesiones leves o de mayor gravedad, siempre y cuando el secuestrador se entregue voluntariamente a la autoridad competente en el mismo acto.

ARTÍCULO 373. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA EQUIPARADA AL SECUESTRO. Se equipara al secuestro y se aplicará de diez a treinta años de prisión y multa: A quien de forma transitoria que no exceda de más de seis horas, prive de la libertad a una persona en calidad de rehén y la amenace con privarla de la vida o causarle daño, para obligarlo a él, a alguna autoridad o a otro que realicen un acto que les cause a cualquiera de ellos daño patrimonial; o para conservar el producto de un robo o asegurar la huida después de cometido.

Se aplicará prisión de cinco a diez años y multa: Al autor o partícipe que ponga espontáneamente en libertad a la persona secuestrada en calidad de rehén, dentro de las veinticuatro horas siguientes; sin amenazarla ni causarle daño, ni tampoco comunicar sus fines al rehén o tercero.

(ADICIONADO, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 1999)

En todos los casos anteriores, si la privación de la libertad excede de seis horas, se sancionará con las penas del secuestro.

ARTÍCULO 374. INTERVENCIÓN OFICIOSA DE LAS AUTORIDADES Y SANCIONES POR LESIONES U HOMICIDIO AL SECUESTRADO. El delito de secuestro o su equiparado se perseguirán de oficio y la autoridad intervendrá tan pronto tenga conocimiento del ilícito, aun

cuando el ofendido o sus familiares se opongan a ello **o no presenten denuncia formal**, pero procurando siempre la salvaguardia del secuestrado.

A los servidores públicos que teniendo el deber de hacerlo no procedan en los términos de esta disposición se les impondrá de tres meses a tres años de prisión, multa e inhabilitación hasta por cinco años para desempeñar cualquier empleo cargo o comisión públicos.

La pena máxima de prisión se aumentará a sesenta años, además de la multa, si al secuestrado conforme a los artículos anteriores, se le causan lesiones graves o gravísimas; o la muerte.

ARTÍCULO 375. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE SECUESTRO SIMULADO. Se aplicará de cinco a diez años de prisión y multa, a quien simule el secuestro de una persona y pida obtener cualquier beneficio; o que se realice o se deje de realizar algún acto.

A quien simule su propio secuestro con amenaza de su vida o daño a su persona, con el propósito de obtener rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa.

La misma pena se aplicará a cualquiera que participe en la comisión de este delito.

Por el Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional, el coordinador:

DIPUTADO ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE

Saltillo, Coahuila, a diciembre de 2003

Compañeras Diputados, compañeros Diputados: Desde esta primera lectura, el que habla, les pide su apoyo para que esta iniciativa que la Fracción Parlamentaria "Luis Donaldo Colosio" presenta ante esta Soberanía en atención a que familiarmente me ha tocado sufrir este horrible delito. Muchas gracias.

Por la Fracción Parlamentaria del PRI.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias compañero Diputado. De acuerdo al Artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso a esta Iniciativa se le tendrá que dar una segunda lectura, por lo que sea agendada atendiendo a lo dispuesto en el Artículo número 82 de nuestra propia Ley Orgánica.

A continuación, se concede la palabra al compañero Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, para dar primera lectura a una Iniciativa de Reforma a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que integra conjuntamente con el Diputado Jesús de León Tello del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

Diputado Luis Fernando Salazar Fernández:

Con el permiso de la Presidencia.

C. Presidente de la Mesa Directiva De la LVI Legislatura Del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto por los artículos 75 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, los que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso del Estado de Coahuila, presentamos ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto en materia electoral que reforma la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por las anteriores consideraciones presentamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se modifica la fracción I y II del artículo 54 y a esta ultima se le adicionan incisos a), b), c) y d), así mismo se derogan las fracciones III, IV, V y VI del mismo artículo; Se modifica el artículo 55 y se le adicionan incisos a), b) y c); Se modifica la fracción V del artículo 56; Se deroga la fracción VIII del artículo 57; Se modifica el artículo 63; Se modifica el artículo 64 en sus fracciones II, III, IV, V y VI, así mismo se adiciona la fracción VII; Se le adiciona un tercer párrafo al artículo 107 y se modifica el artículo 110, todos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 54.....

- I. Financiamiento público que prevalecerá sobre el financiamiento privado;
- II. Financiamiento privado que se conforma de:
- a).- Financiamiento de la militancia;
- b).- Financiamiento de sus simpatizantes;
- c).- Autofinanciamiento; y
- d).- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;

Artículo 55. El financiamiento público de los partidos políticos se otorgará por los conceptos siguientes:

IV.

٧.

a) Para el desarrollo ordinario de sus actividades ordinarias permanentes:				
b) Para actividades de capacitación y fortalecimiento estructural; y				
c) Para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.				
Artícu	lo 56. El financiamiento público se sujetará a lo siguiente:			
l.				
II.	••••			
III.				
	1 2			
IV. V.	El financiamiento público anual por actividades permanentes y para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en el año del proceso electoral, se distribuirá de la siguiente manera: el 20% por partes iguales y el 80% restante en proporción directa al número de votos obtenidos en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.			
VI.				
	1			
	2			
	3			
VII.				
VIII.				
IX.				
Χ.				
XI.				
XII.	••••			
Artículo 57				
I.				
II.	·····			
III.				

VI. VII.

VIII.- DEROGADO

Artículo 63. El Instituto determinará en forma igual los topes de gastos de precampañas y campañas que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos.

Artículo 64.....

- I.
- II. El monto total que podrán gastar los partidos será igual para todos los contendientes.
- III. Los partidos políticos o coalición podrán realizar gastos con motivo de sus precampañas para elegir candidatos a cargos de elección popular, hasta por la cantidad equivalente al 15% del monto del tope de gastos de campaña para la elección de que se trate, según este artículo, sin que este contabilice con cargo a la cuantificación del tope de gasto de campaña de que se trate
- IV. Para los efectos de este artículo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña los que se refieren a gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.
- V. Los gastos de campaña comprenden los realizados en equipos de sonido, apoyo logístico, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- VI. Los gastos operativos en la campaña comprenden sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personas, viáticos y otros similares.
- VII. Los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del sufragio popular.

Articulo	107	

Para efectos de este artículo se entenderá por "terceros" aquellas personas que realicen actividades propagandísticas y publicitarías, con el objeto de promover la imagen personal, de manera pública para que algún ciudadano obtenga la postulación a un cargo de elección popular, siempre y cuando se compruebe que dicha promoción es llevada acabo por petición y consentimiento del ciudadano que pretende postularse a un cargo de elección popular.

Artículo 110. Las precampañas, procesos democráticos o elecciones internas que realicen los partidos para elegir a sus candidatos, podrán celebrarse en cualquier época del año a partir de

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

que inicie el proceso electoral de que se trate. En todo caso la duración de las precampañas no podrán exceder de la mitad del tiempo que dure la campaña política de que se trate.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales correspondientes.

Segundo.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila, en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

SUSCRIBEN.

DIP. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ.

DIP. JESÚS DE LEON TELLO.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias. Con la misma fundamentación de la iniciativa leída anteriormente, ésta tendrá que agendarse para una segunda lectura.

A continuación, se concede la palabra a la compañera Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar primer lectura a una Iniciativa de Reforma y Adiciones al Código Procesal Civil y a la Ley Reglamentaria del Registro Civil.

Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:

Gracias señor Presidente.

Saltillo, Coahuila, a 22 de diciembre de 2003

H. PLENO CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N TE. -

El Grupo Parlamentario "Heberto Castillo" del Partido de la Revolución Democrática integrado por la C. Mary Telma Guajardo Villarreal, la C. Beatriz Granillo Vázquez, el C. Francisco Ortiz del Campo, el C. José Guadalupe Saldaña diputados de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado; artículos 75, 77, 81 y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado sometemos a su consideración la Iniciativa de Reformas y/o adiciones al Código Civil para el Estado de Coahuila, Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila y la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la **medida de lo posible a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos (...)** Los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidas la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de conformidad con la ley y sin ingerencias ilícitas".

Artículo 7° contenido en la Convención sobre los derechos del niño, aprobado por el Senado de la República en 1990 y ratificado el 21 de Septiembre del mismo año.

Existen en el marco jurídico mexicano diversos ordenamientos relativos a la protección de los derechos de los niños y las niñas, entre los más importantes, lo señala la Constitución Política de los Estados. Unidos Mexicanos en su artículo 4to, párrafos sexto, séptimo y octavo que a la letra dicen:

"Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".

El Código Civil para el Distrito Federal establece en su artículo 60 lo siguiente: "El padre o la madre están obligados a reconocer a sus hijos. Cuando no estén casados, el reconocimiento se hará concurriendo los dos personalmente o a través de sus representantes ante el Registro Civil.

La investigación tanto de la maternidad como de la paternidad podrá hacerse ante los tribunales de acuerdo a las disposiciones relativas a éste Código".

Mientras que el artículo 360 del mismo ordenamiento legal dice: "la filiación también se establece por el reconocimiento del padre, madre o de ambos o por una sentencia ejecutoriada que así lo declare". El artículo 366 señala: "El reconocimiento hecho por uno de los padres produce efectos respecto de él y no respecto del otro progenitor". En tanto que el artículo 382 del Código en comento establece: "la paternidad y la maternidad pueden probarse por cualquiera de los medios ordinarios. Si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente del avance de los conocimientos científicos y el presunto progenitor se negare a proporcionar la muestra necesaria se presumirá, salvo prueba en contrarío, que sea la madre o el padre".

Por otro lado la legislación de nuestro estado contempla disposiciones relativas ala paternidad, filiación, alimentos para el beneficio de los niños y las niñas, así como políticas públicas tales como, Ley de

Asistencia Social de la cual destaca en su artículo 8° "Son servicios básicos de asistencia social los siguientes:

XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental". La ley Estatal de Educación alude en sus artículos 7°: "La educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes:

X.- Desarrollar la conciencia para la preservación de la salud y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana.

Mientras que el artículo 26 dice: "...Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad educativa estatal y, en su caso, las municipales, llevarán a cabo las siguientes acciones:

XI.- Realizar campañas dirigidas a promover la paternidad responsable".

Los artículos, códigos y leyes anteriores, son .un gran esfuerzo por parte del estado para lograr, la protección de los derechos de los niños y niñas de este país y en este caso de nuestro Estado. Sin embargo, esos esfuerzos no son suficientes para obtener la satisfacción de las necesidades de los hijos nacidos fuera del matrimonio, como son: la educación, vestido, alimento, atención y amor .

En consecuencia, la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática considera que las reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Procesal Civil y a la Ley Reglamentaria del Registro Civil, son necesarísimas para establecer normas con el objetivo de asegurar una paternidad responsable, que tiene justificaciones reales y objetivas:

1. En nuestro estado, según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de la Coordinación Estatal Coahuila, se registraron en 1998 un total de 59 185 nacimientos de los cuales 4 079 son hijos de madres solteras que oscilan entre las menores de 15 años (45) nacimientos; 15 a 19 años (1 247); 20 a 24 años (1 398); 25 a 29 años (787); de 30 a 34 años (381); 35 a 39 años (159); 40 a 44 años (38); 45 a 49 años (7); 50 años y más (1); no especificado (16).

En cuanto a la Unión Libre hay 9 364 nacimientos, menores de 15 años (59); de 15 a 19 años (2 088); 20 a 24 años (3 243); 25 a 29 años (2 233); de 30 a 34 años (1 088); 35 a 39 años (503); 40 a 44 años (106); 45 a 49 años (14); 50 años y más (3); no especificado (29).

86 son separadas de las cuales hay menores de 15 años (0); 15 a 19 años (12); 20 a 24 años (26); 25 a 29 años (18); 39 a 34 años (17); 35 a 39 años (5); 40 a 44 años (5); 45 a 49 años (0); 50 años y más (0); no especificado (2). 12 son hijos de madres divorciadas de las cuales menores de 15 años (O); 20 a 24 años (O); 25 a 29 años (3); de 30 a 34 años (6); 35 a 39 años (1); 40 a 44 años (2); 45 a 49 años (0); 50 años y más (0); no especificado (0).

74 son hijos de madres viudas de las cuales hay menores de 15 años (1); 15 a 19 años (16); 20 a 24 años (10); 25 a 29 años (18); 39 a 34 años (14); 35 a 39 años (9); 40 a 44 años (4); 45 a 49 años (1); 50 años y más (1); no especificado (0). No especificado se encuentran 2 216 menores de 15 años (12); de 15 a 19 años (330); de 20 a 24 años (609); 25 a 29 años (488); de 30 a 34 años (286); 35 a 39 años (102); 40 a 44 años (31); 45 a 49 años (2); 50 años y más (3); no especificado (373). El resto son hijos de madres casadas.

Otra estadística revela que en 1999 se registraron en total de 57 859 nacimientos, de las cuales 4 042 son hijos de madres solteras que oscilan de las menores de 15 años (36) nacimientos; de 15 a 19 años (1 272); 20 a 24 años (1 412); 25 a 29 años (734); de 30 a 34 años (375); 35 a 39 años (152); 40 a 44 años (41); 45 a 49 años (3); 50 años y más (0); no especificado (17).

76 son hijos de madres separadas de las cuales nacimientos en menores de 15 años (0); 15 a 19 años (20); 20 a 24 años (26); 25 a 29 años (13); 39 a 34 años (12); 35 a 39 años (4); 40 a 44 años (1); 45 a 49 años (0); 50 años y más (0); no especificado (0).

En cuanto a la Unión Libre re registraron 9, 310 nacimientos de las cuales en menores de 15 años (63); de 15 a 19 años (2 078); 20 a 24 años (3 220); 25 a 29 años (2 193); de 30 a 34 años (1 160); 35 a 39 años (435); 40 a 44 años (107); 45 a 49 años (9); 50 años y más (2); no especificado (34).

14 son hijos de madres divorciadas de las cuales menores de 15 años tuvieron (0); 20 a 24 años (0); 25 a 29 años (5); de 30 a 34 años (5); 35 a 39 años (3); 40 a 44 años (0); 45 a 49 años (0); 50 años *y* más (1); no especificado (0).

35 son hijos de madres viudas de las cuales en menores de 15 años se registraron (0); 15 a 19 años (7); 20 a 24 años (10); 25 a 29 años (9); 39 a 34 años (5); 35 a 39 años (3); 40 a 44 años (0); 45 a 49 años (0); 50 años y más (0); no especificado (1).

No especificado el estado civil se registraron 2 474 nacimientos de las cuales menores de 15 años (14); de 15 a 19 años (356); de 20 a 24 años (596); 25 a 29 años (457); de 30 a 34 años (260); 35 a 39 años (102); 40 a 44 años (26); 45 a 49 años (2); 50 años y más (2); no especificado (653). El resto son hijos de madres casadas.

El censo del año 2000 reporta 45 785 hijos de madres solteras que oscilan de las menores de 12 a 14 años (70); de 15 a 19 años (2 112); 20 a 24 años (6 797); 25 a 29 años (7 332); de 30 a 34 años (6 570); 35 a 39 años (5 684); 40 a 44 años (4 746); 45 a 49 años (3 674); 50 a 54 años (2 637); de 55 a 59 años (1 973); de 60 a 64 años (1819); de 65 a 69 años (1 119); de 70 a 74 años (606); de 75 años o mas (641).

89 239 son hijos de madres separadas que oscilan de las menores de 12 a 14 años se registraron (12); de 15 a 19 años (886); 20 a 24 años (4 097); 25 a 29 años (6 240); de 30 a 34 años (8 606); 35 a 39 años (10 197); 40 a 44 años (10 804); 45 a 49 años (10 638); 50 a 54años (10 901); de 55 a 59 años (9 306); de 60 a 64 años (7 643); de 65 a 69 años (4 882); de 70 a 74 años (2 843); de 75 años o mas (2 184).

41 239 son hijos de madres divorciadas que oscilan de las menores de 12 a 14 años registraron (2); de 15 a 19 años (130); 20 a 24 años (1 206); 25 a 29 años (2 725); de 30 a 34 años (4 528); 35 a 39 años (5 815); 40 a 44 años (6 440); 45 a 49 años (5 392); 50 a 54años (4 707); de 55 a 59 años (3 533); de 60 a 64 años (2 685); de 65 a 69 años (1 848); de 70 a 74 años (1 023); de 75 años o mas (1 205).

2 451 son hijos de madres que no especifican su estado civil, que oscilan entre las menores de 12 a 14 años se registraron (0); de 15 a 19 años (29); de 20 a 24 años (140); de 25 a 29 años (174); de 30 a 34 años (170); de 35 a 39 años (299); de 40 a 44 años (266); de 45 a 49 años (218); de 50 a 54 años (165); de 55 a 59 años (138); de 60 a 64 (203); de 65 a 69 años (103); de 70 a 74 años (222); de 75 años o más (264).

Lo anterior no solamente debe interpretarse como simples cifras estadísticas sino también como cifras que se sustentan en una realidad desagradable, pero no en el sentido de satanizar al estado civil de las mujeres sino en el sentido de que el número de nacimiento de hijos, que nos presenta el INEGI, es alarmante porque todos esos niños o niñas nacidos en diferentes años (1999-2000), probablemente no cuenten con la figura paternal por el hecho de no haber sido reconocidos en su oportunidad, y por consecuencia no son acreedores a los derechos establecidos por nuestro Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La segunda razón en virtud de la cual, se justifica esta reformas y adiciones es que resulta ser ineficaz el procedimiento establecido, pues es lento, complicado y costoso para aquellas madres solteras que desean ejercer el derecho que tienen sus hijos a ser reconocidos por su padre. Cuando intentan los actuales procedimientos establecidos en los códigos, sucede con frecuencia que los procesos son abandonados por las madres antes de su conclusión, de aquí se derivan varios argumentos: a) el promedio de duración del proceso judicial es desde meses hasta años inclusive, período en que la progenitora asume la manutención para su hijo o hija en su totalidad; mientras que el demandado (presunto padre) utiliza prácticas dilatorias, no asiste a la realización de la prueba de ADN mandatada por el Juez, el cual le tendrá que aplicar medidas de apremio (multa, arresto hasta por 36 horas), y luego solicita el presunto padre la reposición de la prueba en laboratorios privados, misma que tiene un costo aproximado de \$ 4 620.00 (cuatro mil seiscientos veinte pesos 20/100 m/n)l, lo que significa un límite para aquellas mujeres de bajos recursos, que no tienen para pagar los honorarios de un abogado, las prueba de ADN y demás gastos que genere el litigio.

El cuadro que se muestra a continuación, derivado del Informe Estadístico correspondiente a los asuntos promovidos del tipo de juicio de "PATERNIDAD, FILIACIÓN Y PATRIA POTESTAD" de los juzgados familiares de los distritos judiciales del Estado. (Saltillo, Monclova, Sabinas, Piedras Negras, Acuña, Viesca, San Pedro y Parras)2, representa que los casos promovidos por la parte actora son incongruentes con las estadísticas obtenidas por el INEGI, es decir, sólo una parte ínfima en los que respecta a las madres solteras promueven en nuestra entidad los derechos que les corresponden a sus hijas o hijos por las razones que aludimos en el párrafo anterior .

JUICIO	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003 JULIO
PATERNIDAD,				
FILIACIÓN Y				
PATRIA	181	180	184	103
POTESTAD				

- 1. DIAGNOSTIC CENTER LABORATORIOS PRIVADOS. MÉXICO
- 2. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA

Por estas razones, el principal propósito fundamental del planteamiento de nuestra propuesta, es la de fortalecer la protección de las niñas y los niños, promover que los padres asuman conjuntamente, con las madres el cuidado y la atención de sus hijos e hijas.

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

La reformas y adiciones que se proponen también tiene como objetivo hacer cumplir el artículo 7° de la Convención de los Derechos de los niños, mencionado en la primera parte de esta exposición de motivos.

La idea de esta reforma implica que:

- 1. En corto plazo los niños y las niñas nacidos en el estado de Coahuila de Zaragoza, al cumplir un año de edad, deberán estar debidamente registrados con los apellidos de ambos progenitores y ser por consiguiente, acreedores a todos los derechos inherentes a su filiación.
- 2. La aplicación de las reformas y adiciones hechas al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Procesal Civil y la Ley Reglamentaria del Registro Civil, fomentará en mediano y largo plazo el sentido de responsabilidad de los padres respecto de sus hijos o hijas, asimismo con la aplicación de las políticas públicas vigentes en el Estado se fortalecerán las reformas y adiciones con el objetivo primordial de otorgar información sobre los preceptos planteados, con la finalidad de que sean conocidos por residentes o habitantes del estado.
- 3. A mediano o largo plazo, la sociedad misma obtiene sus propios beneficios pues el sentido de responsabilidad representado en la obligación compartida de los padres del menor, en un futuro se tiene menos probabilidades de que los menores sean sujetos de una desestabilidad psicológica y por ende no repercute con manifestaciones negativas su comportamiento dentro de la sociedad misma.

Por lo anteriormente expuesto el grupo parlamentario "Heberto Castillo" del Partido de la Revolución Democrática presenta la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 434, 439 y 479, fracción V; se **adicionan** los artículos 432, con una tercera fracción y 453, con un segundo párrafo, todos del Código Civil para el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51 del 25 de junio de 1999, para quedar como siguen :

ARTÍCULO 432. Se presumen hijos del ascendiente paterno:

I. a II.

III. Cuando, sin causa justificada, el ascendiente paterno se niegue ante el juez a someterse a la prueba biológica o su equivalente, para demostrar la paternidad. Esta presunción también será aplicable en los juicios de investigación de la maternidad.

ARTÍCULO 434. Contra las presunciones establecidas en las fracciones I a II del artículo 432, no se admiten más pruebas que la de haber sido físicamente imposible al marido tener acceso carnal con su mujer, en los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al nacimiento, o la esterilidad del mismo, salvo el caso de fecundación asistida.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la fracción III de ese artículo, será causa justificada para negarse a la prueba biológica o su equivalente, cuando el presunto padre o madre demuestre:

- I. El grave riesgo o quebranto para su salud que se derive con motivo de su práctica. .
- II. Datos que en forma razonable descarten en forma unívoca la conducta que se le atribuye al demandado o demandada.
- III. La absoluta falta de necesidad de la prueba, cuando existan otros medios probatorios fácilmente utilizables, que pueden producir el mismo fin.

Los motivos de objeción de conciencia, los basados en la desconfianza y rigor científico del laboratorio o personal sanitario encargado de realizar la prueba, o la imposibilidad física o material de acudir a su práctica, deberán ser apreciados por el juez de manera libre en la medida en que resulten determinantes para desacreditar la presunción de la paternidad o maternidad responsable, según el caso concreto y de acuerdo con la ponderación de los bienes jurídicos en conflicto.

ARTÍCULO 439. Los herederos del ascendiente paterno no podrán contradecir la paternidad de un hijo de éste, que se beneficie con las presunciones establecidas en las dos fracciones del artículo 432, pero podrán continuar el juicio iniciado por su causante si éste muere después de contestada la demanda .

ARTÍCULO 453. ...

La filiación por paternidad responsable prevista en la fracción III del artículo 432, se prueba con la sentencia firme del juez que declare la paternidad o con el acta de nacimiento correspondiente.

ARTÍCULO 479. ...

I. a IV.

V. Cuando el hijo o la madre tengan a su favor cualquier otro principio de prueba contra el pretendido padre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adicionan** los artículos 601, con una fracción V y 603, con las fracciones X, incisos a, b, subincisos 1 a 4 y c, d y e y XI; y se **modifican** los apostillados de esos mismos artículos 601 y 603, todos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52 del 29 dé junio de 1999, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 601. Legitimación procesal en la demanda de paternidad, maternidad y filiación.

I. a IV.

V. La madre o el padre y sus ascendientes, así como los hijos y sus descendientes, que pretendan investigar la paternidad o maternidad responsable prevista en la fracción III del artículo 432 del Código Civil.

ARTÍCULO 603. Modalidades de los juicios sobre paternidad, maternidad y filiación.

I. a IX.

- X. La presunción para tener como cierto la paternidad o maternidad responsable, cuando el presunto padre o madre se niegue a practicar la prueba biológica o su equivalente por el avance de la ciencia, se regirá por los criterios siguientes:
 - a) La presunción no tendrá efecto probatorio cuando exista causa justificada para negarse a la práctica de la prueba, según el Código Civil.
 - b) Para que el juez ordene la práctica de la prueba biológica o su equivalente, deberán reunirse los requisitos siguientes:
 - 1) No exista otro medio de prueba menos lesivo.
 - 2) El presunto padre o madre no será sujeto a un grave riesgo a su salud física, mental o emocional.
 - 3) Se practique por profesionales de la medicina en lugares o centros de salud adecuados.
 - 4) Exista un principio de prueba para practicar la prueba al interesado.
 - c) Si el presunto padre o madre se niegan ante el juez a someterse a la prueba biológica o su equivalente, para demostrar la paternidad o maternidad, el juez valorará en la sentencia si procede o no declarar la paternidad o maternidad responsable, conforme a la fracción III del artículo 432 del Código Civil.
 - d) En todo caso, a nadie podrá sujetársele en contra de su voluntad a la práctica de prueba biológica o su equivalente, a fin de salvaguardar su derecho a la intimidad.
 - e) El juez valorará en cada caso la paternidad o maternidad responsable, según la ponderación de los bienes jurídicos en conflicto, a fin de resolver la prevalencia de los derechos familiares.
- **XI.** Las reglas sustantivas y procesales de la paternidad responsable también serán aplicables, en lo conducente, cuando la presunta madre se niegue ante el juez, sin causa justificada, a someterse a la prueba biológica o su equivalente, para demostrar la maternidad.

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** el artículo 78 y se **adicionan** los artículos 35, fracciones II y V, ambas con un segundo párrafo y 74 con un último párrafo, todos de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59 del 25 de julio de 2003, para quedar como siguen:

ARTICULO 35....

I. II.

Así mismo, llevarán a cabo, tratándose de las resoluciones firmes dictadas por las autoridades judiciales mediante las cuales se declare la paternidad o maternidad, las anotaciones que correspondan en los asentamientos respectivos.

III a IV.

V.

Cuando por motivo de las solicitudes que les sean formuladas, los oficiales del Registro Civil tuvieren noticia de que no aparecen registrados datos que determinen la filiación paterna o materna, procederán a orientar a los interesados sobre el trámite judicial que habrán de seguir ante las autoridades competentes para declarar la paternidad o maternidad correspondiente y les informarán que, solamente una vez que éstas dicten las resoluciones firmes respectivas, se encontrarán en posibilidad de practicar las anotaciones correspondientes y, en su caso, expedir las certificaciones que se soliciten.

	VI a XVII
RTÍCU	JLO 74

I a II.

Si después de registrado el nacimiento fuere emitida una resolución judicial mediante la cual se determine la paternidad o la maternidad, los oficiales del Registro Civil, procederán a realizar las anotaciones que correspondan en las actas respectivas conforme a dicha resolución .

ARTÍCULO 78. En ningún caso se expresará en el acta correspondiente que el hijo es adulterino o incestuoso o, en su caso, que su filiación fue decretada mediante resolución firme dictada por autoridad judicial competente, en los casos a que se refieren los artículos 169, 171 y 432 del Código Civil para el Estado de Coahuila.

Sin otro particular, reitero al Pleno mi más alta y distinguida consideración.

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

EL GRUPO PARLAMENTARIO "HEBERTÓ CASTILLO" DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIPUTADA MARY TELMA GUAJARDO VILLAREAL

COORDINADORA

Gracias.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Según lo establecido en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso a esta iniciativa también se le deberá dar una segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto, así como para atender lo dispuesto en el artículo 82 de la misma Ley Orgánica del Congreso.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar segunda lectura a la Iniciativa de ley de Austeridad para el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, HEBERTO CASTILLO, EN LA VOZ DE LA DIPUTADA MARIA BEATRIZ GRANILLO VAZQUEZ

HONORABLE LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Presentes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado ha presentado un Paquete Financiero para el ejercicio fiscal del 2004, conformado por una nueva Iniciativa de Ley de Coordinación Fiscal, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el 2004, así como la Propuesta de Presupuesto para los tres poderes que conforman el gobierno constitucional de Coahuila.

Al exponer la motivación de esta propuesta al Congreso, se destacan dos objetivos: la búsqueda de la equidad, o igualdad para todos los coahuilenses y la austeridad, -que bien ha llamado nuestro compañero perredista, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, el ejercicio republicano del presupuesto-

El Partido de la Revolución Democrática saluda los principios presupuestales para el ejercicio fiscal del 2004, contenidos en la propuesta del titular del ejecutivo del Estado de Coahuila.

Sin embargo, ante una realidad legislativa libre y en abiertas contradicciones, como el caso de la Cámara de Diputados, donde el compromiso con los setenta millones de mexicanos que sufren insuficiencia económica detuvo, en una extraordinaria diferenciación del voto de los diputados federales, la aprobación del paquete fiscal y regreso a la Comisión de Finanzas el dictamen de Ley General de Ingresos para el 2004. Con esto, el Congreso de la Unión impide la generalización del pago de IVA en alimentos y medicinas y mandata la reorientación de los ingresos federales hacia el cobro de impuestos para los que más ganan.

Ante un panorama financiero incierto, donde las participaciones federales a los estados sufrirán desconocidas reducciones, nuestro partido, el de la Revolución Democrática, considera necesario establecer medidas cautelares y comprometidas con la ciudadanía en materia de ingresos·

Por eso presentamos a ustedes la siguiente INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD para el Estado de Coahuila, porque:

- Hay que reducir el costo del gobierno a la sociedad·
- La austeridad no sólo es un asunto administrativo, sino de principios.
- La austeridad significa rigor, eficiencia, pero también justicia·
 Con privilegios, derroche y corrupción, el presupuesto no rinde y no hay recursos para el desarrollo social y la obra pública·

Toca el reto a esta legislatura· Demostrar la voluntad de poner freno a la opulencia y el derroche, apretarnos el cinturón y legislar bajo la voluntad republicana de Benito Juárez, al legislar topes en salarios y percepciones personales de los tres poderes que conforman el Estado de Coahuila·

Esta administración gubernamental puede demostrarle a la ciudadanía que sin aumentar impuestos, evitando la corrupción y gobernando con austeridad, podemos liberar recursos para financiar el desarrollo social de los coahuilenses que menos tienen, promover el avance en obras y prosperidad económica de Coahuila y auspiciar un Estado igualitario y fraterno·

Por lo anterior y con base en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado de Coahuila Zaragoza, la Ley Orgánica del Congreso del Estado y demás ordenamientos

aplicables en la materia, tengo a bien presentar a esta LVI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, para su consideración, estudio y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Capitulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Esta ley establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría General del Estado interpretará y vigilará su debida observancia.

ARTÍCULO 2.

Ningún servidor público de mando medio o superior tendrá bonos o percepciones extraordinarias; ni tampoco gastos de representación·

Ningún Servidor Público del Gobierno del Estado de Coahuila podrá tener remuneraciones mayores a las aquí establecidas·

ARTÍCULO 3.

Solamente contarán con secretarios particulares los Titulares de los Tres Poderes del Estado, y los Secretarios o puestos homólogos·

Queda prohibida la creación de plazas de secretario privado o equivalente·

Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por entidad gubernamental·

Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario, el titular del Ejecutivo, los funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza·

ARTÍCULO 4.

Los gastos de publicidad en televisión, radio y prensa del Gobierno del Estado de Coahuila no podrán rebasar el 5%, por ciento, del total del Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado de Coahuila y en ningún caso, podrán ser utilizados con el objeto de promover la imagen personal del funcionario, o servidor público, por lo que únicamente se destinarán a la promoción de acciones o programas de gobierno. El servidor público que vulnere esta disposición, se hará acreedor a las sanciones administrativas que contempla la Ley Estatal de Responsabilidades de Servidores Públicos, independientemente de cualquier otra que le resulte.

En tiempos de elecciones, queda prohibida cualquier promoción o publicidad de acciones o programas de gobierno.

ARTÍCULO 5.

Los vehículos de funcionarios públicos sólo podrán sustituirse si tienen, al menos, seis años de uso

y las nuevas unidades no podrán costar más de 140 Salarios Mínimos Mensuales· En ningún caso se les podrá dar uso personal, debiendo quedar bajo resguardo y en lugares oficiales en días y horas inhábiles·

ARTÍCULO 6.

Sólo se podrán autorizar tres viajes anuales al extranjero por dependencia.

ARTÍCULO 7.

En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder a los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, tomando en cuenta incrementos en precios y tarifas oficiales o inflación·

ARTÍCULO 8.

La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad:

Capítulo Segundo DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 9.

El sueldo neto que recibirá el Titular del Ejecutivo no podrá ser mayor a 75 veces el salario mínimo mensual vigente· Los secretarios no podrán ganar más de 55 salarios mínimos; los subsecretarios más de 45 salarios mínimos y los directores generales o puestos homologados, más de 35 veces el salario mínimo mensual·

Capitulo Tercero DEL PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 10.

La dieta o sueldo neto que recibirán los diputados al Congreso del Estado no podrá ser mayor a 55 veces el salario mínimo mensual vigente, con excepción del Presidente de la Grán Comisión que no podrá ser mayor de 70 veces el salario mínimo vigente· El oficial mayor y el Tesorero del Congreso no podrán ganar más de 50 salarios mínimos; el titular de la Contaduría Mayor de Hacienda más de 45 salarios mínimos y los directores generales o puestos homologados, más de 35 veces el salario mínimo mensual·

Ningún servidor público del Poder Legislativo podrá tener remuneraciones mayores a las aquí establecidas·

ARTÍCULO 11.

Ningún funcionario público de mando medio o superior tendrá bonos o percepciones extraordinarias; ni tampoco gastos de representación· Las asignaciones presupuestales para gestión social y asesorías legislativas entregadas a los diputados deberán comprobarse conforme a lo dispuesto por

la ley que corresponda.

ARTÍCULO 12.

Solamente contarán con secretarios técnicos, las comisiones regulares de Gran Comisiòn, de Finanzas y de la Contaduria Mayor de Hacienda·

Queda prohibida la creación de plazas de secretario privado o equivalente.

ARTICULO 13.

Sólo habrá un asesor legislativo por cada diputado, quienes no podrán ganar más de 20 salarios mínimos·

ARTÍCULO 14.

Sólo se podrá autorizar un viaje anual al extranjero por Comisión·

Capítulo Cuarto DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 15.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado no podrá ganar más de 70 salarios mínimos; Los Magistrados de las Salas Colegiadas no podrán ganar mas de 55 salarios mínimos· Los Secretarios Proyectistas y de Acuerdo y Trámite de las Salas no podrán ganar más de 40 salarios mínimos·

Los Magistrados Unitarios no podrán ganar más de 45 salarios mínimos; Los Secretarios Proyectistas y los de Acuerdo y trámite de los Tribunales Unitarios no podrán ganar más de 30 salarios mínimos·

Los jueces de primera instancia no podrán recibir más de 30 salarios mínimos.

Los secretarios proyectistas, y de acuerdo y trámite de los Juzgados de Primera Instancia no podrán ganar mas de 25 salarios mínimos·

Los Jueces Locales Letrados no podrán ganar más de 25 salarios mínimos; los Secretarios Proyectistas y de Acuerdo y Trámite de los Locales Letrados no podrán ganar más de 15 salarios mínimos; Los Actuarios de las Salas del Tribunal no podrán ganar más de 20 salarios mínimos; Los Actuarios de las Salas Unitarias no podrán ganar más de 12 salarios mínimos; Los Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia no podrán ganar más de 08 salarios mínimos; Los Actuarios de los Juzgados Locales Letrados no podrán ganar más de 06 salarios mínimos;

Ningún funcionario del poder judicial podrá tener remuneraciones mayores a las aquí establecidas.

ARTÍCULO 16.

En el Poder Judicial, quedan prohibidos los secretarios privados, y en cuanto a los particulares, solo la Presidencia del Poder Judicial podrá tenerlos·

Queda prohibida la creación de plazas innecesarias...

ARTÍCULO 17.

Sólo se podrán autorizar tres viajes anuales al extranjero.

ARTÍCULO 18.

Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta ley incurrirán en

falta grave·

La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación al presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO:- La ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila:

Eso es todo señor Presidente, muchas gracias.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias compañera Diputada.

En atención a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de nuestro Congreso, se somete a consideración de las Diputadas y Diputados la Iniciativa planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Han solicitado la palabra tres compañeros. Preguntaría a cada uno de ellos el sentido de su participación. ¿compañero Rubén Rentería?, -en contra-; ¿compañera María Beatriz Granillo?, lógicamente; ¿compañero Jesús de León?, se abstiene.

Damos la palabra al compañero Rentería.

Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas:

Para expresar la posición que el Grupo "Luis Donaldo Colosio" tiene respecto a esta iniciativa. Quiero decir primeramente que al hablar de austeridad es un término que se ha usado con mucha frecuencia en la modernidad y que no estamos en contra de que la austeridad o racionalidad en el gasto sea realmente aplicado en las entidades de gobierno.

Sin embargo, en esta ocasión estamos en contra de la propuesta hecha por la compañera Granillo porque considero que tenemos ahí algunos elementos que no son realmente adecuados a la realidad que vivimos.

La iniciativa que señala en su exposición de motivos nos habla de que con privilegios y derroche y corrupción el presupuesto no rinde que para contrarrestar dichos actos la supuesta austeridad es la solución, sin embargo yo creo que hemos hablando ya en esta tribuna se ha hablado de que la austeridad no es más que realmente una eficiente aplicación del recurso hablar de la racionalización del recurso en el gasto es hablar de lo que realmente necesita el Estado de Coahuila y el Gobierno en sus diferentes niveles.

En esta ocasión quiero decirle a la compañera que lo que propone y en donde se usa mucho como modelo al compañero Andrés Manuel López Obrador del Distrito Federal, creo yo que está establecido en Coahuila.

En Coahuila tenemos primeramente una Ley de Responsabilidades que implica que quien haga mal uso de los recursos públicos habrá de enfrentar el severo juicio de la ley y segundo, tenemos un Decreto publicado o establecido por este Congreso y publicado en febrero del 83, que dice: Decreto que establece normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, así como las bases para regular la asignación y uso de bienes y servicios a disposición de los servidores públicos estatales y municipales.

Por lo tanto, yo pregunto a la compañera Granillo, el establecer o acotar de facto, indiscriminadamente, unilateralmente sueldos, viajes prestaciones y algunas otras cosas sin tomar en consideración lo que los van a resentir que son los tres poderes del estado quienes van a utilizar este presupuesto no es arbitrario, dónde quedaría la dignificación de las profesiones y los estímulos a los incentivos de trabajo o a los logros históricos en materia laboral, claro que si nos pronunciamos por la austeridad por la racionalidad en el gasto que quede claro, nos pronunciamos porque así como en Coahuila se lleva una política financiera adecuada así la lleven en todos lados en donde ha sido la norma, el derroche, ni el despilfarro, sino por el contrario la austeridad que ha permitido a Coahuila tener un estándar financiero de los mejores del país y además ser tal vez el único estado desconozco si haya otro que tiene saldada su deuda.

Creo yo que esto establece que esta Iniciativa que hace la compañera carece de sustento en cuanto a la proporción de lo que habla, habla de algunas cosas que yo no tengo claros me llama la atención el artículo 6 en donde habla de 3 viajes por dependencia o por Secretaría, por qué no dos o uno o diez son las mismas las necesidades de la Secretaría de Fomento Económico o que la Secretaría de Fomento Agropecuario o de la Secretaría de Finanzas o de la de Gobierno.

Yo creo que no hablar por Decreto de esto es encasillar y tratar de ganar únicamente en la Tribuna algo que debe de establecerse de una manera diferente y que debe de consensar con quienes habrán de sufrir los recortes o los rigores de esta austeridad.

Creo yo que es necesario que hagamos un estudio mucho más serio que esto no tiene nada que ver con un estudio formal realmente que tenga que aplicarse con eficiencia en el gobierno del estado en los Poderes del Estado, en el Legislativo, en el Ejecutivo o el Judicial.

El Artículo 10 es un resumen de los mismos 2 y 3 de la misma Iniciativa que nos acaban de presentar, por lo tanto, así como esto hay algunas otras consideraciones.

Nosotros podemos pronunciarnos por no cobrar impuestos por gastar menos, pero sin embargo la racionalidad es gastar lo necesario que tenemos a nuestra disposición para lograr los mejores efectos en la vida pública o en el Gobierno del Estado.

Por lo tanto, en esta ocasión nuestra propuesta con respecto a la Iniciativa de la Diputada Granillo es en contra si bien dejamos abierta la posibilidad que podamos estudiar, consensada otra posibilidad de este tipo. Es cuanto señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias, compañero Diputado. Tiene la palabra la compañera María Beatriz Granillo, para hablar a favor.

Diputado María Beatriz Granillo Vázguez:

Con su permiso señor Presidente.

Efectivamente, como lo señala mi compañero de Legislatura que me antecedió en la palabra, se requerirá de consensos para el ejercicio de un buen gobierno en Coahuila, desgraciadamente la mayoría es la que priva y rompe con cualquier propuesta consensada o de diálogo en diversas materias, cuantimás cuando estamos hablando del sueldo del señor Gobernador o del sueldo de los Diputados o del sueldo de los funcionarios de alto nivel.

Efectivamente requiriéramos de consenso para con quien va a sufrir los rigores de los recortes, yo le pregunto a mis compañeros Diputados si ya consensaron con los coahuilenses las afectaciones que van a sufrir en sus partidas en materia de salud de educación, de vivienda.

Yo quisiera preguntarles a los compañeros Diputados quién nos paga a nosotros en este Congreso si es el señor Gobernador o si es el pueblo de Coahuila que paga sus impuestos?, porque si es el pueblo de Coahuila el que paga sus impuestos cualquier ejercicio cualquier esfuerzo, cualquier propuesta que sea para que este presupuesto rinda debe ser tomado con benevolencia y no con una propuesta política que nos pone a temblar o que les da temor de lo que pudiera significar el hecho de que en esta tribuna se estuviera discutiendo cuánto es lo más que puede percibir el titular del Ejecutivo, el titular del Legislativo, o el titular del Judicial, los tres poderes de la unión.

Para nosotros para el PRD austeridad significa austero sin lujo exactamente como corresponde y como pretende gobernar a un pueblo es lo que debe de ganar un funcionario público, si el pueblo tiene problemas financieros el funcionario público también tiene que apretarse el cinturón, se acabó el tiempo de que fuéramos gobernantes quienes pidieran al pueblo que se apriete el cinturón sería ahora los ciudadanos los que les pedirían a los gobernantes que ganaran un poco menos lo suficiente para vivir en una buena situación privilegiada porque aun así no podemos decir que es poco o son pocos ingresos 70 salarios mínimos cuando un obrero mediano en este estado llega a ganar 3 salarios mínimos.

Por el PRD austeridad significa rigor y eficiencia pero también significa un principio político de orientación del gasto, lo que en esta Iniciativa estamos planteando fundamentalmente es que los recortes presupuestales que reciba el Estado de Coahuila por las participaciones federales que deberán establecerse en el presupuesto de egresos de la federación del 2004, estos recortes vayan dirigidos al renglón mil del presupuesto de egresos del Estado de Coahuila que es servicios personales y no pedimos que se le baje el salario a los mandos medios o bajos se lo pedimos a los mandos superiores, pedimos que este Congreso cumpla con la facultad Constitucional que le mandata a establecer un presupuesto de egresos para el Estado de Coahuila y que las reducciones que debamos sufrir por las participaciones federales que vengan a la baja sean fundamentalmente en salarios, si.

Efectivamente, hay muchísimas precisiones que debieron hacerse en el articulado como comenta el Diputado Rentería a nombre del PRI.

Efectivamente por eso estamos aquí en Tribuna discutiendo y buscando un acuerdo y buscando una mejoría en cuanto a las normas o las reglas que pudiera la ciudadanía recibir con beneplácito si la mayoría de esta Legislatura las aprobara.

Dice el compañero Rentería también que el ciudadano de Coahuila quiere un eficiente aplicación del recurso también lo queremos los Diputados, también vemos una vemos una vez más... también reconocemos que existe una ley de responsabilidades de servidores públicos pero también sabemos que traemos un retraso en la revisión de la cuenta pública en esta Legislatura de un año y sabemos también que lo único que podemos hacer es emitir recomendaciones para que las autoridades en las que encontramos que hubo irregularidades o ciertas imprecisiones en la rendición de su cuenta pública, la subsanen.

En ningún momento hemos buscando, hemos querido llegar hasta la investigación hasta el final para poder saber si efectivamente el dinero de los coahuilenses se esta aplicando conforme a derecho.

Tope de ingresos es lo único que se pide en esta Iniciativa de Ley, tope de ingresos para los altos mandos si, unilateral como dice el Diputado Rentería, arbitrario seguramente que si, pero, exactamente ha sido unilateral y arbitrario son las reducciones presupuestales que se sufren en materia de política social y jamás se le pregunta al pueblo desposeído.

Dónde quedarían los estímulos a profesionistas en un salario bastante importante que son 50 salarios mínimos muchos, pero muchos coahuilenses los quisieran, si, 70 pues con mayor razón.

En ese sentido pues retomamos y pedimos a este Pleno que por ser obviamente un asunto de urgente resolución se discuta en este Pleno y se vote o se deseche la Iniciativa de Ley conforme lo marca la Ley Orgánica y la Constitución del Estado de Coahuila. Es cuanto, y que la ciudadanía nos lo reclame. Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias compañera Beatriz. Tiene la palabra el compañero Diputado Jesús de León Tello, para hablar a favor del tema.

Diputado Jesús de León Tello:

Si, con el permiso de la Presidencia.

Nada más para manifestar algunas consideraciones. Creemos en el tema como el tema de la austeridad en el gasto estamos de acuerdo, la forma quizás tenemos algunas consideraciones que debemos de corregir la propia Ley Orgánica define que se entiende por una ley, por un Decreto por un acuerdo, en el caso que nos ocupa creo que tendría que tener la figura de Decreto no de ley porque va dirigido exclusivamente a los integrantes del Poder Estado, pero también hay una inconsistencia porque el artículo 116 de la Constitución General de la República establece que la Constituciones políticas de los estados debe reconocer los tres poderes en forma independiente y el tratar de poner algunas fijar topes o algunas consideraciones respecto al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial eso estaría violando nuestra propia constitución general de la República e inclusive la Suprema Corte de Justicia ya ha decretado inconstitucional algunas leyes que fijan topes a los salarios de los Presidentes Municipales por violación a la autonomía y al 115 Constitucional.

En ese sentido creemos que en cuanto al tema de la austeridad estamos de acuerdo en la forma hay algunas precisiones que se deben de hacer no podemos fijar algunos topes en cuanto al funcionamiento del Poder Ejecutivo y Poder Judicial y en lo que compete a nosotros pues obviamente estamos en la facultad de hacerlo.

También pues obviamente se verá afectada la recaudación por parte del estado por una falta de una reforma fiscal a nivel federal donde ya el Congreso de la Unión y específicamente la Cámara de Diputados se anunció que simplemente se dará una miscelánea fiscal no entraran a una reforma de fondo y aquí retomamos un poco el tema de la sesión pasada en cuanto a que la Comisión de finanzas a partir del mes de enero tenga alguna relación e inicie pláticas con el Secretario de Finanzas, el Licenciado Javier Guerrero para efecto de ir haciendo una prevención de aquellos impactos que se vayan a tener en las finanzas del estado.

Por eso en la intervención hablamos a favor de una austeridad pero siempre en un marco jurídico en el que respetemos de nuestra constitución general de la República la local en donde no podamos, donde no podemos por disposición expresa del propio marco jurídico que se comenta intervenir en la vida del Poder Ejecutivo en cuanto a fijación de topes o del funcionamiento igualmente del Poder Judicial, entonces creemos que debemos de analizar este tipo de propuestas con la seriedad que amerita el caso con el entorno que va a tener el próximo año el país el estado principalmente en cuanto a su recaudación y ver en forma coordinada sin necesitar de verlo o tener que expedir una ley sino en forma de cooperación entre los tres poderes la forma de eficientar más los recursos esa es una un tema del cual nadie esta peleado y que debemos de impulsar. Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias. Reitera la solicitud de su... para intervenir Diputada Granillo. Bien, pase.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Con su permiso señor Presidente.

Efectivamente la de la voz reconoce que es una materia muy inexplorada porque es ahora cuando se abre los espacios la transparencia y de alguna manera la ciudadanía va a tener acceso a las cuentas de palacio, por así decirlo.

Entonces sabemos que es algo muy innovador nada más queremos recordar a ustedes que la Constitución Política del Estado de Coahuila nos faculta a establecer el presupuesto de egresos para el estado de Coahuila en sus tres poderes y que el planteamiento que estamos haciendo aquí es un planteamiento fundamentalmente de austeridad.

Nosotros por ese motivo solicitamos a este Pleno se discuta en principio si se considera que es de urgente y obvia resolución para que en este momento se abra el debate, se vote y en caso de que se considere que no es conveniente ni pertinente pues que se deseche la Iniciativa.

Para nosotros es muy importante, muy importante que se abra el debate de lo que, del uso discrecional de los recursos en los altos mandos del gobierno en Coahuila, por eso nosotros ponemos topes y establecemos algunos planteamientos para que no exista discrecionalidad, no haya gastos de representación, etc., y todo lo que reciba un funcionario público deba ser, rendirse cuentas de ello, debemos recibir si esto, si los Diputados y nosotros recibimos un recurso para gestión social, que presentemos las cuentas de este recurso de gestión social porque no es complemento de vienda compañeros, es simplemente un renglón presupuestal que este Congreso tiene que ejercer.

Es cuanto. Entonces solicitamos que se haga por favor la valoración de si es o no es urgente en virtud de que en enero supuestamente vamos a revisar con las partidas presupuestales federales vamos a revisar como quedó el presupuesto de egresos para el 2004. Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias. En atención a la solicitud que hace la compañera Diputada tenemos que definir si el asunto en cuestión es de urgente y obvia resolución yo les pediría opiniones al respecto. Compañero Rubén Francisco Rentería.

Diputado Rubén Francisco Rentería Rodríguez:

Con su venia, señor Presidente.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas:

Considero que el trámite que se ha dado a esta Iniciativa es un trámite normal que marca o que establece nuestra Ley Orgánica, creo yo que no es de urgente necesidad, no veo la premura, creo yo que es un asunto que de acuerdo a lo que dijo el compañero Jesús de León hace un momento y que no dije en principio que no estábamos en contra del concepto de austeridad o de racionalidad en el gasto pero si del cuerpo del elemento que presenta como la Iniciativa. Creo que debe ser estudiado cuidadosamente, la propuesta de nosotros es que se le dé el trámite normal que se le da a todas estas iniciativas y que vaya a la Comisión de Gobernación para que sea analizada y que sea ahí donde se determine si es susceptible de aumentarse de reducirse o de desecharse la verdad es que tendríamos que consensar con diversas, diversos elementos con los diversos poderes, esto lo dijimos con anterioridad lo aceptó la compañera Beatriz Granillo, lo inexplorado o lo manoseado en alguna ocasión de Iniciativas de este tipo hace que seamos cuidadosos y muy responsables en la proposición.

Yo le pido al señor Presidente que esta Iniciativa se le siga el trámite normal por no existir ningún elemento de urgencia en la misma y que sea en la Comisión de Gobernación donde se dictamine sobre ello. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias. Esta anotado en el turno el Diputado Jesús Mario Flores.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros Diputados, yo les quiero ratificar lo que he venido manifestado mi compañero de partido y quiero señalar que estamos considerando los aspectos austeridad y los aspectos racionalización pero los

parámetros que exigen en un planteamiento que se hace el día de hoy no están regulados están señalados en una manera muy general por eso se requiere consenso por eso se requiere el que esto se lleve a la práctica o a la realidad con el trabajo de nosotros, hay una, la disposición legal nos marca que toda Iniciativa debe pasarse primero a Comisión, yo creo que debe pasarse a la Comisión que corresponda para que sea discutido y no tomar ahorita una resolución que no sería finalmente conveniente porque no es trascendente o urgente la solicitud.

En mi concepto debe turnarse a la Comisión correspondiente para el análisis que deba hacerse.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Solicita el uso de la palabra compañera María Beatriz Granillo.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Una disculpa al Pleno pero yo si siento que esta es una materia de urgente y obvia resolución, yo creo que efectivamente como lo señala el Diputado Rentería este tema pudiera denigrarse y manoseares sino tomamos una definición en esta sesión, total es una Iniciativa política es una propuesta a la mayoría Parlamentaria en Coahuila, la mayoría Parlamentaria en Coahuila considera que no es urgente su resolución porque no hay mucho interés en bajar o meternos en definir cuánto van a ganar los altos mandos en el gobierno de Coahuila y que así se concluya esta discusión.

Por eso es que lo que nosotros pedimos que se vote si es o no es de urgente resolución porque efectivamente pudiera estar manoseado, efectivamente pudiera estar manoseado por la prensa por los este partidos de oposición, por muchísimos actores políticos en Coahuila para que esto no se haga y que efectivamente un diseño de presupuesto justo y decente para los coahuilenses que quieren tener un gobierno que verdaderamente represente sus intereses pedimos nosotros que se discuta y que se vote sino se acepta la Iniciativa pues nosotros cumplimos sentimos que hicimos lo que nuestro partido nos pedía e hicimos lo que sentimos que los coahuilenses requieren de los Diputados, que verdaderamente representemos sus intereses y que no nada más levantamos el dedo o apretemos un botón. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias. Creo que esta suficientemente discutido el asunto yo pediría a los compañeros Diputados que votemos la propuesta.

Los que estén de acuerdo en que el asunto tratado es de urgente y obvia resolución sírvanse manifestarlo, los que estén a favor de que es de urgente resolución y los que estén lógicamente en contra marcarán el botón correspondiente.

Le pediría a nuestro compañero Hugo Héctor Martínez, sea tan amable en informar el resultado de la votación.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Diputado Presidente el resultado de la votación es el siguiente: a favor 6, 21 en contra y 2 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Bien con este resultado de la votación lógicamente se desecha el punto calificado, se desecha el punto calificado como de urgente resolución y esta Presidencia dispone que pase a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

A continuación procederemos al punto desahogo de dictámenes en cartera, señalándose que el trámite de los dictámenes correspondientes a las Leyes de Ingresos que se agendaron en esta sesión se realizaran conforme a lo acordado con este Pleno en cuanto a la lectura del documento presentado por la Comisión de Finanzas con un resumen de los mismos.

Solicito a nuestro compañero Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González, se sirva dar lectura al resumen presentado por la Comisión de Finanzas, respecto al dictamen de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, para el ejercicio fiscal 2004.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras para el ejercicio fiscal del año 2004.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, "Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal".

"Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan".

SEGUNDO. Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

TERCERO. De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: "Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado".

CUARTO. En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Piedras Negras hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

QUINTO.- Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: "El Municipio Libre es un órgano constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio" y 158-C: "La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes"

SEXTO. En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2004, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila.

SÉPTIMO.- Esta Comisión, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, acordó, por otra parte, otorgar un descuento del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2004 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, se determinó proponer que el Congreso tenga a bien solicitar a los Ayuntamientos, en su respectiva Ley de Ingresos, la

aplicación de un descuento del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

OCTAVO.- Que, en igual forma, se propuso otorgar un descuento del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, en aquellos municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este descuento.

NOVENO.- Que, asimismo, esta Comisión considera que de acuerdo a los programas de modernización catastral implementados por los diversos Municipios en coordinación con el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial y el Congreso del Estado, es conveniente que cuenten con valores catastrales apegados a la realidad con tasas que aseguren a las haciendas municipales una recaudación de ingresos oportuna por este concepto y previsible para los subsecuentes años.

DÉCIMO.- Que a juicio de esta Comisión, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Piedras Negras propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar a su municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, durante el ejercicio fiscal del año 2004, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO PRIMERO DE LAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 1. - Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y determinar los ingresos del Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila.

ARTICULO 2.- En los términos del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila, los ingresos del Municipio de Piedras Negras, para el ejercicio Fiscal del año dos mil cuatro, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley:

- A.- De las contribuciones
- I.- Del impuesto predial
- II.- Del impuesto sobre adquisición de inmuebles
- III.- Del impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles
- IV.- Del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas
- V.- Del impuesto sobre loterías rifas y sorteos

- VI.- Contribuciones especiales:
 - 1.- De la contribución por gasto
 - 2.- Por obra pública
 - 3.- Por responsabilidad objetiva
- VII.- De los derechos por la prestación de servicios públicos:
 - 1.- De los servicios de agua potable y alcantarillado
 - 2.- De los servicios de rastros
 - 3.- D e los servicios de alumbrado público
 - 4.- De los servicios de aseo público
 - 5.- De los servicios de seguridad pública
 - 6.- De los servicios de tránsito y autotransporte
 - 7.- De los servicios de previsión social
- VIII.- De los derechos de expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
 - 1.- Por la expedición de licencias para construcción
 - 2.- De los servicios de alineación de predios y asignación de números oficiales
 - 3.- Por la expedición de licencias para fraccionamientos
 - 4.- Por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas
 - 5.- Por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios
 - 6.- Por la expedición de Licencias, Permisos y Certificaciones en materia de Ecología y Control Ambiental
 - 7.- De los servicios catastrales
 - 8.- De los servicios por Certificaciones y Legalizaciones
 - 9.- Otros servicios
- IX.- De los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Municipio:
 - 1.- De los servicios de arrastre y almacenaje
 - 2.- De los provenientes de la ocupación de vías publicas
 - 3.- De los provenientes de uso de las pensiones municipales
- B.- De los Ingresos no Tributarios
- I.- De los productos
 - 1.- Disposiciones generales
 - 2.- De los provenientes por la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales
 - 3.- De los provenientes por arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales y otros inmuebles propiedad del municipio
 - 4.- Otros productos
- II.- De los aprovechamientos
 - 1.- Disposiciones generales
 - 2.- De los ingresos por transferencia
 - 3.- De los ingresos derivados de sanciones administrativas y fiscales
- III.- De las participaciones
- IV.- De los ingresos extraordinarios

TITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPITULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO 3.- El impuesto predial se pagará en la Tesorería Municipal o ante quienes se haya convenido la recepción del pago y de acuerdo con las tasas y tarifas siguientes:

I.- PREDIOS URBANOS

VALOR CATASTRAL		EDIFICADOS		NO EDIFICADOS	
LIMITE		US	80	CON	SIN
INFERIOR	SUPERIOR	HABITACIONA NO		BARDA	BARDA
		L HABITACIONA			
			L		
0.00	52920.00	79.38	105.84	105.84	158.76
52920.01	79380.00	119.07	158.76	158.76	238.14
79380.01	119070.00	178.60	238.14	238.14	357.21
119070.01	En Adelante	1.5 al millar	2.00 al millar	2.00	3.00 al millar

Se considerará predio urbano no edificado, aquél que no tenga construcciones, o que teniéndolas, éstas representen menos del 50% del valor catastral del terreno.

Se considerará predio urbano no edificado con barda, aquél que la tenga construida de material sólido, que no permita la vista hacia el interior y con una altura mínima de 1.80 metros en todo el perímetro del predio.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar.

En ningún caso el impuesto predial urbano o rústico será inferior a \$13.89 por bimestre.

- III.- En todos los casos servirá de base para el cálculo de este impuesto el valor catastral de los predios.
- IV.- Cuando la cuota anual respectiva del impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de Enero se bonificará al contribuyente un
- 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante los primeros quince días del mes de Febrero se bonificara un 10%. Estos estímulos no se aplicarán cuando se trate de inmuebles destinados a actividades industriales ó comerciales.
- V.- Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes sólo cubrirán en cualquier fecha, el 50% de la cuota que corresponda del impuesto, sin considerar sus accesorios y créditos vencidos, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.
- VI.- Las empresas nuevas que se establezcan y las ya existentes, respecto de los predios que adquieran para establecer nuevos centros de trabajo que generen empleos directos, cubrirán el impuesto a que se refiere este capítulo, teniendo un estimulo fiscal de descuento a partir de la fecha de adquisición del inmueble de acuerdo a la siguiente tabla:

0
5
0
5
2

Para hacer válido lo anterior el interesado deberá comprobar al inicio de cada año o al inicio de operaciones los supuestos que se mencionan en esta norma.

VII.- En los casos de predios, construcciones o ampliaciones no empadronados y que sean declarados por el contribuyente en forma espontánea, solo procederá el pago del impuesto predial que se cause a partir del bimestre en que se haya efectuado la declaración, quedando el contribuyente liberado de pagar las diferencias correspondientes a bimestres anteriores.

VIII.- Las empresas que generen empleos directos a personas con capacidades diferentes en un porcentaje de un 3% del total de obreros o empleados, gozarán de un estimulo fiscal con una bonificación del impuesto a que se refiere este capítulo de un 10%, siempre y cuando compruebe ante la autoridad exactora la hipótesis a que se refiere esta fracción, estimulo que se incrementa en un porcentaje del 1% adicional por cada persona contratada con las mismas características con la obligación del beneficiario de este estímulo de reportar los supuestos de esta norma cada dos meses y en caso de no hacerlo o cumplir con la misma, quedará sin efecto el beneficio de referencia, requiriéndosele al mismo pagar la diferencia a partir de la fecha de que quede sin efecto este estimulo.

ARTICULO 4.- A los propietarios y/o poseedores de predios destinados o utilizados en actividades comerciales y que se adhieran al programa del Centro Histórico de la Ciudad y así lo acredite el Consejo de Protección y Conservación del Patrimonio Histórico se les otorgará un estímulo fiscal consistente en la condonación del 25% del impuesto predial.

Los contribuyentes que se encuentren en la hipótesis del párrafo anterior, para gozar del beneficio que se refiere, deberán obtener de la unidad catastral municipal la certificación relativa de que el inmueble se localiza en el Centro Histórico de la Ciudad.

CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTICULO 5.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se pagará aplicando la tasa del 2.5% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Tratándose de adquisiciones por medio de donación o herencia entre parientes en primer grado y en línea recta ascendente o descendente se cubrirá el impuesto a que se refiere este capitulo a razón del 1.5 % sobre el valor catastral del inmueble.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones por los medios previsto en las fracciones II, III y IV del articulo 42 del Código Financiero para las municipios del Estado, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se opto por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la administración publica del estado y de los municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicara la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirientes o posesionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres salarios mínimos de la zona económica a la que pertenece el Municipio, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles con terreno hasta de 200 m² y exista construcción hasta de 105 m², también estarán sujetos al pago del impuesto a que se refiere este capitulo, sin embargo para el caso de inmuebles con las mismas dimensiones de terreno y construcción, realizadas dentro de algún programa habitacional particular u oficial, debidamente autorizados por la autoridad que corresponda y el ingreso mensual del adquiriente no excede del equivalente a 5 salarios mínimos vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio, se les aplica la tasa 0%.

Para los efectos de este articulo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 m² y tenga una construcción inferior a 105 m².

ARTICULO 6.- Tratándose de empresas que se establezcan y propicien la creación de nuevos empleos o bien las existentes que adquieran inmuebles para establecer nuevos centros de trabajo, gozarán de un descuento como estímulo fiscal del impuesto a que se refiere este capitulo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresas que generen Empleos directos	Descuento %
De 50-150	15
De 151-300	25
De 301-500	35
De 501 en adelante	50

Para hacer válido el beneficio anterior, el interesado deberá presentar solicitud ante la Tesorería Municipal y presentar fianza a favor de la misma por el valor del impuesto que correspondería cubrir, la fianza presentada se liberará cuando compruebe la creación de los empleos mediante presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

ESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTICULO 7.- Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del impuesto del valor agradado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptibles de ser gravadas por los municipios en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagara de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes sin considerar el régimen jurídico de propiedad o posesión del inmueble, predio, edificio o vía pública donde se realiza la actividad mercantil.

- I.- Comerciantes establecidos:
 - 1.- Misceláneas de \$30.00 a \$40.00 mensual
 - 2.- Puestos y estanquillos de \$25.00 a \$30.00 mensual
 - 3.- Cantinas de \$40.00 a \$50.00 mensual
- 4.- Por la venta de aguas frescas, paletas de hielo, frutas rebanadas y dulces de \$15.00 a \$20.00 mensual
- 5.- Por la venta de alimentos preparados tales como tortas, tacos, lonches y similares de \$30.00a \$40.00 mensual

En todos los casos en los que exista un rango mensual a cobrar será de acuerdo al tamaño y ubicación del establecimiento.

- II.- Comerciantes ambulantes:
- Quienes expendan habitualmente en vía pública mercancía que no sea para consumo humano \$29.00 mensual
 - 2.-Comerciantes de ropa y/o calzado \$77.00 mensual

- 3.- Quienes expendan habitualmente en la vía pública productos para consumo humano, el impuesto se pagará de acuerdo a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:
 - a).-Por aguas frescas, paletas de hielo, frutas rebanadas y similares \$63.00 mensual.
 - b).- Por alimentos preparados tales como tortas, tacos, lonches y similares \$63.00 mensual
 - c).- Eloteros, dulceros, yuqueros y similares \$63.00 mensual o \$3.00 diarios
 - 4.- En ferias, fiestas, verbenas y otros el equivalente a un salario mínimo vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.
- 5.- En tianguis y mercados rodantes y otros el equivalente a un salario mínimo vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.

CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 8.- El impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- I.- Causarán un 5% sobre el valor del boletaje vendido por función o sobre lo recaudado por el uso del aparato o equipo:
 - 1.-Juegos recreativos, toda clase de juegos electromecánicos, volantines, rueda de la fortuna y similares.
 - 2.- Espectáculos deportivos, box, lucha, juego de pelota, deportes similares y otros juegos no especificados.
 - 3.- Espectáculos taurinos, jaripeos, carreras de caballos previa autorización de la autoridad correspondiente y otros similares.
 - 4.- Aparatos electro-musicales y electromecánicos de diversión.
- II.- Causarán un 4% sobre boletaje vendido:
 - 1.- Funciones de teatro.
 - 2.- Funciones de artistas.
 - 3.- Presentación de artistas locales o foráneos.
 - 4.- Orquestas y conjuntos musicales locales y foráneos.
 - 5.- Funciones de circo y carpas.
- III.- Causarán un 10% sobre la entrada bruta:
 - 1.- Bailes con fines de lucro.
 - 2.- Bailes que se realicen en lugares donde se cobre el derecho de admisión por baile independientemente del consumo de bebidas y otros.
- IV.- Videojuegos \$ 500.00 pesos anuales por aparato.
- V.- Mesas de boliche \$ 60.00 pesos mensuales por mesa.
- VI.- Mesas de billar \$ 60.00 pesos mensuales por mesa.
- VII.- Por el uso o explotación de rocolas musicales \$ 150.00 pesos mensuales por aparato.
- VIII.- Permisos para bailes o fiestas privados, kermeses, festivales o similares en lugares públicos que afecten el tránsito de vehículos, pagarán una cuota de \$80.00 pesos con fines de lucro. En caso de que

estos eventos sean con fines de lucro y se utilice música en vivo o por aparatos eléctricos, pagarán una cuota de \$ 300.00 pesos por permiso.

- IX.- Cualquier evento en el que se realicen dos o más actividades, pagará el total de los impuestos sobre el porcentaje mas alto de las actividades que se realicen.
- X.- Licencia anual para organizar espectáculos y diversiones públicas \$ 1,200.00
- XI.- Por albercas públicas, con actividad lucrativa \$ 1,500.00 anuales

CAPITULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTICULO 9.- El impuesto sobre loterías, rifas y sorteos, previo permiso de la autoridad correspondiente, se pagará con la tasa del 10% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a mas tardar al día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido.

CAPITULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCION PRIMERA DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTICULO 10.- Es objeto de esta contribución el gasto público que se origine por el ejercicio de determinada actividad de particulares, la Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que determinará los impuestos de las contribuciones a cargo de los contribuyentes. Este impuesto deberá ser pagado dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que contenga la determinación de las contribuciones.

SECCION SEGUNDA POR OBRA PUBLICA

ARTICULO 11.- La contribución por obra pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza; en todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá entre los propietarios de los predios beneficiados.

SECCION TERCERA DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTICULO 12.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

También es objeto de pago de la contribución a que se refiere este artículo, los daños ocasionados en banquetas, cordón cuneta, carpetas asfálticas, arbotantes, luminarias, señalamientos viales, maceteros y

otros daños al Municipio no señalados en esta hipótesis ya sea por acción u omisión tanto de personas físicas o morales, la que se pagará de acuerdo al valor de los daños ocasionados, siguiendo el mismo procedimiento que se señala en el párrafo anterior.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTICULO 13.- Los servicios a que se refiere esta Sección, se causaran conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

- I.- Por concepto de matanza:
 - 1.- Bovinos \$ 78.00 pesos por cabeza.
 - 2.- Becerros \$ 58.00 pesos por cabeza.
 - 3.- Porcinos \$ 35.00 pesos por cabeza.
 - 4.- Ovinos \$ 26.00 pesos por cabeza.
 - 5.- Cabritos \$ 12.00 pesos por cabeza.
 - 6.- Caprinos \$ 26.00 pesos por cabeza.
 - 7.- Equinos \$ 78.00 pesos por cabeza.
 - 8.- Asnal \$78.00 pesos por cabeza.
- II.- Las empresas, mataderos y empacadoras autorizadas por el Municipio que introduzcan ganado en pie o canal de otros Municipios, pagaran el 50% por concepto de inspección de la tarifa señalada para el servicio de matanza que se menciona en este artículo.
- III.- El acarreo de carne en transporte del Municipio:
 - 1.- Por cada res o becerro \$ 15.00 pesos
 - 2.- Por cada cerdo \$ 12.00 pesos
 - 3.- Por cada cuarto de res o fracción \$ 8.00 pesos
 - 4.- Por cada fracción de cerdo \$ 6.00 pesos
 - 5.- Por cada cabrito, cabra o borrego \$ 5.00 pesos
 - 6.- Por cada menudo \$ 4.00 pesos

SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 14.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio . Se entiende por servicio de alumbrado público el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

El pago de derechos por prestación del servicio de alumbrado público (DAP) se hará conforme al siguiente pago mensual.

Para quienes consuman hasta 350 Khw. de energía eléctrica (con menor capacidad contributiva y reciban menos beneficio de este servicio), se les aplica la tasa 0.

- 1.- Casa habitación "A: pagara de \$ 7.00 a 33.00 atendiendo al servicio de alumbrado público que reciban y a la capacidad contributiva
- 2.- Casa habitación "B": pagara de \$ 35.00 a 82.00 atendiendo el servicio de alumbrado que reciban y a la capacidad contributiva.

- 3.- Comercio: se les fija una cuota de \$ 35.00 a 5,843.00 atendiendo a la capacidad económica de la negociación y al servicio que reciben.
- 4.- Industria maquiladora: se fija una cuota de \$ 47.00 a 17, 530.00.
- 5.- Industria: se les fija una cuota de \$ 584.00 a 58,433.00.
- 6.- Propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos a quienes no se les puede cobrar el derecho conforme al convenio que celebre el Municipio con al Comisión Federal de Electricidad pagarán una cuota de \$58.00 a \$5,843.00 en función al servicio de alumbrado público que reciban.

Los cobros anteriores referidos se podrán realizar mediante recibo que al respecto expida la Tesorería.

El Municipio podrá celebrar convenio con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro de las tarifas.

SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTICULO 15.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

El pago de este derecho se pagará conforme a la siguiente tarifa :

- I.- Servicio de aseo público y recolección de basura será un 35% del impuesto predial anual o \$ 12.00 bimestrales lo que resulte mayor.
- II.- Servicio de limpieza de lotes baldíos a solicitud del interesado o previa notificación de la autoridad municipal, según el equipo que requiera para la limpia, a solicitud del interesado o previo requerimiento de la autoridad municipal.
 - 1.-Limpieza manual de \$ 1.00 a \$4.00 por metro cuadrado.
 - 2.- Chapoleadora de \$ 1.00 a \$ 5.00 por metro cuadrado.
 - 3.- Bulldozer de \$ 1.00 a \$6.00 por metro cuadrado.
- III.- Servicio de bomberos será de un 10% del impuesto predial o \$ 14.00 anual, lo que resulte mayor.

SECCION CUARTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 16 .- Son objeto del pago de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el municipio. Los servicios de seguridad pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios al público a solicitud de estos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería municipal conforme a la siguiente tarifa:

1.- En fiestas, bailes, eventos deportivos o reuniones de personas, en una cuota equivalente a tres veces el salario mínimo diario vigente en la entidad por comisionado y por evento.

2.- En centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares una cuota equivalente a la suma mensual de cuatro veces el salario mínimo diario general en la entidad por comisionado en turno de 6 horas.

SECCION QUINTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO

- **ARTICULO 17.-** Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos y se pagaran conforme a las tarifas señaladas:
- I.- Permiso de ruta en el Municipio para servicios de pasajeros, de sitio o ruleteros, se deberán pagar anualmente, por unidad, el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en el municipio.
- II.- Por el cambio de vehículos particulares al servicio público, siendo el mismo propietario, el equivalente a siete días de salario mínimo general vigente en el municipio.
- III.- Por permiso para transitar sin placas por quince días, el equivalente a tres días de salario mínimo general vigente en la zona económica a la que pertenece el municipio.
- IV.- Por permiso para conducir sin licencia vehículo de tracción mecánica hasta quince días, el equivalente a tres días del salario mínimo general vigente en el municipio.
- V. Por constancia de extravío de placas, no antecedentes penales, el equivalente a tres días de salario mínimo general vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.
- VI.- Por autorización anual de uso de vialidades del Municipio para transporte escolar el equivalente a quince días salario mínimo general vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.
- VII.- Por permiso de aprendizaje para conducir vehículos de tracción mecánica el equivalente a tres días salario mínimo general vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.
- VIII.- Por examen para la expedición de licencia de manejo de vehículos de tracción mecánica el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.
- IX.- Por cambio de propietario de unidades de servicio público:

1 Taxis	\$ 733.00
2 Combis y Microbuses	\$ 586.00
3 Vehículos de carga	\$ 438.00
4 Taxi ruletero	\$ 760.00

X.- Por el otorgamiento de una concesión para realizar servicio público, por medio de taxi fijo o ruletero, combi, microbús o autobús, acordada por primera vez por el R. Ayuntamiento, cubrirá un pago por la cantidad de \$ 5,000.00.

SECCION SÉPTIMA DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTICULO 18.- Son objeto de este derecho los servicios médicos que proporcione el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, de control sanitario y supervisión que conforme a los Reglamentos administrativos deba proporcionar el propio Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Las cuotas correspondientes a los servicios proporcionados por el departamento de Previsión social serán las siguientes:

- I.- Examen semanal medico \$95.00.
- II.- Análisis general, según el caso hasta \$750.00.
- III.- Certificado medico \$100.00.
- IV.- Certificado médico de persona menor ó mayor que se detiene por falta administrativa ó por delito que amerite consignación \$150.00.
- V.- Examen médico por circunstancias extraordinaria \$295.00.
- VI.- Examen medico para licencia de manejo \$100.00.
- VII.- Autorización para embalsamar \$500.00 por cuerpo.
- VIII.- Por practica de autopsia por cadáver \$700.00.
- IX.- Por los servicios prestados por el centro de control canino municipal:
 - 1.- Hospedaje de mascotas \$27.00 por día.
 - 2.- Alimentación de mascotas \$25.00 por día.
 - 3.- Desparasitación incluye medicamento \$53.00 por mascota.
 - 4.- Estancia en centro canino \$55.00 por mascota.
 - 5.- Cremación de mascotas \$15.00 por kilogramo.
 - 6.- Servicio de transporte de animales al centro de control canino \$25.00 por mascota.
 - 7.- Eutanasia (sacrificio de mascotas) \$53.00 por mascota.
 - 8.- Estancia de mascota por agresión \$ 300.00 por 10 días.
 - 9.- Retensión de mascota por circunstancias extraordinarias \$500.00.
 - 10.- Esterilización de mascotas:
 - a).- Hembras \$350.00.
 - b).- Machos \$100.00.

CAPITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCION PRIMERA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 19.- Son objeto de este derecho la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

- I.- Autorización para construcciones causaran una cuota sobre el valor catastral del metro cuadrado conforme a lo siguiente:
- 1.- Habitacional 1.5 al millar
 - a).- Popular
 - b).-Económico
 - c).- De calidad
 - d).- De luio
- 2.- Comercial 3.0 al millar
 - a).-Económico
 - b).- Medio
 - c).- De calidad
 - d).- Edificios o bodegas
- 3.- Industrial 3.0 al millar
 - a).- Ligera
 - b).- Mediana
 - c).- Pesada

- 4.- Construcciones especiales 3.0 al millar
 - a).- Cines o teatros
 - b).- Gasolineras
 - c).- Estadios o instalaciones deportivas
 - d).- Hospitales
 - e).- Estacionamientos
 - f).- Bares y discotecas
 - g).- Subestaciones eléctricas
 - h).- Antenas y torres
 - i).- Anuncios espectaculares
- 5.- La autorización de construcción de albercas se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPACIDAD M3	PARTICULAR	COMERCIO	0	RECREACIÓN Y
		INDUSTRIA		DEPORTES (NEGOCIO)
DE 0-6	\$ 35.00			
DE 6-12	\$ 55.00			
DE 12-18	\$ 63.00			
MAYOR DE 18	\$ 70.00			
DE 0-20		\$ 100.00		
DE 20-60		\$ 125.00		
DE 60-100		\$ 150.00		
MAYOR DE 100		\$ 175.00		
DE 0-50			•	\$ 2357.00
DE 50-100				\$ 3927.00
MAYOR DE 100				\$ 7000.00

6.- Construcción de cercas y bardas, 1.5 al millar.

Para el efecto de este permiso se considerará un mínimo de 20 metros lineales y rebasando el volumen de construcción (metros lineales) será aplicado el costo de acuerdo a lo establecido (1.5 al millar), considerando los valores catastrales.

7.- Los permisos de modificaciones, reconstrucciones, ampliaciones hasta 45 metros cuadrados:

a) Interés Social	\$ 152.00
b) Popular	\$ 334.00
c) Medio	\$ 517.00
d) Residencial	\$ 699.00
e) Comercial	\$ 699.00
f) Industrial	\$ 517.00

- 8.-En ampliaciones mayores a 45 metros cuadrados, causarán una cuota adicional sobre la diferencia de área a construir, de acuerdo a los costos contemplados en el párrafo I de este mismo articulo.
- 9.-Por la obtención de prorrogas para las licencias o permisos de construcción , causarán una cuota de acuerdo a la obra faltante, conforme a los siguientes rangos y tipos de construcción:
- 1).- Habitacional:
- a).- De 1% a 20% 0.3 al millar
- b).- De 21% a 40% 0.6 al millar
- c).- De 41% a 70% 1.0 al millar
- 10.- Comercial, Industrial y construcciones especiales:
 - a).- De 1% a 20% 0.6 al millar
 - b).- De 21% a 40% 1.2 al millar
 - c).- De 41% a 70% 2.0 al millar

- 10.-Permisos de construcción de obras adicionales en casa habitación (pisos, patios, terrazas etc...), se aplicará un costo del 2 al millar, sobre el valor catastral, proporcional al área específica a construir.
- 11.- Construcción de drenajes, tuberías, tendido de cables o conducciones aéreas de \$1.20 a \$2.50 por metro lineal.
- 12.- Permiso para rotura de terracerías, pavimentos asfálticos o pavimento de concreto causará un derecho de:

```
a).- Terracería de $267.00 \text{ m}^2$
b).- Pavimentos de $527.00 \text{ m}^2$
c).- Reposición de Asfalto $105.00 \text{ m}^2$
d).- Reposición de Concreto $176.00 \text{ m}^2$
```

- 13.- Demoliciones de construcción de \$ 2.75 m² a \$ 5.84 m².
- II.- La autorización que otorgue el Ayuntamiento de conformidad con la Supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales para la lotificación de predios urbanos, suburbanos o rústicos con servicios o instalaciones o sin ellos, causarán las siguientes cuotas:
 - 1.-Por la aprobación de planos y proyectos de fraccionamientos

a) Popular:	\$1,274.00.
b) Económico	\$1,484.00.
c) Media	\$1,849.00.
d) De calidad	\$2,320.00.
e) De lujo	\$2,644.00.
f) Campestre	\$1,484.00.
g) Cementerios	\$1,484.00.
h) Comercial	\$1,855.00.
i) Industrial	\$1,484.00.

2.- Aprobación de planos de construcción

\$ 158.00.
Ψ . σσ.σσ.
\$ 257.00.
\$ 292.00.
\$ 374.00.
\$ 535.00.
\$ 631.00.

III.- Certificación de Uso de Suelo:

1 Para fraccionamiento	\$ 1,350.00.
2 Para casa habitación	\$ 337.00.
3 Para industria y comercio	\$ 323.00.
4 Para construcción especializada	\$ 806.00.
5 Bares , cantinas	\$ 3,308.00.

- 6.- Depósitos y distribuidores de cerveza \$ 2,205.00 .
- IV.- Las compañías constructoras, arquitectos o ingenieros, contratistas que efectúen obras dentro del Municipio, deberán registrarse en el departamento de obras públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Construcciones en el Estado de Coahuila, causando un derecho anual de registro de:
 - 1.- Compañías constructoras de \$1,697.00.2.- Arquitectos e Ingenieros de \$764.00.
 - 3.- Contratistas, Técnicos y ocupaciones afines de \$ 604.00.

No podrá autorizarse ningún permiso de construcción si no cumple con esta disposición.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NUMEROS OFICIALES

ARTICULO 20.- Son objeto de este derecho, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación de número oficial correspondiente a dichos predios.

ARTICULO 21.- Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cubre previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa.

- I.- Permisos y certificaciones:
 - 1.-Certificación de número oficial:
 - a).- Residencial \$71.00.
 - b).- Comercial \$126.00.
 - 2.- Certificación de alineamiento:
 - a).- Residencial \$257.00.
 - b).- Comercial \$409.00.
 - 3.- Certificación de alineamiento para escrituración \$551.00.

SECCIÓN TERCERA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTICULO 22.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales ó cementerios, así como las fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causarán conforme a la siguientes tarifas:

I.- Para la creación de nuevos fraccionamientos y su lotificación, la obtención del permiso causará una cuota por metro cuadrado vendible conforme a lo siguiente:

1Interés social	\$1.37.
2 Popular	\$2.50.
3 Medio	\$3.43.
4 Residencial	\$4.33.
5 Comercial	\$4.33.
6 Industrial	\$3.43.
7 Cementerios	\$1.23.
8 Campestres	\$1.60.

II.- Para permisos de relotificación de fraccionamientos existentes y por subdivisiones y fusiones de terrenos urbanizados y campestres, causarán una cuota por metro cuadrado vendible de:

Saltillo	Coahuila	a 22 de	Diciembre	de 2003
Saluilo,	Coarruria,	a ZZ UC	DICIGIIDIG	ue 2003

1 Interés social	\$0.23.
2 Popular	\$0.33.
3 Medio	\$0.48.
4 Residencial	\$0.61.
5 Comercial	\$0.61.
6 Industrial	\$0.48.
7 Campestre	\$0.35.

SECCIÓN CUARTA POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTICULO 23.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente, para el funcionamiento de establecimientos ó locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas ó la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectué total ó parcialmente con el público en general.

Por la expedición de licencias de funcionamiento, refrendos así como cambios para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas, se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones:

I.- Por la expedición de licencias de funcionamiento por primera vez:

A.- Cervezas ó vinos:

1.- Al copeo:

Restaurant, bar, video bar, centro social, discotecas, billares, boliches, cantina, cabaret, cervecerías, estadios, lugares o locales que realicen espectáculos públicos ó deportivos, hoteles, salón de baile, salón de fiesta \$73,274.00.

2.- En botellas cerrada:

Abarrotes, super mercados, agencias y subagencias, cervecerías, distribuidora de cervezas ó vino, tienda de autoservicio \$51,292.00.

II.- Por el refrendo anual de licencias de funcionamiento:

A.- Cerveza ó vinos:

1.- Al copeo:

Restaurant, bar restaurant, video bar, centro social, discotecas, billares, boliches, cantinas, cabaret, estadios, lugares ó locales que realicen espectáculos públicos ó deportivos, hoteles, salón de bailes, salón de fiesta \$5,000.00.

2.- En botella cerrada:

Abarrotes, mini super, supermercados, agencias y subagencias, cervecerías, distribuidor de cerveza ó vino, tiendas de autoservicio \$4,500.00.

- III.- Por el cambio de nombre, de razón social de propietario y/o comodatario de las licencias de funcionamiento de venta ó consumo de bebidas alcohólicas:
 - 1.- Para consumo en el lugar de la venta:

Restaurant, bar restaurant, video bar, centro social, discotecas, billares, boliches, cantinas, cabaret, estadios, lugares ó locales que realicen espectáculos públicos ó deportivos, hoteles, salón de baile, salón de fiesta \$37, 097.00.

2.- En botella cerrada:

Abarrotes, mini super, supermercados, agencias, subagencias, cervecerías, distribuidor de cerveza ó vino, tiendas de autoservicio \$24,951.00.

- IV.- Por la expedición de servicios de funcionamiento para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas distintos a los señalados en los párrafos anteriores, de 5 a 300 salarios mínimos general vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio.
- V.- Por extensión de horario se cobrará la cantidad de \$1,000.00 por hora o fracción adicional al cierre reglamentado.

SECCIÓN QUINTA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTICULO 24.- Es objeto de este derecho la expedición y el refrendo anual de estás, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

Este derecho se cobrará conforme a la siguiente tabla sin considerar el régimen jurídico de propiedad ó posesión del inmueble, estructura ó lugar donde sea colocado o adherido el medio publicitario.

- I.- Autorización para la colocación, instalación y uso de anuncios, así como el refrendo anual:
 - 1.- Espectacular unipolar de piso, azotea ó estructura metálica o de madera:

instalación refrendo anual a).- Pequeño menos de 45 m2 \$2,567.00 \$1,056.00.

b).- Mediano de 45 hasta 65 m2 \$3,595.00 \$1,435.00.

c).- Grande de más de 65 m2 \$5,514.00 \$2,713.00.

No se estará obligado a solicitar la expedición de la licencia de colocación a que se refiere el párrafo anterior y por consecuencia al pago de este derecho por los anuncios que tengan como única finalidad la identificación propia del establecimiento comercial, industrial o de servicio.

2.- De paleta ó bandera con poste hasta de 25 cms diámetro ó instalado en algún muro: instalación refrendo anual

a) Mediano de más de 4 a 6 m ²	\$378.00	\$76.00
b) Grande de más de 6 a 15 m ²	\$1,510.00	\$378.00
c)- Por la adición de sistema	\$378.00	\$76.00
electrónico a anuncios		

- 3.- Anuncios y publicidad pintada o adosada en bardas, marquesina ó mensula, con un mínimo de 15 metros cuadrados, instalación ó pago anual \$1,113.00.
- 4.- Anuncios temporales con un máximo de 10 días, cuando esto sea para eventos con fines de lucro con un máximo de 2 metros cuadrados, y con la obligación de retirarlos inmediatamente después de efectuado el evento \$63.00 cada uno.
- 5.- Los anuncios autorizados por la Autoridad correspondiente y adosados dentro del Centro histórico quedan exentos.
- 6.-Por volanteo publicitario de cualquier tipo que se realice en las calles, avenidas y lugares públicos \$ 10.00 diarios.

7.-Por colocación de cualquier publicidad en casetas telefónicas ubicadas en la vía pública \$ 116.00 mensuales por caseta.

SECCION SEXTA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTICULO 27.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las Autoridades municipales por los conceptos que se señalan a continuación los que se cubrirán conforme a los conceptos y tarifas siguientes.

- I.- Certificaciones catastrales:
 - 1.- Revisión, registro y certificación de planos \$71.00 por plano
 - 2.- Revisión, registro y certificación de planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificacion, adicional a la cuota anterior \$21.00 por lote
 - 3.- Expedición de certificados de propiedad, de no propiedad y de deslinde \$88.00 por certificado
- II.- Registros catastrales:
 - 1.- Avalúo catastrales \$257.00 por avalúo
 - 2.- Revisión y apertura de registros por adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.5 al millar al valor catastral.

III.- Servicios topográficos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos hasta 200 metros cuadrados \$200.00 y \$0.34 por metro cuadrado o fracción sobre excedente de la superficie
- 2.- Deslinde de predios rústicos o ejidales de hasta una hectárea \$514.00 y \$86.00 por hectárea o fracción sobre el excedente de la superficie
- 3.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta 1:500 en tamaño carta \$100.00 y \$20.00 por metro cuadrado o fracción sobre el excedente del tamaño.
- 4.- Dibujo de planos topográficos rústicos o ejidal, escala mayor a 1:50 y hasta 5 vértices en tamaño carta \$176.00 y \$39.00 por cada vértice adicional y \$20.00 por metro cuadrado o fracción sobre el excedente del tamaño
- 5.- Dibujo de croquis de localización \$20.00 por dibujo
- IV.- Servicios de información y copiado:
 - 1.- Información de traslado de dominio \$44.00 por información.
 - 2.- Información del numero de cuenta y folio, clave catastral y superficie \$21.00 por información
 - 3.- Copias fotostáticas de planos que obren en los archivos de la unidad catastral municipal en tamaño carta u oficio \$11.00 por copia; doble carta \$25.00.

SECCION SÉPTIMA DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTICULO 28.- Son objeto de este derecho, los servicios prestados por la Autoridad municipal por los conceptos siguientes, los que se pagaran conforme a la siguientes tarifas:

- I.- Legalización de firmas \$73.00 por documento.
- II. Expedición de certificado \$ 73.00.
 - 1.- Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales:
 - a).- Por la primera hoja \$32.00.
 - b).- Por cada hoja subsecuente \$15.00.
 - 2.- Certificaciones:

- a).- Certificación copia o informe que requiera búsqueda de antecedentes \$74.00.
- b).- Certificado de residencia \$74.00.
- c).- Certificado de regularización migratoria \$74.00.
- d).- Certificación de dependencia económica \$74.00.
- e).- Certificado de situación fiscal \$74.00.
- f).- Certificado de estar al corriente en el pago de contribuciones \$74.00.
- g).- Certificado de fierro de herrar y señal de sangre \$74.00.
- h).- Certificado de dispensa \$74.00.
- i).- Certificado de origen \$74.00.
- j).- Certificado de identificación \$74.00.
- k).- Certificado del servicio militar nacional \$74.00.
- I).- Certificado de registro de iglesias \$74.00.
- m).- Certificado de modo honesto de vivir \$57.00.
- n).- Certificado de no adeudo con el Municipio \$ 25.00.
- 3.-Expedición de formas para trámite de adquisición de inmuebles \$55.00:

SECCION OCTAVA OTROS SERVICIOS

ARTICULO 29.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias de funcionamiento y servicios no contemplados en otros artículos de esta Ley.

- I.- Expedición de licencia anual para aquellos establecimientos que tengan su giro de tipo mercantil, tales como: restaurantes, papelerías, regalos varios, fotografías, farmacias, salas de belleza, talleres mecánicos, vulcanizadoras, florerías, talleres de reparación de aparatos eléctricos, talleres de enderezado y pintura de vehículos, papelerías, ciber-café, la que tendrá un costo de \$ 74.00.
- II.- Las personas físicas, morales o empresas que se dediquen a transportar basura, independientemente de la Autoridad Municipal, cubrirán una cuota anual de \$872.00
- III.- Servicios Municipales por la verificación y certificación de emisiones contaminantes a la atmósfera \$2,153.00 por año.

CAPITULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCION PRIMERA DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTICULO 30.- Son objeto de este derecho los servicios de arrastre de vehículos, el deposito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicio de arrastre y almacenaje, serán las siguientes:

- I.- Por servicios prestados por grúas del Municipio según peso y ejes del vehículo:
- 1.- Dentro del perímetro urbano en base a la siguiente tabla:
 - a).- Automóvil o pick-up de \$ 250.00 a \$ 400.00.
 - b).-Camión de mas de tres toneladas de \$ 400.00 a \$ 600.00.
 - c).- Motocicletas o bicicletas de \$ 150.00 a \$ 300.00.

- 2.- Fuera del perímetro urbano la cuota del inciso anterior mas \$17.00 por kilómetro adicional recorrido.
- 3.- La realización de maniobras por el servicio de arrastre de vehículos imposibilitados por cualquier causa para circular en forma adicional se cubrirá el 25 % de la cuota aplicable según el caso.
- 4.- Custodia dentro del perímetro urbano de toda clase de vehículos de tracción mecánica de \$150.00 a \$250.00.
- II.- Deposito de bienes muebles en bodegas, locales, edificios o almacenes propiedad del Municipio \$ 25.00 diarios.

SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE VIAS PUBLICAS

ARTICULO 31.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Expedición de licencia para estacionamientos públicos con actividad lucrativa:

1.- Con capacidad hasta de 20 vehículos
2.- Con capacidad de 21 a 50 vehículos
3.- Con capacidad de 51 a 100 vehículos
4.- Con capacidad de más de 100 vehículos
\$2,763.00 anual.
\$2,763.00 anual.

- II.- Estacionamiento exclusivo en la vía pública \$241.00 anuales por vehículo.
- III.- Estacionamiento exclusivo para vehículos de alquiler \$425.00 anuales por área concedida.
- IV.- Estacionamientos en los lugares donde existan aparatos estacionómetros \$3.00 por hora o fracción.
- V.- Por el otorgamiento de permiso de derecho para estacionarse en cualquier espacio que tenga estacionómetros sin el depósito señalado en el inciso anterior mediante el pago mensual de:
 - 1.- Particular \$136.00 por vehículo.
 - 2.- Comercial \$318.00 por vehículo.
- VI.- Estacionamiento exclusivo para carga y descarga de comercios en cualquiera de sus giros, industrias, instituciones bancarias y similares, cubrirán una cuota anual de \$120.00 por metro lineal.
- VII.- Por la ocupación de áreas de la vía pública, por empresas públicas o privadas, paraestatales u oficiales, para la colocación de casetas telefónicas o aparatos de transmisión cualquiera que sea su tecnología, cubrirán una cuota anual de \$ 20.00 por caseta ó aparato.
- VIII.- Por el uso temporal de la vía pública para materiales de construcción de obra en proceso, causará un pago de \$15.00 por día, sin que éste exceda de 5 días.

SECCION TERCERA PROVENIENTES DEL USO DE PENSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 32.- Es objeto de este derecho, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en pensiones municipales.

La cuota por uso de pensiones municipales será pagada conforme al siguiente tabulador (diarios por vehículos dependiendo de su peso y numero de ejes):

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

I.- Bicicleta \$3.00.

II.- Motocicleta \$7.00.

III.- Automóviles y camiones de 1 a 10 días \$11.80; de 11 a 20 días \$23.00; de 21 días en adelante \$35.00.

TITULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPITULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

SECCION SEGUNDA PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTE Y GAVETAS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTICULO 34.- Son objeto de estos productos la venta o arrendamiento para inhumación de cadáveres en lotes y gavetas de los panteones municipales de acuerdo a las siguientes tarifas:

- I.- En fosa a quinquenio de \$82.00 a \$461.00.
- II.- En fosa a perpetuidad de \$124.00 a \$611.00.
- III.- Por servicios de reinhumación \$102.00.
- IV.- Servicios de exhumación \$165.00.
- V.- Depósito de restos en nichos o gavetas \$149.00.

SECCION TERCERA PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTICULO 35.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados dentro y fuera de los mercados, kioscos y lugares en plazas públicas propiedad del municipio, se cubrirán las siguientes cuotas diarias por metro cuadrado:

I.- Interior del mercado:

1Fruterías y carnicerías de	\$0.21 a \$1.08.
2 Otros giros de	\$0.22 a \$0.35.
3 Pasillos de	\$0.25 a \$0.42.

II.- Exterior del centro del mercado:

1.-Locales de \$0.25 a \$0.43.

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

2.- Pasillos de \$0.25 a \$0.43.

III.- Exteriores del mercado en calles:

1.-Locales de \$0.22 a \$0.35. 2.-Pasillos de \$0.22 a \$0.35.

IV.- Kioscos y lugares en plazas públicas: \$0.32 a 1.62.

V.- Los traspasos de local o cambio de propietarios, se harán bajo consentimiento del ayuntamiento, cubriendo un pago que será entre \$18.00 a \$55.00 según la ubicación del local por metro cuadrado.

SECCION CUARTA OTROS PRODUCTOS

ARTICULO 36.- El municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como la prestación de servicios que no correspondan a funciones de derecho público.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 37.- Se clasifica como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Ingresos por sanciones administrativas.
- II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
 - 1.- Cesiones, herencias, legados o donaciones
 - 2.- Adjudicaciones a favor del Municipio
 - 3.- Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

SECCION SEGUNDA DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

ARTICULO 38.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales.

También se consideran ingresos transferidos al municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados a favor del Municipio.

SECCION TERCERA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

- **ARTICULO 39.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos municipales.
- **ARTICULO 40.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.
- **ARTICULO 41.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.
- **ARTICULO 42.-** Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:
- I.- De diez a cincuenta días de salarios diarios mínimos vigentes a las infracciones siguientes:
- 1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
 - a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.
 - b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos
 - c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en los declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualesquiera oficina o autoridad.
 - d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.
 - e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquier documentos que señales las Leyes Fiscales.
 - f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.
- 2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:
 - a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados
 - b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.
- 3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:
 - a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.
 - b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoria o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas
- 4.- Las cometidas por terceros consistentes en:
 - a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
 - b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.
- II.- De veinte a cien días de salarios diarios mínimos vigentes a las infracciones siguientes:

- 1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
 - a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoria o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente que puedan exigir los a inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el obieto de la visita.
 - b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.
 - c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.
- 2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:
 - a).- Expedir testimonios de escritura, documentos o minutas o cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.
 - b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita.
 - c).- Registrar o formular un título de propiedad de un inmueble, con un valor diferente al pactado por los contratantes u ocultar datos reales el inmueble objeto de la operación
- 3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:
 - a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto a los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.
 - b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales
- III.- De cien a doscientos días de salarios mínimos diarios vigentes a las infracciones siguientes:
- 1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
 - a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.
- 2.-Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes :
- a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

- IV.- De cien a trescientos días de salario diario mínimo vigente a las infracciones siguientes:
- 1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
 - a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

- 2.- Las cometidas por los jueces, encargados de los registro públicos notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistentes en:
 - a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.
 - b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos
- 3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:
 - a).- Extender actos, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones, autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.
- 4.- Las cometidas por terceros consistentes en:
 - a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades los soliciten.
- b).- Resistirse, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigirlos los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.
- V.- Los contratos de ocupación de locales y pasillos en mercados, se celebrará por escrito, ningún contrato de ocupación será susceptible de traspaso o negociación, el comerciante que infrinja esta disposición será sancionado con una multa de \$500.00 sin detrimento de la cancelación de su concesión.
- VI.- Con multas de \$ 2,774.00 y cancelación de licencia a quien traspase el registro del comercio sin autorización de la Presidencia Municipal igualmente cuando se efectúe el cambio de domicilio sin al autorización correspondiente.
- VII.- Con multas de \$1,321.00 al establecimiento que sin autorización de la Presidencia Municipal permanezca abierto por más tiempo en el reglamento de apertura y cierre.
- VIII.- Se sancionará con multas de hasta \$736.00 a quien incurra en las conductas siguientes:
- 1.- Descuidar el aseo del tramo de la calle y banqueta que corresponda a los propietarios o los poseedores de casas, edificios, terrenos baldíos, establecimientos comerciales e industriales.
- 2.- Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento.
- 3.- Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.
- 4.-Tirar basura en la vía pública o en lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento; y
- 5.- Usar o permitir en su propiedad el acumulamiento de basura o escombro
- IX.- La matanza clandestina se sancionará con multa de \$1,169.00 que se impondrá a la persona que sea descubierta realizando esta operación.
- X.- La omisión de la presentación de avisos, declaraciones o manifestaciones se sancionará con multas de \$45.00 a \$99.00

- XI.- Las personas que violen o destruyan los sellos de clausura colocados por la autoridad municipal, se harán acreedores a una sanción de \$99.00 a \$457.00
- XII.- Cualquier otra infracción a esta ley o reglamentos que no estén expresamente previstos en este capítulo se aplicará una sanción de 6 a 300 salarios mínimos diarios vigentes en la entidad.
- XIII.- Por no depositar la moneda en los estacionómetros se impondrá una sanción de dos salarios mínimos diarios vigentes, si se cubre antes de 72 horas se liquidará el 50% de la infracción.
- XIV.- Destruir los árboles plantados frente y dentro de un domicilio o en los paseos públicos sin autorización del Departamento de Ecología Municipal \$450.00.
- XV.- Poseer dentro de la mancha urbana, ganado mayor o menor de cualquier raza, por la captura \$165.00 y \$45.00 diarios por la custodia en local del Municipio.
- XVI.- Efectuar pintas en las fachadas de bienes públicos o privados \$320.00.
- XVII.- Emitir descargas contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos el equivalente de 10 a 300 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio.
- XVIII.- Utilizar amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestia a los vecinos o habitantes del Municipio \$150.00.
- XIX.- Permitir autos abandonados en el frente del domicilio de \$250.00 a \$500.00.
- XX.- Disposición inadecuada de la basura \$250.00.
- **ARTICULO 43.** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.
- **ARTICULO 44.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPITULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO 45.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del estado de Coahuila, de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del estado con el gobierno federal, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

CAPITULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 46.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley empezará a regir a partir del día 1° de enero del año 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2003.

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

- I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.
- II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas con discapacidad.
- III.- Pensionados por incapacidad.- Con incapacidad permanente superior al 20%.
- IV.- Los beneficios a adultos mayores y personas con discapacidad, no se harán efectivos si se demuestra que tienen solvencia económica significativa o son propietarios de varios inmuebles.

ARTICULO CUARTO.- Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia un texto legal usa el género masculino, esta ley deberá ser interpretada en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas y aquellos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes jurídicos.

ARTICULO QUINTO.- El pago de las sanciones administrativas o fiscales que se señalan en la sección tercera del capítulo segundo del titulo tercero de esta ley, se cubrirán a razón del 50 %, si el pago se efectúa dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día de la infracción o del que se determina la sanción.

ARTICULO SEXTO.- Los sujetos del pago de impuestos y derechos que señala esta Ley por periodos anuales deberán realizar el mismo en forma anticipada dentro del mes de enero de cada año.

ARTICULO SEPTIMO.- Ante la falta de alguna norma, se aplicará supletoriamente a ésta Ley lo establecido en el Código Fiscal del Estado, en la Ley de Hacienda ó las Leyes Comunes.

ARTICULO OCTAVO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por la Comisión de Finanzas Saltillo, Coahuila, 04 de Diciembre de 2003

Dip. Latiffe Burciaga Neme	Dip. María Eugenia Cázares Martínez
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera	Dip. Gabriel Ramos Rivera

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias, compañero Diputado Secretario.

Este dictamen tiene que discutirse en lo general y en lo particular, por lo que solicito a quienes deseen hacerlo, manifiesten su intención en el tablero electrónico o la vía electrónica.

Como es el caso de que no existe ninguna solicitud de intervención al respecto, me voy a permitir ponerlo a consideración en lo general y en lo particular en una sola votación. Sean ustedes tan amables de emitir su voto, a favor o en contra o abstenerse en este dictamen.

Compañero Hugo Héctor, le pediría nos hiciera el favor nos diera el resultado de la votación.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor y 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Con esta votación se aprueba por unanimidad el dictamen que se dio a conocer.

Dado de esta manera se aprueba pues en este carácter la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras para el ejercicio fiscal del 2004 por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a nuestro compañero Diputado Secretario Jesús de León Tello, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, respecto a las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios de Hidalgo y Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2004.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura con relación a los expedientes formados con motivo de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Hidalgo y Ocampo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, " *Examinar, discutir* y *aprobar anualmente la Ley de Ingresos* y *el .Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal.*

.

"Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los

principios que establece el artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan"

SEGUNDO. Por su parte el artículo 158 U fracción V de la Constitución Política local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: la de discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

TERCERO. Así mismo, el artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: '1as iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado. "

CUARTO. En tal orden de ideas, se advierte la obligación que tienen los Municipios de hacer llegar al Congreso del Estado con la debida oportunidad y a más tardar el 30 de noviembre de cada año, sus respectivas Leyes de Ingresos, para cada ejercicio fiscal, con la finalidad de que el Pleno del Congreso, la analice, discuta y, en su caso, apruebe, para que entre en vigor el día primero del año en que deba regir.

QUINTO. Ahora bien, a esta Comisión de Finanzas no le fueron turnadas las iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios de Hidalgo y Ocampo, lo anterior en virtud de que dichos municipios no hicieron la entrega de las misma.

SEXTO. Por lo que, en atención a las disposiciones antes señaladas, se advierte que los municipios en mención no cumplieron con el plazo legal para la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos.

SÉPTIMO. Que al no cumplirse con lo establecido por la Ley, esta Comisión de Finanzas determina que las Leyes de Ingresos que habrán de tomar vigencia para el Ejercicio Fiscal del año 2004 de los municipios de Hidalgo y Ocampo, se sujetarán a las que están en vigor en el presente Ejercicio Fiscal del año 2003, con la salvedad de que se incluya en los mismos los criterios proporcionales y equitativos que se deben establecer para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondientes al ejercicio fiscal del 2003.

Así mismo, podrán incrementarse en un 5%, correspondiendo a la inflación acumulada del ejercicio fiscal del año 2003, en general a todos los conceptos tributarios contenidos en la Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios anteriormente señalados.

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión se permite someter a la consideración del Pleno del Congreso su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, el siguiente

DICTAMEN:

ÚNICO. Que al no cumplirse con lo establecido por la Ley, por parte de los Municipios de Hidalgo y Ocampo en la presentación de las iniciativas de Leyes de Ingresos no existe la oportunidad de que el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Finanzas, pueda analizar con oportunidad y suficiencia las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios en comento, por lo que esta Comisión de Finanzas determina que las Leyes de Ingresos que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2004 de los municipios de Hidalgo y Ocampo se sujetarán a las que están en vigor en el presente Ejercicio Fiscal del año 2003, con la salvedad de que se incluya en los mismos los criterios proporcionales y equitativos que se deben establecer para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondientes al ejercicio fiscal del 2003.

Así mismo, podrán incrementarse en un 5%, correspondiendo a la inflación acumulada del ejercicio fiscal del año 2003, en general a todos los conceptos tributarios contenidos en la Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios anteriormente señalados.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de Diciembre del 2003.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	Dip. Gabriel Ramos Rivera
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal	Dip. Latiffe Burciaga Neme
Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
 Dip. Ev:	aristo Lenin Pérez Rivera

Diputada Vicepresidenta Hilda Esthela Flores Escalera:

Gracias Diputado. Se somete a consideración el dictamen que acaba de ser leído si alguien quisiera hacer algún comentario para de no haber algún comentario someterlo a votación en lo general y en lo particular.

No hay ningún comentario, por lo tanto sometemos a consideración el dictamen que se acaba de leer, pidiéndoles que emitan su voto y le solicito al Secretario Jesús de León nos haga el favor de darnos a conocer la votación.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 0 abstenciones, 0 en contra y 23 votos a favor.

Diputada Vicepresidente Hilda Esthela Flores Escalera:

Muchas gracias Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, respecto a las leyes de ingresos de los municipios de Hidalgo y Ocampo, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a las tablas de valores catastrales de los municipios de Candela, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Juan de Sabinas y Villa Unión.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Candela, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Juan de Sabinas y Villa Unión.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con la reforma al marco jurídico estatal, el Congreso del Estado en coordinación con todos los Ayuntamientos de la entidad, antes del inicio del ejercicio fiscal del año 2002, establecieron los criterios necesarios para que los valores unitarios de suelo y de construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores del mercado de dicha propiedad y puedan proceder en su caso, a realizar las reformas o adiciones legales correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Para tal efecto, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

TERCERO. Que en atención de lo anterior el Congreso del Estado mantiene vigente un Convenio de colaboración con el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, representado por el Arq. Sergio Mier Campos, en su carácter de Director General del Instituto; y los 38 Ayuntamientos de los Municipios del Estado y para fijar las medidas conducentes a fin de que los Valores Unitarios de Suelo sean equiparables a los Valores del Mercado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto del convenio, se acordó la división de los 38 municipios en cinco regiones que son: Región Norte, Región Centro desierto, Región Carbonífera, Región Laguna y Región Sureste.

SEGUNDO. Así mismo se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, en aquellos municipios en los que se carecía de las mismas, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

TERCERO. Para el caso de la aplicación de los valores catastrales rústicos, esta comisión acordó tomar como elemento a considerarse, el uso y destino de la tierra tomando en cuenta que tanto el desarrollo como las condiciones del agro y el cambio climático, han modificado las características y uso del suelo; debiendo hacerse consideraciones importantes como lo son los nuevos centros de población, la introducción de servicios públicos, proximidad urbana, vías de comunicación, el abatimiento de los mantos acuíferos, etc.

CUARTO. Para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2004; los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa, basado en tres puntos fundamentales, que son:

- 1.- Los valores y clasificación de suelo urbano y rústico.
- 2.- Los valores y clasificación de construcción.
- 3.- Los incrementos y deméritos a los anteriores valores.

QUINTO. Esta comisión acuerda que para hacer efectivos los criterios anteriores, el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, deberá remitir al H. Congreso del Estado, un informe de resultados en el primer trimestre del año 2004.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Candela, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR	VALOR
0	MINIMO	MAXIMO

SECTOR	POR M2	POR M2
1	4.20	47.25
2	4.20	47.25
3	8.40	21.00
PREDIO SAN LUISITO	15.00	30.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO INTERIOR		
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
	POCO EXCESO EXCESO			
NORMAL IRREGULAR FRENTE FRENTE FONDO		FONDO		
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN		
ESQUINA 0 A 10%		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA		
POPULAR	950.00	
ECONOMICO	1,900.00	
MEDIANO	2,500.00	
HABITACIONA	L ANTIGUA	
POPULAR	300.00	
ECONOMICO	500.00	
MEDIANO	577.50	

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.

HABITACIONAL MODERNA		
POPULAR	0 A 45%	
ECONOMICO	0 A 35%	
MEDIANO	0 A 35%	

HABITACIONAL ANTIGUA		
POPULAR	0 A 40%	
ECONOMICO	0 A 35%	
MEDIANO	0 A 25%	
RUINOSO	0 A 100%	

DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD					
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	0 A 25%			

Saltillo. Coa	ahuila. a 2	22 de Dic	ciembre d	le 20	003
---------------	-------------	-----------	-----------	-------	-----

ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	0 A 35%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	0 A 50%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	15,000.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	25,000.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	5,250.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	5,775.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,250.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	1,800.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	900.00
Т3	TEMPORAL DE TERCERA	500.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,500.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	750.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	550.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	300.00
E1	ERIAZO	42.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5		
kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
10 A 50	3,850.00

ARTICULO SEGUNDO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escobedo, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2	VALOR MAXIMO POR M2
SECTOR	\$	FOR W12
1	3.00	5.00
2	3.00	6.00
3	3.00	6.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS				
ACCIDENTADO INTERIOR				
0 A 15%	0 A 50%			

CONDICIONES GEOMETRICAS								
POCO EXCESO EXCESO								
IRREGULA								
NORMAL R FRENTE FRENTE FONDO								
0% 0 A 35% 0 A 35% 0 A 35% 0 A 45%								

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN			
ESQUINA	0 A 10%		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

	HABIT!	ACIONAL MO	ODERNA		
				MINIMO	MAXIMO
		REGULA			
POPULAR	BUENO	R	MALO	250.00	850.00
		REGULA			
ECONOMICO	BUENO	R	MALO	850.00	900.00
MEDIANO	BUENO	REGULA	MALO	1,200.00	1,800.00

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

		R			
	HABIT	ACION	AL ANTIGUA		
		REG	ULA		
POPULAR	BUENO	R	MALO	100.00	250.00
		REG	ULA		
ECONOMICO	BUENO	R	MALO	150.00	500.00
		REG	ULA		
MEDIANO	BUENO	R	MALO	250.00	750.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.

HABITACIONAL MODERNA	
POPULAR	0 A 45%
ECONOMICO	0 A 35%
MEDIANO	0 A 35%
BUENO	0 A 25%
LUJOSA	0 A 15%

HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULA	
R	0 A 40%
ECONOMICO	0 A 35%
MEDIANO	0 A 25%
RUINOSO	0 A 100%

DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD			
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	0 A 25%	
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	0 A 35%	
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	0 A 50%	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	15,000.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	25,000.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,500.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	6,200.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,000.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,800.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	1,700.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,500.00
Т3	TEMPORAL DE TERCERA	900.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,500.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	700.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	550.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	450.00
E1	ERIAZO	40.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	350.00

ARTICULO TERCERO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Frontera, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	115.50	924.00
2	231.00	924.00
3	231.00	924.00
4	115.50	462.00
5	115.50	346.50
6	115.50	173.25
7	115.50	173.25

Saltillo. Coa	ahuila. a 2	22 de Dic	ciembre d	le 20	003
---------------	-------------	-----------	-----------	-------	-----

8	68.25	173.25
9	105.00	346.50
10	105.00	346.50
11	231.00	693.00
12	115.50	173.25
13	69.30	231.00
14	115.50	346.50
15	57.75	69.30
16	57.75	69.30

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

VALOR ZONA		
SOLARES URBANOS	69.30	
SIN SERVICIOS O CON ALGUNO DE ELLOS		
COLONIA DIANA LAURA DE COLOSIO	69.30	
SIN SERVICIOS O CON ALGUNO DE ELLOS		
VALOR MINIMO EN TODOS LOS SECTORES		
DENTRO DEL PERIMETRO URBANO		
CON SERVICIOS	115.50	
SIN SERVICIOS	57.75	

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO INTERIOR		
0 A 20%	0 A 50%	

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACION		
ESQUINA	0 A 25%	
ESQUINA COMERCIAL	20 A 25%	
TERRENOS SUBURBANOS SIN		
SERVICIOS O CON ALGUNOS		
DE ELLOS	50 A 200%	

CON FRENTE A UNA VIA DE	
COMUNICACIÓN O	
CERCANA A ELLA	\$ 5.00 A \$ 50.00 por m2

DEMERITO POR EXCESO DE SUPERFICIE		
DE	Α	%
0	500	5%
500	1,000	10%
1,000	2,500	15%
2,500	5,000	20%
5,000	En adelante	25%
LOTE TIPO	250 M2	10 X 25 m

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL					
	_			MINIMO	MAXIMO
MARGINADA	BUENO	REGULAR	MALO	136.50	420.00
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	630.00	1,890.00
ECONOMICO MEDIA	BUENO	REGULAR	MALO	766.50	2,310.00
MEDIA ALTA	BUENO	REGULAR	MALO	1,050.00	3,150.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,207.50	3,360.00
LUJOSA	BUENO	REGULAR	MALO	1,207.50	3,675.00
	HABITAC	CIONAL ANTIGU	0		
POPULAR ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	630.00	1,890.00
ECONOMICO MEDIA	BUENO	REGULAR	MALO	976.50	2,940.00
MEDIANO BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,186.50	3,570.00
	C	OMERCIAL			
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	630.00	1,890.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	976.50	2,940.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,186.50	3,570.00
INDUSTRIAL					
ADAPTADA	BUENO	REGULAR	MALO	367.50	1,155.00
ECONOMICA	BUENO	REGULAR	MALO	262.50	840.00
MEDIANA	BUENO	REGULAR	MALO	420.00	1,260.00
BUENA	BUENO	REGULAR	MALO	577.50	1,680.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA			
POPULAR	0 A 45%		
ECONOMICO	0 A 35%		
MEDIANO	0 A 35%		
BUENO	0 A 25%		
LUJOSA	0 A 15%		

HABITACIONAL ANTIGUA			
POPULAR	0 A 40%		
ECONOMICO	0 A 35%		
MEDIANO	0 A 25%		
RUINOSO	0 A 100%		

COMERCIAL		
ECONOMICO	0 A 35%	
MEDIANO	0 A 35%	
BUENO	0 A 25%	
EDIFICIO	0 A 20%	

INDUSTRIALES Y ESPECIALES			
NORMAL	0 A 30%		
BUENA	0 A 35%		

DEMERITO POR EDAD DE LA CONSTRUCCION			
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	0 A 25%	
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	0 A 35%	
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	0 A 50%	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	36,750.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	52,500.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	31,500.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	21,000.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	18,900.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	12,600.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	10,500.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	8,400.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	6,300.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,100.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,575.00
А3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,050.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	630.00
E1	ERIAZO	105.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	%	
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO	
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20		
VIAS DE COMUNICACIÓN			
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20		
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30		
DE ESTACION DE			
FERROCARRIL	10		
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10	
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA			
SIN CAMINO DE ACCESO		20	
AGRICOLA USO POTENCIAL			
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20		
II. AGRICOLA INTENSA	10		
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10	
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20	
TOPOGRAFIA			
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%			
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10	
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20	

APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS HORASAGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR HORA/AGUA
51 A 150	1,675.00

ARTICULO CUARTO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR	VALOR
О	MINIMO	MAXIMO
SECTOR	POR M2	POR M2
	\$	\$

1	6.00	53.00
2	8.00	32.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS			
ACCIDENTADO		INTERIOR	
20 AL 25%		50%	

CONDICIONES GEOMETRICAS				
POCO EXCESO EXCESO				
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

	HABITACIO	ONAL MODERNA	\		
				MINIMO	MAXIMO
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	360.00	645.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	980.00	1,430.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,430.00	2,120.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,980.00	2,700.00
LUJOSA	BUENO	REGULAR	MALO	2,700.00	3,920.00
	HABITACIO	NAL COMBINAD	0		
	BUENO	REGULAR	MALO	1,060.00	1,600.00
	HABITACI	ONAL ANTIGUA			
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	490.00	810.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	740.00	1,060.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	980.00	1,430.00
	LOCALES	COMERCIALES			
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	1,060.00	1,600.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,430.00	2,120.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,960.00	2,700.00
	E	DIFICIOS			
HASTA 4 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	2,700.00	3,445.00
MAS DE 6 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	3,440.00	4,500.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES					
NORMAL	BUENO	REGULAR	MALO	1,260.00	1,800.00
BUENA	BUENO	REGULAR	MALO	1,430.00	2,120.00
	FRIG	ORIFICOS			
	BUENO	REGULAR	MALO	1,960.00	2,700.00
	CINES	Y TEATROS			
	BUENO	REGULAR	MALO	3,070.00	3,975.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA		
POPULAR	0 A 45%	
ECONOMICA	0 A 35%	
MEDIANA	0 A 35%	
BUENA	0 A 35%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	
COMERCIAL		
ECONOMICA	0 A 35%	
MEDIANA	0 A 35%	
BUENA	0 A 35%	
EDIFICIO	0 A 20%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	

HABITACIONAL ANTIGUA		
POPULAR	0 A 40%	
ECONOMICA	0 A 30%	
MEDIANA	0 A 25%	
RUINOSA	60 A 100%	

INDUSTRIALES Y ESPECIALES		
NORMAL	0 A 30%	
BUENA	0 A 35%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	

DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD		
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	8,150.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	19,300.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	6,650.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,400.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,900.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,950.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	1,500.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,150.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,050.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,500.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,000.00
А3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,500.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,000.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

%		
	INCREMENT	DEMERIT
CONCEPTO	0	0
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRÍCOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
d). Colindancia con el Río		
Bravo	20	

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	1,060.00
51 A 150	1,500.00

ARTICULO QUINTO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR	VALOR
0	MINIMO	MAXIMO
SECTOR	POR M2	POR M2
	\$	\$
1	8.00	32.00
2	8.00	32.00
3	7.00	7.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y

GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO INTERIOR		
20 AL 25%		50%

CONDICIONES GEOMETRICAS					
POCO EXCESO EXCESO				EXCESO	
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO	
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

	HABITAC	IONAL MODERN	A		
				MINIMO	MAXIMO
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	325.00	590.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	890.00	1,300.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,300.00	1,950.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,780.00	2,430.00
LUJOSA	BUENO	REGULAR	MALO	2,440.00	3,570.00
	HABITACI	ONAL COMBINAL	DO		
	BUENO	REGULAR	MALO	975.00	1,460.00
	HABITA	CIONAL ANTIGUA	4		
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	440.00	735.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	660.00	960.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	890.00	1,175.00
LOCALES COMERCIALES					
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	975.00	1,460.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,300.00	1,950.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,780.00	2,430.00
	E	EDIFICIOS			
HASTA 4 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	2,440.00	3,100.00
MAS DE 6 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	3,100.00	4,060.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES					
NORMAL	BUENO	REGULAR	MALO	1,130.00	1,620.00
BUENA	BUENO	REGULAR	MALO	1,300.00	1,950.00
FRIGORIFICOS					
	BUENO	REGULAR	MALO	1,780.00	2,430.00
	CINES Y TEATROS				
	BUENO	REGULAR	MALO	2,760.00	3,570.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

HABITACIONAL MODERNA			
POPULAR	0 A 45%		
ECONOMICA	0 A 35%		
MEDIANA	0 A 35%		
BUENA	0 A 35%		
OBRA NEGRA	0 A 60%		

HABITACIONAL ANTIGUA			
POPULAR	0 A 40%		
ECONOMICA	0 A 30%		
MEDIANA	0 A 25%		
RUINOSA	60 A 100%		

COMERCIAL				
ECONOMICA	0 A 35%			
MEDIANA	0 A 35%			
BUENA	0 A 35%			
EDIFICIO	0 A 20%			
OBRA NEGRA	0 A 60%			

INDUSTRIALES Y ESPECIALES			
NORMAL	0 A 30%		
BUENA	0 A 35%		
OBRA NEGRA	0 A 60%		

DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD				
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%		
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25%		
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40%		

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	7,800.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	18,400.00
Н3	HUERTAS EN DECADENCIA	6,350.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,100.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,650.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,800.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,100.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,400.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,200.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,000.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,300.00
А3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,300.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,000.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
	INCREMENT	DEMERIT
CONCEPTO	0	0
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRÍCOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

ARTICULO SEXTO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de La Madrid, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$	
1	15.00	40.00	
2	15.00	50.00	
3	30.00	30.00	
VALOR COLONIA			
OSCAR FLORES TAPIA	20.00	20.00	
MANUEL W. GONZALEZ	20.00	20.00	

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS			
ACCIDENTADO		INTERIOR	
0 A 15%		0 A 50%	

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN

ESQUINA 0 A 10%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

	HABITA	ACIONAL MODE	RNA		
				MINIMO	MAXIMO
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	200.00	650.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	300.00	850.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	400.00	1,200.00
	HABIT	ACIONAL ANTIC	GUA		
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	100.00	250.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	150.00	500.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	150.00	250.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.

HABITACIONAL MODERNA			
POPULAR 0 A 45%			
ECONOMICO	0 A 35%		
MEDIANO	0 A 35%		
BUENO	0 A 25%		
LUJOSA	0 A 15%		
COMERCIA	L		
ECONOMICO	0 A 35%		
MEDIANO	0 A 35%		
BUENO 0 A 25			
EDIFICIO	0 A 20%		

	HABITACIO	NAL ANTIGUA
	POPULAR	0 A 40%
E	ECONOMICO	0 A 35%
ľ	MEDIANO	0 A 25%
F	RUINOSO	0 A 100%

INDUSTRIAL Y ESPE	CIALES
NORMAL	0 A 30%
BUENO	0 A 35%

	DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD	
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	0 A 25%
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	0 A 35%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	0 A 50%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	8,500.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	18,000.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,500.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,000.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,500.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,500.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,200.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,500.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,200.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	900.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	700.00

Saltillo, Co	pahuila, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Período Ordinario	
А3	AGOSTADERO DE TERCERA		550.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA		450.00
E1	ERIAZO		40.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5	20	
kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRÍCOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRÍCOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

	VALOR
LITROS POR SEGUNDO	CATASTRAL
51 A 150	550.00

ARTICULO SÉPTIMO. Se aprueba las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Matamoros, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR	VALOR
0	MINIMO	MAXIMO
SECTOR	POR M2	POR M2
	\$	\$
1	\$ 40.00	\$ 295.00

Seaundo	Período	Ordinario
---------	---------	-----------

3	35.00		295.00
4	20.00		295.00
5	30.00		100.00
POBLADOS, EJIDO	S Y CONG	REGACIONES	
POBLADO	POBLADO	FTE. CARRET.	INTERIOR
SAN MIGUEL		52.00	26.00
SANTO TOMAS		52.00	26.00
COYOTE		42.00	26.00
COL.INDEPENDENCIA Y GOMEZ	47.00		
SANTO NIÑO AGUANAVAL	26.00		
EL OLIVO	26.00		
SANTA FE 1-LA ESPERANZA		26.00	21.00
CORONA	16.00		
SOLIMA	16.00		
CONGREGACION HGO	31.00		
ESCUADRON 201		26.00	21.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

		FTE.	
POBLADO	POBLADO	CARRET.	INTERIOR
20 DE NOVIEMBRE	21.00		
HORMIGUERO		26.00	21.00
EL CAMBIO	21.00		
PURISIMA	21.00		
FILIPINAS	10.00		
LA LUZ	26.00		
MARAVILLAS	26.00		
COMPUERTAS B	21.00		
EL REFUGIO	21.00		
MONTE ALEGRE	21.00		
SOLIS	16.00		
EL CONSUELO		26.00	16.00
JOSE MA MORELOS (BILBAO)	16.00		
SACRIFICIO	16.00		
LIBERTAD	21.00		
RANCHO AFUERA	16.00		
UNION DE BARREAL	16.00		
FRESNO DEL SUR	10.00		
SAN JULIAN	10.00		

SAN FELIPE	10.00		
VICENTE GUERRERO	10.00		
SAN FRANCISCO	10.00		
SAN ISIDRO	10.00		
VIZCAYA	16.00		
IRLANDA	10.00		
SAN ANTONIO DEL ALTO	10.00		
PUERTO DEL PERICO	10.00		
GUADALUPE	16.00		
ATALAYA	16.00		
GRANADA	16.00		
EL FENIX		42.00	26.00
LOS ANGELES		26.00	21.00
EL BUEN ABRIGO	26.00		
EL PILAR	43.00		
EL PILAR (zona aparcelada)		22.00	
LUMABALCA	78.00		

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS			
ACCIDENTADO INTERIOR			
10 AL 25%	50%		

CONDICIONES GEOMETRICAS				
POCO EXCESO EXCESO				EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL			
	MINIMO	MAXIMO	
BUENO	1,060.00	1,150.00	
REGULAR	795.00	971.00	
MALO	530.00	619.00	
HABITACIONAL ANTIGUA			
BUENO	883.00	1,060.00	
REGULAR	662.00	750.00	
MALO	354.00	530.00	

COMERCIAL				
BUENO	1,060.00	1,238.00		
REGULAR	795.00	971.00		
MALO	619.00	795.00		
INDUSTRIAL				
BUENO	795.00	971.00		
REGULAR	619.00	795.00		

TABLA DE DEMERITOS APLICABLES A LA CONSTRUCCION DE ACUERDO A LA EDAD

EDAD	DEMERITO
DE 0 A 5 AÑOS	0%
DE 6 A 10 AÑOS	5%
DE 11 A 20 AÑOS	10%
DE 21 A 30 AÑOS	15%
DE 31 A 40 AÑOS	20%
DE 41 O MAS AÑOS	25%

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLE A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

ESTADO DE CONSERVACION	DEMERITO
BUENO	5%
REGULAR	10%
MALO	20%
RUINOSO HABITABLE	40 A 60%
RUINOSO INHABITABLE	100%

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO (riego)	16,595.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	20,962.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	13,102.00
	PEQUEÑA PROPIEDAD	
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	13,976.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	12,251.00
R3	ROTACION	6,988.00
	CULTIVABLE	1,179.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,367.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,223.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,048.00
E1	ERIAZO	139.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
	INCREMENT	
CONCEPTO	0	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA		
PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		

Saltillo, Coahuila	, a 22 de	Diciembre	de 2003
--------------------	-----------	-----------	---------

Segundo	Período	Ordinario
Segundo	Período	Ordinario

a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%	
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%	10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%	20

ARTICULO OCTAVO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	11.00	137.00
2	13.00	137.00
3	11.00	137.00
4	11.00	65.00
5	20.00	30.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS					
ACCI	ACCIDENTADO INTERIOR				
20	20 AL 25% 50%				
	CONDICIONES GEOMETRICAS				
	POCO EXCESO EXCESO				
NORMAL IRREGULAR FRENTE FRENTE FONDO					
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA					
				MINIMO	MAXIMO
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	340.00	610.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	930.00	1,350.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,350.00	2,000.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,870.00	2,550.00
LUJOSA	BUENO	REGULAR	MALO	2,550.00	3,700.00
HABITACIONAL COMBINADO					
	BUENO	REGULAR	MALO	1,000.00	1,500.00
HABITACIONAL ANTIGUA					

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

•	•				
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	460.00	770.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	700.00	1,000.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	930.00	1,350.00
	LOCALE	S COMERCIALES	S		
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	1,000.00	1,500.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,350.00	2,000.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,850.00	2,550.00
	E	DIFICIOS			
HASTA 4 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	2,550.00	3,250.00
MAS DE 6 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	3,250.00	4,250.00
	INDUSTRIA	LES Y ESPECIAI	LES		
NORMAL	BUENO	REGULAR	MALO	1,190.00	1,700.00
BUENA	BUENO	REGULAR	MALO	1,350.00	2,000.00
FRIGORIFICOS					
	BUENO	REGULAR	MALO	1,850.00	2,550.00
	CINES Y TEATROS				
	BUENO	REGULAR	MALO	2,900.00	3,750.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA			
POPULAR	0 A 45%		
ECONOMICA	0 A 35%		
MEDIANA	0 A 35%		
BUENA	0 A 35%		
OBRA NEGRA	0 A 60%		

HABITACIONAL ANTIGUA		
POPULAR	0 A 40%	
ECONOMICA	0 A 30%	
MEDIANA	0 A 25%	
RUINOSA	60 A 100%	

COMERCIAL		
ECONOMICA	0 A 35%	
MEDIANA	0 A 35%	
BUENA	0 A 35%	
EDIFICIO	0 A 20%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	

INDUSTRIALES Y ESPECIALES		
NORMAL	0 A 30%	
BUENA	0 A 35%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	

	DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD	
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	21,200.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	31,000.00
Н3	HUERTAS EN DECADENCIA	9,550.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,800.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,350.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,675.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,200.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,500.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,155.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,500.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,200.00
А3	AGOSTADERO DE TERCERA	900.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	650.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
	INCREMENT	DEMERIT
CONCEPTO	0	0
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS. HORAS AGUA AGUA RODADA

VALOR CATASTRAL

LITROS POR SEGUNDO	HORA/AGUA
10 A 50	475.00
51 A 150	680.00
151 A 400	900.00
401 A 800	1,470.00
801 A 1,500	2,360.00
1,501 y/o mas volumen	3,300.00

ARTICULO NOVENO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Nadadores, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	6.00	80.00
2	6.00	80.00
3	45.00	80.00
4	20.00	30.00
5	15.00	25.00
6	6.00	15.00
7	6.00	15.00
8	15.00	15.00
9	6.00	6.00
10 A 16	5.00	5.00
17	6.00	6.00
18 A 22	10.00	10.00
23	3.00	3.00
24	10.00	10.00
25 Y 26	6.00	6.00
27	5.00 Ej. Sardinas	5.00
28	5.00 Prol.Juárez	15.00
	y Morelos	

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO INTERIOR		
0 A 15%		0 A 50%

		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN		
ESQUINA	0 A 10%	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA						
				MINIMO	MAXIMO	
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	300.00	900.00	
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	600.00	1,800.00	
	HABITACIONAL ANTIGUA					
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	250.00	550.00	
LOCALES COMERCIALES						
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	450.00	750.00	
INDUSTRIALES Y ESPECIALES						
NORMAL	BUENO	REGULAR	MALO	450.00	750.00	

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.

HABITACIONAL MODERNA		
POPULAR	0 A 10%	
ECONOMICO 11 A 20		

	COMERCIAL	
ECONOMICO		0 A 35%

HABITACIONAL ANTIGUA		
POPULAR	0 A 40%	
RUINOSO	41 A 100%	

NORMAL		0 A 30%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	15,000.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	25,000.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	6,000.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	5,000.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	4,500.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,000.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,500.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,500.00
Т3	TEMPORAL DE TERCERA	1,000.00

	Saltillo, Co	pahuila, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Pe	eríodo Ordinario	
I	A1	AGOSTADERO DE PRIMERA		1,600.00	I
	A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA		700.00	
	А3	AGOSTADERO DE TERCERA		400.00	
	E1	ERIAZO		50.00	

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	•
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5	20	
kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

	VALOR
LITROS POR SEGUNDO	CATASTRAL
SACA SALADA	750.00
SACA NADADORES	500.00
SACA BUCARELI	500.00
SACA ZUAZUA	150.00
AGUA DELGADA	200.00

ARTICULO DECIMO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	18.00	22.00
2	18.00	22.00
3	18.00	25.00
4	18.00	23.00
FRACC. EL PEDREGAL	5.00	5.00
FRACC. 12 SEPTIEMBRE	5.00	5.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS				
ACCIDENTADO INTERIOR				
0 A 15%	0 A 50%			

CONDICIONES GEOMETRICAS								
POCO EXCESO EXCESO								
IRREGULA								
NORMAL R FRENTE FRENTE FONDO								
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%				

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACION			
ESQUINA	0 A 10%		

EXCESO DE SUPERFICIE				
DE 0 A 500 M2	5%			
DE 501 A 1000	10%			
DE 1001 A 2500	15%			
DE 2501 A 5000	20%			
5001 EN ADELANTE	25%			

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA						
	MINIMO					
		REGULA	ŗ			
POPULAR	BUENO	R	MALO	208.00	676.00	
ECONOMICO	BUENO	REGULA	MALO	312.00	884.00	

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

		R			
		REGL	JLA		
MEDIANO	BUENO	R	MALO	416.00	1,248.00
	HABIT	ACIONA	AL ANTIGUA		
		REGL	JLA		
POPULAR	BUENO	R	MALO	104.00	260.00
		REGL	JLA		
ECONOMICO	BUENO	R	MALO	156.00	520.00
		REGL	JLA		
MEDIANO	BUENO	R	MALO	260.00	780.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.

HABITACIONAL MODERNA		
POPULAR		0 A 45%

HABITACIONAL ANTIGUA	•
POPULA	
R	0 A 40%
ECONOMICO	0 A 35%
MEDIANO	0 A 25%
RUINOSO	0 A 100%

DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD		
ACTUAL 5 A 25 AÑOS 0 A 25%		
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	0 A 35%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	0 A 50%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

	· ·	VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	9,360.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	11,752.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	8,320.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,280.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,240.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,640.00
BV	BOSQUE VIRGEN	5,200.00
BE	BOSQUE EN EXPLOTACION	4,160.00
BEX	BOSQUE EXPLOTADO	1,768.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,392.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,456.00
Т3	TEMPORAL DE TERCERA	1,248.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	354.00

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003		Segundo Período Ordinario	
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA		177.00
А3	AGOSTADERO DE TERCERA		146.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA		94.00
E1	ERIAZO		21.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

	VALOR
LITROS POR SEGUNDO	CATASTRAL
51 A 150	520.00

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR	VALOR	
0	MINIMO	MAXIMO	

SECTOR	POR M2	POR M2 \$
1	7.00	50.00
2	7.00	50.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FÍSICAS		
ACCIDENTADO INTERIOR		
0 A 15%	0 A 50%	

CONDICIONES GEOMETRICAS				
POCO EXCESO EXCESO				
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN		
ESQUINA	0 A 10%	

TABLA DE DEMERITO POR EXCESO DE SUPERFICIE			
DE 0 A 500 M2 5%			
DE 501 A 1000	10%		
DE 1001 A 2500	15%		
DE 2501 A 5000	20%		
5001 EN ADELANTE	25%		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA						
				MINIMO	MAXIMO	
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	250.00	650.00	
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	300.00	900.00	
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	600.00	1,800.00	
	HABITACIONAL ANTIGUA					
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO		250.00	
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO		500.00	
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO		750.00	

TABLA DE DEMERITOS SEGUN EL ESTADO DE CONSERVACION

NUEVAS	0 A 10%
BUEN ESTADO	11 A 20%

MAL ESTADO	31 A 40%
RUINOSO HABITABLE	41 A 50%
RUINOSO INHABITABLE	51 A 100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	15,000.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	25,000.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,350.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	6,250.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,100.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,850.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	1,700.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,300.00
Т3	TEMPORAL DE TERCERA	900.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,200.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	700.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	600.00
	AGOSTADERO DE CUARTA	450.00
E1	ERIAZO	40.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
	INCREMENT	
CONCEPTO	0	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5		
kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Período Ordinario	
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%	10	
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%	20	

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

	VALOR CATASTRAL
LITROS POR SEGUNDO	HORA/AGUA
151 A 400	600.00

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Juan de Sabinas, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO		
O SECTOR	POR M2	POR M2		
SECTOR				
	\$	\$		
	UEVA ROSITA			
1	84.72	138.59		
2	92.70	473.80		
3	66.33	66.33		
4	53.30	62.20		
5	153.47	473.80		
6	206.00	473.80		
7	46.20	473.80		
8	79.31	473.80		
9	46.20	46.20		
10	25.75	25.25		
11	473.80	473.80		
12	52.12	52.12		
13	17.77	473.80		
14	46.20	46.20		
15	46.20	46.20		
16	20.60	74.57		
17	25.75	25.75		
SAN JUAN DE SABINAS				
1	20.60	20.60		

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FÍSICAS					
ACCIDENTADO INTERIOR				TERIOR	
5 /	5 A 25% 5 A 50%			A 50%	
	CONDICIONES GEOMÉTRICAS				
	POCO EXCESO EXCESO				
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE FONDO		
0%	5 A 15%	5 A 15%	5 A 15%	5 A 15%	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA						
				MINIMO	MAXIMO	
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	592.25	971.29	
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	1,326.64	1,634.61	
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,775.72	1,918.89	
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,918.89	2,226.86	
LUJO	BUENO	REGULAR	MALO	2,487.45	2,819.11	
	HABITAC	CIONAL COMBI	NADO			
	BUENO	REGULAR	MALO	1,634.61	1,918.89	
	HABITA	ACIONAL ANTIC	SUA			
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	540.75	888.37	
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	1,113.43	1,255.57	
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,480.62	1,776.75	
	C	OMERCIALES				
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	1,042.36	1,326.64	
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	1,326.64	1,634.80	
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,776.75	2,072.88	
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	2,072.88	2,369.00	
LUJO	BUENO	REGULAR	MALO	2,665.13	2,819.11	
COMBINADO O MIXTO	BUENO	REGULAR	MALO	1,042.36	1,326.64	
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	1,326.64	1,634.80	
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	1,776.75	2,072.88	
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	2,226.86	2,511.14	

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA		
POPULAR	0 A 45%	
ECONOMICO	0 A 35%	
MEDIANO	0 A 35%	
BUENO	0 A 35%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	

HABITACIONAL ANTIGUA		
POPULAR	0 A 30%	
ECONOMICO	0 A 30%	
MEDIANO	0 A 25%	
RUINOSO	60 A 100%	

COMERCIAL		
ECONOMICO	0 A 35%	
MEDIANO	0 A 35%	
BUENO	0 A 35%	
EDIFICIO	0 A 20%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	

INDUSTRIAL		
NORMAL	0 A 30%	
BUENA	0 A 35%	
OBRA NEGRA	0 A 60%	

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION			
NUEVA	0 A 10%		
BUEN ESTADO	11 A 20%		
REGULAR	21 A 30%		
MAL ESTADO	31 A 40%		
RUINOSO HABITABLE	41 A 50 %		
RUINOSO INHABITABLE	51 EN ADELANTE		

INCREMENTO POR UB	ICACIÓN
ESQUINA	5 A 10%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	6,514.75
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	8,883.75
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	4,738.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	5,922.50
R2	RIEGO POR BOMBEO	4,738.12
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,369.00
B1	BOSQUE VIRGEN	1,184.50
B2	BOSQUE EXPLOTACION	888.38
В3	BOSQUE EXPLOTADO	473.80
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,553.50
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,132.10
Т3	TEMPORAL DE TERCERA	1,895.20
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,776.75
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,539.85
А3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,309.13
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	644.26
E1	ERIAZO	236.90

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS

APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5	20	
kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACION DE CAUDALES ACUÍFEROS LITROS / SEGUNDO

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
10 A 500	770.00
501 A 1000	770.00
1001 A 1500	1,185.00
1501 EN ADELANTE	1,569.00

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	7.00	116.00
2	8.00	116.00
3	8.00	53.00

4	8.00	21.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FÍSICAS			
ACCIDENTADO INTERIOR			
20 AL 25% 50%			

CONDICIONES GEOMÉTRICAS						
POCO EXCESO EXCESO						
NORMAL	NORMAL IRREGULAR FRENTE FRENTE FONDO					
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

	HABIT	ACIONAL MODE	RNA		
				MINIMO	MAXIMO
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	355.00	640.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	975.00	1,420.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,420.00	2,100.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,960.00	2,675.00
LUJOSA	BUENO	REGULAR	MALO	2,675.00	3,885.00
	HABITA	CIONAL COMBI	NADO		
	BUENO	REGULAR	MALO	1,050.00	1,575.00
	HABIT	ACIONAL ANTI	GUA		
POPULAR	BUENO	REGULAR	MALO	480.00	800.00
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	735.00	1,050.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	975.00	1,420.00
	LOCA	LES COMERCIA	LES		
ECONOMICO	BUENO	REGULAR	MALO	1,050.00	1,575.00
MEDIANO	BUENO	REGULAR	MALO	1,420.00	2,100.00
BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	1,960.00	2,675.00
		EDIFICIOS			
HASTA 6 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	2,675.00	3,400.00
MAS DE 6 NIVELES	BUENO	REGULAR	MALO	3,400.00	4,460.00
	INDUSTE	RIALES Y ESPEC	CIALES		
NORMAL	BUENO	REGULAR	MALO	1,250.00	1,785.00
BUENA	BUENO	REGULAR	MALO	1,420.00	2,100.00
	·	FRIGORÍFICOS			
	BUENO	REGULAR	MALO	1,960.00	2,675.00
	CII	NES Y TEATROS	 S		

Saltillo, Co	oahuila	a 22 de	Diciembre	de 2003
--------------	---------	---------	-----------	---------

1		ĺ	1	I
BUENO	REGULAR	MALO	3.040.00	3.940.00
	IVECTORAL	IVIALU	3.U4U.UI	い.ガケい.いル

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA		
POPULAR	0 A 45%	
ECONOMICO	0 A 35%	
MEDIANO	0 A 35%	
BUENO	0 A 35%	
LUJOSA	0 A 60%	

HABITACIONAL ANTIGUA			
POPULAR 0 A 40%			
ECONOMICO	0 A 30%		
MEDIANO	0 A 25%		
RUINOSO 60 A 100%			

COMERCIAL				
ECONOMICO	0 A 35%			
MEDIANO	0 A 35%			
BUENO	0 A 35%			
EDIFICIO	0 A 35%			
OBRA NEGRA	0 A 60%			

INDUSTRIALES Y ESPECIALES			
0 A 30%			
0 A 35%			
OBRA NEGRAS 0 A 60%			

	DEMERITO DE CONSTRUCCIÓN POR EDAD	
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR UNITARIO
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	10,500.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCIÓN	18,200.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	8,400.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,000.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,600.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,800.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,100.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,400.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,100.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,000.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,500.00
А3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,000.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	650.00
E1	ERIAZO	100.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	1
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5		
kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACON DE CAUDALES ACUÍFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
	HORA/AGUA
10 A 50	450.00
51 A 150	650.00
151 A 400	850.00

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Se aprueban Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los municipios de Candela, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, La Madrid, Matamoros, Morelos, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Juan de Sabinas y Villa Unión.

ARTICULO SEGUNDO. Las Tablas de Tablas de Valores de Suelo y Construcción contenidas en el presente decreto regirán a partir de 1° de enero de 2004

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS

Saltillo Coahuila, 15 de Diciembre de 2003

Dip. Latiffe Burciaga Neme	Dip. María Eugenia Cázares Martínez
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera	Dip. Gabriel Ramos Rivera
•	uan Marcos Issa inador

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias compañero Diputado.

A consideración del Pleno el dictamen que fue leído por nuestro compañero Secretario.

Como es el caso de no haber solicitudes de intervención, me permito ponerlo a votación pidiéndoles a todos ustedes sean tan amables en emitir el sentido de su voto y al compañero Hugo Héctor Martínez González, sea tan amable de reportar el resultado de la votación.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad el dictamen presentado Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores catastrales de los municipios de Candela, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Juan de Sabinas y Villa Unión, para el ejercicio fiscal del año 2004, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito, permítanme hacer un paréntesis, esta Presidencia antes de conceder la lectura del siguiente dictamen, para informar sobre la recepción de una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Ayuntamiento de Torreón a celebrar un contrato de compraventa a plazos y con reserva de dominio con el Banco de México a fin de adquirir la propiedad de un edificio ubicado en la avenida Morelos 1217 de la ciudad de Torreón, así como para que se autorice al Gobierno del Estado a constituirse en aval del propio municipio de Torreón en esta operación.

Esta información se hace del conocimiento del Pleno en virtud de que se nos ha señalado la importancia que reviste este asunto para el municipio de Torreón, por lo que esta Presidencia dispone que este documento sea turnado a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen.

Dada esta información solicitamos ahora a nuestro compañero Diputado Secretario Jesús de León Tello, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores catastrales de los municipios de Arteaga, Francisco I. Madero, Piedras Negras y Saltillo.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Arteaga, Francisco I Madero, Piedras Negras y Saltillo.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con la reforma al marco jurídico estatal, el Congreso del Estado en coordinación con todos los Ayuntamientos de la entidad, antes del inicio del ejercicio fiscal del año 2002, establecieron los criterios necesarios para que los valores unitarios de suelo y de construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores del mercado de dicha propiedad y puedan proceder en su caso, a realizar las reformas o adiciones legales correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Para tal efecto, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

TERCERO. Que en atención de lo anterior el Congreso del Estado mantiene vigente un Convenio de colaboración con el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, representado por el Arq. Sergio Mier Campos, en su carácter de Director General del Instituto; y los 38 Ayuntamientos de los Municipios del Estado y para fijar las medidas conducentes a fin de que los Valores Unitarios de Suelo sean equiparables a los Valores del Mercado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto del convenio, se acordó la división de los 38 municipios en cinco regiones que son: Región Norte, Región Centro desierto, Región Carbonífera, Región Laguna y Región Sureste.

SEGUNDO. Así mismo se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, en aquellos municipios en los que se carecía de las mismas, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

TERCERO. Para el caso de la aplicación de los valores catastrales rústicos, esta comisión acordó tomar como elemento a considerarse, el uso y destino de la tierra tomando en cuenta que tanto el desarrollo

como las condiciones del agro y el cambio climático, han modificado las características y uso del suelo; debiendo hacerse consideraciones importantes como lo son los nuevos centros de población, la introducción de servicios públicos, proximidad urbana, vías de comunicación, el abatimiento de los mantos acuíferos, etc.

CUARTO. Para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2004; los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa, basado en tres puntos fundamentales, que son:

- 1.- Los valores y clasificación de suelo urbano y rústico.
- 2.- Los valores y clasificación de construcción.
- 3.- Los incrementos y deméritos a los anteriores valores.

QUINTO. Esta comisión acuerda que para hacer efectivos los criterios anteriores, el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, deberá remitir al H. Congreso del Estado, un informe de resultados en el primer trimestre del año 2004.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Arteaga, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANC)
------------------------------------	---

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	80.00	120.00
2	80.00	120.00
3	80.00	120.00
4	80.00	100.00

FRACCIONAMIENTOS URBANOS

FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2
FRANCISCO I. MADERO	80.00
CALIFORNIA	80.00
SAN IGNACIO	80.00
LA JOYA	80.00

Saltillo, Co	oahuila	a 22 de	Diciembre	de 2003
--------------	---------	---------	-----------	---------

1	i i
EL DORADO	80.00
LOS CEDROS	80.00
SANTA ELENA	80.00
ALTOS DE BELLA UNION	80.00
JARDINES DE SAN JERONIMO	80.00
EL POTRERO	80.00
HACIENDA EL REFUGIO	80.00
SAN ISIDRO DE LAS PALOMAS	80.00
ESTRELLA DE DAVID	80.00
CANOAS	80.00
24 DE OCTUBRE	80.00
BUENOS AIRES	80.00
COLONIA AUTOPISTA	80.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS
5 A 15%

FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES

NOMBRE	VALOR POR M2 \$
LOS PINOS	30.00
SIERRA NEVADA	30.00
EL DIAMANTE	30.00
LEON BRAVO	30.00
VISTA HERMOSA	30.00
EL PARAISO	30.00
BOSQUES DE MONTERREAL	100.00
LA LEONA	30.00

FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES

NOMBRE	VALOR POR M2
	\$
PARAISO ESCONDIDO	30.00
CUEVESILLAS	30.00
BOSQUES DE GUADALUPE	30.00

80.00 30.00
30.00
80.00
30.00
30.00
50.00
30.00
30.00
30.00
30.00
50.00
30.00
30.00
20.00
30.00 30.00
30.00
30.00
33.00
30.00
50.00
50.00
50.00
50.00
30.00
30.00
50.00
50.00
50.00
50.00
50.00
30.00
30.00
30.00

CONGREGACIONES

	VALOR POR M2		
CONGREGACION	CENTRO DE		A 2 KMS.
	POBLACION		A LA REDONDA
EL TUNAL	20.00		10.00

Saltillo, Co	oahuila	a 22 de	Diciembre	de 2003
--------------	---------	---------	-----------	---------

Comundo	Dovíada	Ordinario
Segundo	renouo	Oi uiiiai io

		<u> </u>
JAME	20.00	10.00
LOS LIRIOS	20.00	10.00
HUACHICHIL	20.00	10.00
ESCOBEDO	20.00	10.00
SIERRA HERMOSA	20.00	10.00
SAN ANTONIO DE LAS		
ALAZANAS	20.00	10.00

Predios ubicados a una distancia mayor de 2 kms del centro de población serán considerados como rústicos.

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

TIPO	VALOR POR M2
ECONOMICA	500.00
MEDIA	1,000.00
RESIDENCIAL	1,500.00

TABLA DE DEMERITOS APLICABLES A LA CONSTRUCCION

POR ESTADO DE CONSERVACION	
DE 5 A 15%	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TER	RRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	14,175.00	17,000.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	22,050.00	25,000.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,025.00	12,500.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	10,500.00	12,000.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	9,450.00	11,000.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,725.00	6,000.00
B1	BOSQUE VIRGEN	5,250.00	7,000.00
B2	BOSQUE EN EXPLOTACION	4,725.00	6,500.00
В3	BOSQUE EXPLOTADO	2,625.00	4,500.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,885.00	5,000.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,150.00	4,000.00

Saltillo,	Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Perí	Segundo Período Ordinario	
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,625.00	3,000.00	
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,575.00	2,500.00	
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,050.00	2,000.00	
А3	AGOSTADERO DE TERCERA	840.00	1,500.00	
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	735.00	1,000.00	
Е	ERIAZO	73.50	100.00	

APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

	VALOR
	CATASTRAL
HORA AGUA	15,000.00

ARTICULO SEGUNDO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Francisco I Madero, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	23.00	228.00
2	35.00	73.00
3	35.00	190.00
4	29.00	228.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN		
ESQUINA	0 A 10%	

EXCESO DE SUPERFICIE		
DE 0 A 500 M2	5%	
DE 501 A 1000	10%	
DE 1001 A 2500	15%	
DE 2501 A 5000	20%	
5001 EN ADELANTE	25%	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA					
	MINIMO	MAXIMO			
MALO	BUENO	REGULAR MALO	440.00	631.00	
REGULAR	BUENO	REGULAR MALO	788.00	1,135.00	
BUENO	BUENO	REGULAR MALO	1,077.00	1,540.00	
	HABITACIO	ONAL ANTIGUA			
MALO	BUENO	REGULAR MALO	348.00	463.00	
REGULAR	BUENO	REGULAR MALO	776.00	1,100.00	
BUENO	BUENO	REGULAR MALO	972.00	1,389.00	
	COM	MERCIAL			
MALO	BUENO	REGULAR MALO	452.00	648.00	
REGULAR	BUENO	REGULAR MALO	788.00	1,135.00	
BUENO	BUENO	REGULAR MALO	1,042.00	1,505.00	
	INDUSTRIALES Y ESPECIALES				
REGULAR	BUENO	REGULAR MALO	788.00	1,123.00	
BUENO	BUENO	REGULAR MALO	1,088.00	1,265.00	

TABLA DE DEMERITOS EN LA CONSTRUCCION

POR EDAD		
DE 0 A 5 AÑOS	5%	
DE 6 A 10 AÑOS	10%	
DE 11 A 20 AÑOS	15%	
DE 21 A 30 AÑOS	20%	
DE 31 A 40 AÑOS	25%	
DE 41 AÑOS O MAS	30%	

POR ESTADO DE CONSERVACION			
BUENO 5%			
REGULAR	15%		
MALO	30%		

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
	HUERTAS EN PRODUCCION	34,728.00
	HUERTAS EN DESARROLLO	16,755.00
	HUERTAS EN DECADENCIA	13,228.00
	PEQUEÑA PROPIEDAD O COLONIA	
	RIEGO POR GRAVEDAD	18,233.00
	RIEGO POR BOMBEO	17,365.00
	ROTACION	9,261.00
	CULTIVABLE SIN AGUA	1,050.00
	ERIAZO PEQUEÑA PROPIEDAD O COLONO	500.00
	AGOSTADERO DE PRIMERA	921.00
	AGOSTADERO DE SEGUNDA	798.00
	AGOSTADERO DE TERCERA	675.00
	AGOSTADERO DE CUARTA	553.00
	ERIAZO	68.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
	INCREMENT	
CONCEPTO	0	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Período Ordinario	
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8% b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20% c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		10 20

ARTICULO TERCERO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR	VALOR
0	MINIMO	MAXIMO
SECTOR	POR M2	POR M2
	\$	\$
1	90.00	293.00
2	71.00	250.00
3	179.00	727.00
4	129.00	334.00
5	39.00	237.00
6	136.00	201.00
7	93.00	190.00
8	210.00	304.00
9	83.00	264.00
10	47.00	225.00
11	48.00	331.00
12	83.00	437.00
13	38.00	212.00
14	174.00	966.00
15	174.00	966.00
16	41.00	156.00
17	61.00	201.00
18	34.00	141.00
19	98.00	212.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA	VALOR	VALOR
0	MINIMO	MAXIMO
SECTOR	POR M2	POR M2
	\$	\$
20	137.00	613.00
21	5.00	12.00

_		
93.00	48.00	22
260.00	181.00	23
184.00	139.00	24
225.00	66.00	25
225.00	23.00	26
216.00	151.00	27
216.00	169.00	28
31.00	21.00	29
225.00	37.00	30
89.00	21.00	31
225.00	15.00	32
60.00	25.00	33
31.00	16.00	34
223.00	143.00	35
408.00	318.00	36
5.00	2.00	37
20.00	10.00	39
316.00	247.00	40

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

COLONIAS QUE POR SU MEJORA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, POR LO QUE SE ACTUALIZAN SUS VALORES DE SUELO NUEVOS VALORES

SECTOR	COLONIA	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
18	ALTAMIRA	134.00	158.00
20	LAS FUENTES	638.00	750.00
20	CAMPO VERDE	213.00	250.00
24	LAS CUMBRES	190.00	223.00
25	FRACC.P.NEGRAS 2000	190.00	223.00
26	LOS MONTES	190.00	223.00
27	RESIDENCIAL COLINAS	313.00	368.00
27	FRACC. DEPORTIVO	190.00	223.00
28	DON ANTONIO	190.00	223.00
30	VALLE ESCONDIDO	109.00	128.00
32	VILLAS DEL CARMEN	190.00	223.00
32	FRACC. ACOROS	190.00	223.00
33	24 DE AGOSTO	121.00	142.00
33	AMPL. 24 DE AGOSTO	121.00	142.00
2	JUAREZ	13.00	154.00

5	PERIODISTAS	88.00	103.00
8	BUROCRATAS	268.00	315.00
8	ROMA	446.00	525.00
10	PRESIDENTES	160.00	188.00
10	AMPL. RAMON BRAVO	160.00	188.00
12	TECNOLOGICO	425.00	500.00
35	VALLE REAL	211.00	248.00
37	EJ. EL CENTINELA	4.00	5.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

COLONIAS QUE POR LA BAJA DEMANDA, HAN DISMINUIDO SU VALOR DE MERCADO POR LO QUE SE ACTUALIZAN SUS VALORES DE SUELO NUEVOS VALORES

SECTOR	COLONIA	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	PALMAS	213.00	250.00
3	BUENAVISTA	340.00	400.00
3	LOS NISPEROS	510.00	600.00
5	NUEVA AMERICANA	161.00	189.00
10	RAMON BRAVO	160.00	188.00
11	VILLA DE FUENTE	254.00	299.00
15	ZONA CENTRO	366.00	430.00
23	FRACC. RIO BRAVO	174.00	205.00

VIALIDADES			
	DE	HASTA	RANGO D
26 DE SEPTIEMBRE	PERIODISTAS	ROMAN CEPEDA	522.00
HEROICO COLEGIO MILITAR	PERIODISTAS	ROMAN CEPEDA	546.00
ADOLFO LOPEZ MATEOS	ANAHUAC	ROMAN CEPEDA	706.00
EMILIO CARRANZA	ANAHUAC	ROMAN CEPEDA	742.00
LAZARO CARDENAS	ROMAN CEPEDA	INDUSTRIAL	659.00
BLVD. ELISEO MENDOZA B.	INDUSTRIAL	LIB. M. PEREZ T.	374.00
BLVD. ELISEO MENDOZA B.	VIAS F.F.C.C.	BLVD. REPUBLICA	243.00
PROGRESO	NUEVO LEON	ROMAN CEPEDA	366.00
BLVD. FAUSTO Z. MARTINEZ	NETZAHUALCOY.	BLVD. MENDOZA B	129.00
SAN LUIS	16 DE SEPTIEMBRE H.COLEGIO	AV. E. CARRANZA	584.00
ROMAN CEPEDA	MILITAR	AV. E. CARRANZA	558.00
ROMAN CEPEDA	16 DE SEPTIEMBRE	AMP. BLVD. REP.	119.00
LIB. MANUEL PEREZ TREVIÑO	ROMAN CEPEDA	BLVD. VILLARREAL	134.00

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 200	Saltillo.	Coahuila.	a 22 de	Diciembre	de 2003
--	-----------	-----------	---------	-----------	---------

	L	L	L	
	LIB. MANUEL PEREZ TREVIÑO	BLVD. VILLARREAL	BLVD. MENDOZA B	169.00
	INDUSTRIAL	BLVD. MENDOZA B	LIB. M. PEREZ T.	386.00
	AMP. BLVD. REPUBLICA	ROMAN CEPEDA	LIB. M. PEREZ T.	65.00
*	AMP. BLVD. REPUBLICA	CARR. ACUÑA	CAMINO V.MORAL	65.00
	BLVD. REPUBLICA	LIB. M. PEREZ T.	BLVD. VILLARREAL	225.00
			AV.	
	BLVD. REPUBLICA	BLVD. VILLARREAL	TECNOLOGICO	406.00
	BLVD. REPUBLICA	AV. TECNOLOGICO	BLVD. TREVIÑO	247.00
	BLVD. REPUBLICA	BLVD. TREVIÑO	BLVD. MENDOZA B	176.00
	BLVD. ARMANDO TREVIÑO	LIB. M. PEREZ T.	COL. CONSTANCIA	406.00
*	LIBRAMIENTO SUR	CARR.GUERRERO	LIB.FAUSTO Z.MTZ	350.00

^{*} Nuevo valor

TABLA DE DEMERITOS E INCREMENTOS DE TERRENO

	EMERITOS			
ACCIDENTADO	INTERIOR			
15%	15%			
CONDICIONES GEOMETRICAS				
IRREGULAR	15%			

INCREMENTOS		
POR SU LOCALIZACION EN ESQUINA		
COMERCIAL	20%	
RESIDENCIAL	15%	
* Por los primeros 400 m2		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

	HABITACI	IONAL MODERNA		
	1	2	3	4
	NUEVO	BUENO	REGULAR	MALO
1.POPULAR 2.ECONOMIC	1,204.00	1,023.00	903.00	722.00
0	2,259.00	1,920.00	1,694.00	1,355.00
3.MEDIANO	3,714.00	3,157.00	2,786.00	2,228.00
4.DE CALIDAD	4,730.00	4,021.00	3,548.00	2,838.00
5.DE LUJO	5,815.00	4,943.00	4,361.00	3,489.00
	HABITAC	CIONAL ANTIGUA		
	1	2	3	4
	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
1.POPULAR 2.ECONOMIC	985.00	837.00	739.00	591.00
0	1,569.00	1,334.00	1,177.00	941.00
3.MEDIANO	3,070.00	2,610.00	2,303.00	1,842.00
	COMERCIAL			

	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
1.ANTIGUO *	0.00	1,600.00	1,412.00	1,130.00
2.ECONOMIC	<u>'</u>	1	1	
O	2,098.00	1,783.00	1,574.00	1,259.00
3.MEDIANO	2,760.00	2,346.00	2,070.00	1,656.00
4.DECALIDAD	3,661.00	3,112.00	2,746.00	2,197.00
5.EDIFICIOS	4,563.00	3,879.00	3,422.00	2,738.00
6.ESTACIONAMIENTOS *	276.00	235.00	207.00	166.00
	INDUSTRI/	ALES Y ESPECIALES	,	
	1	2	3	4
	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
1.LIGERO	1,546.00	1,314.00	1,160.00	928.00
2.MEDIANO	2,319.00	1,971.00	1,739.00	1,391.00
3.PESADO	3,093.00	2,629.00	2,320.00	1,856.00
4.COBERTIZO	555.00	472.00	416.00	333.00

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

ESPECIAL					
		1	2	3	4
		MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
1.CINES O TEATROS		5,759.00	4,895.00	4,319.00	3,455.00
2.GASOLINERAS		3,451.00	2,933.00	2,588.00	2,071.00
3.ESTADIOS		3,239.00	2,753.00	2,429.00	1,943.00
4.ESTACIONAMIENTO	S	230.00	196.00	173.00	138.00
5.ALBERCAS		690.00	587.00	518.00	414.00
6.IGLESIAS	*	1,694.00	1,440.00	1,271.00	1,016.00
7.ESCUELAS	*	1,783.00	1,516.00	1,337.00	1,070.00

^{*} Nuevo valor

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

		VALOR I
CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	POR HE
	HUERTAS DE	
H1	DESARROLLO 17,269.00	
H2	HUERTAS EN PRODUCCION 25,905.00	
H3	HUERTAS EN DECADENCIA 13,816.00	
R1	RIEGO DE GRAVEDAD 17,269.00	
R2	RIEGO DE BOMBEO 13,816.00	
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD) 6,908.00	
T1	TEMPORALES DE PRIMERA 4,318.00	

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003		oahuila, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Período Ordinario
ı			
	T2	TEMPORALES DE SEGUNDA	3,455.00
	T3	TEMPORALES DE TERCERA	3,108.00
	A1	AGOSTADEROS DE PRIMERA	2,591.00
	A2	AGOSTADEROS DE SEGUNDA	1,726.00
	A3	AGOSTADEROS DE TERCERA	1,382.00
	A4	AGOSTADEROS DE CUARTA	1,035.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	INCREMENT
CONCEPTO	0
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20
VIAS DE COMUNICACIÓN	
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA	
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA	
SIN CAMINO DE ACCESO	
AGRICOLA USO POTENCIAL	
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20
II. AGRICOLA INTENSA	10
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA	
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE	
TOPOGRAFIA	
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%	
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%	
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%	

ARTICULO CUARTO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

SECTOR	MINIMO POR M2 \$	MAXIMO POR M2 \$
1	307.00	2,876.00
2	307.00	1,809.00
3	114.00	1,266.00

4	114.00	1,809.00
5	307.00	1,447.00
6	307.00	1,592.00
7	307.00	1,447.00
8	384.00	868.00
9	307.00	1,592.00
10	89.00	506.00
11	114.00	434.00
12	5.00	651.00
13	89.00	1,447.00
14	89.00	1,809.00
15	422.00	1,447.00
16	114.00	868.00
17	108.00	478.00
18	89.00	506.00
19	89.00	506.00
20	5.00	327.00
21	5.00	290.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

	MINIMO		MAXIMO
SECTOR	POR M2		POR M2
	\$		\$
22	18.00		422.00
23	18.00		997.00
24	422.00		1,151.00
25	18.00		1,151.00
26	47.00		1,918.00
27	347.00		1,918.00
28	47.00		1,534.00
29	47.00		920.00
30	47.00		614.00
31	5.00		384.00
32	36.00		89.00
33	36.00		384.00
34	36.00		250.00
35	36.00		652.00
36	36.00		920.00
41	18.00		422.00
43	36.00		384.00
49	36.00		806.00
TABLA DE VALOR	RES TERREN	IO SUBURBAN	0
ZONA			VALOR M2
ZONA A (Carretera a Torreón-UA	AAN)		11.00

ZONA B (UAAAN-Carretera a Zacatecas)	21.00
ZONA C (Carretera a Zacatecas-Carretera a México)	32.00
ZONA D (Carretera a México-Carretera a Monterrey)	69.00
ZONA E (Carretera a Monterrey-Carretera a Torreón)	21.00

TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS DENTRO DE LAS LOCALIDADES URBANAS

LOS VALDEZ, LOS RODRIGUEZ, LOS GONZALEZ, LOS SILLER, LOS RAMONES TORRECILLAS, LA LIBERTAD, LOS GALINDO, PADRE SANTOS, AGUA NUEVA GOMEZ FARIAS, DERRAMADERO, SANTA TERESA DE LOS MUCHACHOS

CARACTERISTICAS	VALOR POR M2 \$	
	MINIMO	MAXIMO
Clasificación de predios de acuerdo		
a los servicios y acceso con		
los que cuenta.	1.11	334.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS				
ACCIDENTADO INTERIOR				
15%	50%			

CONDICIONES GEOMETRICAS				
POCO EXCESO				
NORMAL	FRENTE	FONDO		
0%	0 A 42%	0 A 45%		

TABLA DE DEMERITOS DE PREDIOS CON FRENTE MENOR A 7.00 m.

FRENTE	COEFICIENTE	FRENTE	COEFICIENTE
7.00	1.00	4.30	0.78
6.80	0.98	4.10	0.76
6.50	0.96	3.85	0.74
6.25	0.94	3.70	0.72
6.00	0.92	3.50	0.70

Segundo	Período	Ordinario
Seguillao	renouo	Oi uii iai io

_		-			
5.75	0.90		3.30	0.68	
5.50	0.88		3.10	0.66	
5.25	0.86		2.90	0.64	
5.00	0.84		2.75	0.62	
4.75	0.82		2.55	0.60	
4.55	0.89		2.50	0.58	

TABLA DE DEMERITOS EN PREDIOS CON PROFUNDIDAD MAYOR A LA RELACIÓN DE 3.5 VECES DE SU FRENTE

FRENTE	COEFICIENTE	FRENTE	COEFICIENTE
3.50	1.00	12.00	0.77
4.00	0.99	12.50	0.76
4.50	0.97	13.00	0.74
5.00	0.96	13.50	0.73
5.50	0.95	14.00	0.71
6.00	0.93	14.50	0.70
6.50	0.92	15.00	0.69
7.00	0.90	15.50	0.67
7.50	0.89	16.00	0.66
8.00	0.88	16.50	0.65
8.50	0.86	17.00	0.63
9.00	0.85	17.50	0.62
9.50	0.84	18.00	0.60
10.00	0.82	18.50	0.59
10.50	0.81	19.00	0.59
11.00	0.80	19.50	0.59
11.50	0.78	20.00	0.55

TABLA DE DEMERITOS SEGÚN EL TAMAÑO O DIMENSION APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SIN TRAZA URBANA

SUPERFICIE HAS.		FACTOR DEMERITO
DE	Α	
1-00-00	2-50-00	0.05
2-50-01	5-00-00	0.10
5-00-01	10-00-00	0.15
10-00-01	25-00-00	0.20

25-00-01	50-00-00	0.25	
50-00-01	100-00-00	0.30	
MAYOR DE	100-00-01	0.35	

CONCENTRADO TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLE A LOS PREDIOS SIN TRAZA UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO

		VALO	VALOR EN PESOS POR M2		
		DISTANCIA	DISTANCIA EN METROS LINEALES		
ZONA	DESCRIPCION FRANJA	DE 0.00 m.	DE 101 m.	DE 501.00 m.	
		A 100.99 m.	A 500.99 m.	en adelante	
	N: Carretera Saltillo-Torreón,	Se aplica el			
	Calz. Francisco I. Madero	valor autorizado			
	S: Carretera Saltillo-Zacatecas				
A	E: Carretera a UAAAN, La Minita	para carreteras avenidas o	11.00	8.00	
_ ^	y Flores Magón.	boulevares	11.00	8.00	
	O: Límite Perímetro Urbano	según			
	Ladrilleras, Cerro Colorado	corresponda			
	N: Acceso Fracc. Parques de la	Se aplica el			
	N. Acceso i facc. I arques de la	valor			
	Cañada	autorizado			
В	S: Carretera Saltillo-Zacatecas	para carreteras	22.00	18.00	
	E: Carretera Saltillo-Zacatecas	avenidas o			
	O: Calz. Antonio Narro	boulevares			
		s/corresponda			
	N: Blvd. Los Fundadores	Se aplica el			
	S. Siorra do Zanalinamá	valor autorizado			
С	S: Sierra de Zapalinamé E: Límite Municipal con el mpio. de	para carreteras	39.00	31.00	
	Arteaga, Coah.	avenidas o	39.00	31.00	
	O: Blvd. Luis Echeverría y	boulevares			
	Carretera Saltillo-Zacatecas	s/corresponda			
	N: Límite Municipal con el mpio. de	Se aplica el			
	Emilio Maniolpar con ormpio. de	valor			
	Ramos Arizpe, Coah.	autorizado			
	S: Blvd. Nazario S. Ortiz Garza	para carreteras			
D	Blvd. Fundadores	avenidas o	58.00	47.00	
	E: Libramiento López Portillo y	boulevares			
	Límite Municipal con el mpio. de	según			
	Arteaga, Coah.	corresponda			
	O: Autopista Saltillo-Monterrey				
	N: Límite Municipal con el mpio. de	Se aplica el			
	Ramos Arizpe, Coah.	valor autorizado			
E	S: Blvd. Luis Echeverría	para carreteras	22.00	18.00	
_	Carretera Saltillo-Torreón	avenidas o	22.00	13.00	
I	Carrotora Caltino Torroom	avernas 0		I .	

	Saitillo, Coanulia, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Periodo Ordinario	
I	E: Autopista Saltillo-Monterrey	boulevares	
	O: Límite Perímetro Urbano	según	
1	Arroyo La Encantada	corresponda	

CONCENTRADO TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION

		VALOR F	VALOR POR M2	
TIPO	DESCRIPCION		COMERCIAL	
		HABITACIONA	\	
		L	Y SERVICIOS	
	ESPECIAL Y REGIONAL (sin losa)	318.00		
	ESPECIAL Y REGIONAL (sin losa)	318.00		
	ESPECIAL Y REGIONAL (sin losa)	318.00		
	ECONOMICA		615.00	
_	MEDIA		1,071.00	
6	BUENA		1,696.00	
7	SUPERIOR		2,682.00	
8	ANTIGUA ECONOMICA	689.00		
9	ANTIGUA ECONOMICA	689.00		
10	ANTIGUA MEDIA	1,378.00		
11	ANTIGUA MEDIA	1,378.00		
12	ANTIGUA MEDIA	1,919.00		
13	MODERNO CORRIENTE (auto construcción)	774.00		
14	MODERNO CORRIENTE (interés social baja)	1,378.00		
15	MODERNO CORRIENTE (interés social alta)	1,696.00		
16	MODERNA MEDIA (tipo medio)	2,608.00		
17	MODERNA MEDIA (tipo medio)	2,608.00		
18	MODERNA SUPERIOR (residencial)	3,456.00		
	MODERNA SUPERIOR (residencial)	3,456.00		
	BUENA SUPERIOR	,	2,184.00	

TABLA DE VALORES APLICABLE A LOS PREDIOS RUSTICOS

		VALOR
CLAVE		UNITARIO
CATASTRAL	USO ACTUAL DEL SUELO	POR
		HECTAREA
	BAJO RIEGO	
	CULTIVOS ANUALES	
1210	POR GRAVEDAD	3,015.00

1222	POR BOMBEO	2,261.00
1222	DE TEMPORAL	2,201.00
	CULTIVOS ANUALES	
1710	DE PRIMERA CLASE	677.00
1720	DE SEGUNDA CLASE	452.00
1730	DE TERCERA CLASE	302.00
	FRUTICULTURA	002.00
	BAJO RIEGO	
2010	EN DESARROLLO	4,522.00
2020	EN PRODUCCION	6,029.00
2030	EN DECADENCIA	3,768.00
	DE TEMPORAL	3,1 33.33
2210	EN DESARROLLO	1,507.00
2220	EN PRODUCCION	1,959.00
2230	EN DECADENCIA	452.00
	USO PECUARIO	
	PASTIZAL CULTIVADO	
3100	BAJO RIEGO	3,768.00
3200	DE TEMPORAL	979.00
	AGOSTADERO	
3510	DE PRIMERA CLASE	377.00
3520	DE SEGUNDA CLASE	226.00
3530	DE TERCERA CLASE	106.00
3540	ERIAZO	75.00
	USO FORESTAL	
	BOSQUE	
4100	VIRGEN (comercial)	979.00
4200	EN EXPLOTACION	603.00
4300	NO COMERCIAL	226.00

TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS ADYACENTES A CARRETERAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y FUERA DEL PERIMETRO URBANO

ZONA 1	VALOR POR M2
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FED.	Se aplica el valor

40 MATAMOROS-MAZATLAN (ambos lados)	autorizado para
HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100 m.	carreteras según
	corresponda
SUBZONAS	
Del límite W del perímetro urbano de Saltillo, hasta	
10 kms. Rumbo a Torreón.	1.10
2. Del límite W del perímetro urbano de Saltillo, desde	
los 10 a los 20 kms. Rumbo a Torreón.	0.83
3. Del límite W del perímetro urbano de Saltillo, desde	
los 20 a los 30 kms. Rumbo a Torreón.	0.55
4. Del límite W del perímetro urbano de Saltillo, desde	
los 30 kms. Hasta el límite con el municipio de	
General Cepeda. Rumbo a Torreón.	0.28
ZONA 2	
	Se aplica el
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FED.	valor
A ZACATECAS Y HASTA UNA PROFUNDIDAD DE	autorizado para
100 m.	carreteras según
	corresponda
SUBZONAS	
Del límite W del perímetro urbano de Saltillo, hasta	
20 kms. Rumbo a Zacatecas.	0.55
2. Del límite W del perímetro urbano de Saltillo, desde	
los 20 a los 30 kms. Rumbo a Zacatecas	0.28

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

	%	
CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA		4.0
PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003	Segundo Período Ordinario		
	, ,		
II. AGRICOLA INTENSA	10		
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10	l
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20	l
TOPOGRAFIA			l
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%			l
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10	l
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20	ĺ

CLASIFICACION DE AGOSTADERO SEGUN COEFICIENTE

CLAVE	COEFICIEN		SITIOS DE
			PRODUCTIVIDAD
DE PRIMERA	13.40	Cb	42
A 3510	6.40	Dgn	41
	17.35	Dr	41
	18.31	Bj	41
	19.29	Bj	41
DE SEGUNDA	20.24	Cuw	42
A 3520	21.20	Dng	42
	21.40	Dh	42 Bji 41
	22.40	Dh	43
	22.91	Dh	44
	23.45	Dh	45
	24.09	Dh	46
	24.76	Dhn	44
	25.50	Bgd	42
	27.18	Bj	43
	27.40	Dh	48
	27.70	Dh(h)	47
DE TERCERA	28.14	Dh	49
A 3530	28.91	Dh	50
	29.32	Cuw	45
	29.85	Dgn	50
	30.84	Dgn	51
ERIAZO	53.00	Dh	58
	57.83	Dh	59

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Se aprueban Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción contenidas en el presente decreto que regirán a partir de 1º de enero de 2004.

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS

Saltillo Coahuila, 16 de Diciembre de 2003

Dip. Latiffe Burciaga Neme	Dip. María Eugenia Cázares Martínez
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera	Dip. Gabriel Ramos Rivera
Dip. Salomón Ju Coordi	

Cumplida la encomienda, señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Bien. A consideración del Pleno el dictamen que fue leído por nuestro compañero Diputado Secretario.

No hay solicitudes de intervención, por lo tanto me permito ponerlo a votación y solicito a ustedes emitan su voto y al compañero Jesús de León Tello, sea tan amable de informar del resultado de la misma.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Por lo tanto, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores catastrales de los municipios de Arteaga, Francisco I. Madero, Piedras Negras y Saltillo para el ejercicio fiscal del 2004.

A continuación solicito nuevamente a nuestro compañero Secretario Hugo Héctor Martínez González, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a las tablas de valores catastrales del municipio de Torreón.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Torreón.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con la reforma al marco jurídico estatal, el Congreso del Estado en coordinación con todos los Ayuntamientos de la entidad, antes del inicio del ejercicio fiscal del año 2002, establecieron los criterios necesarios para que los valores unitarios de suelo y de construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores del mercado de dicha propiedad y puedan proceder en su caso, a realizar las reformas o adiciones legales correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Para tal efecto, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

TERCERO. Que en atención de lo anterior el Congreso del Estado mantiene vigente un Convenio de colaboración con el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, representado por el Arq. Sergio Mier Campos, en su carácter de Director General del Instituto; y los 38 Ayuntamientos de los Municipios del Estado y para fijar las medidas conducentes a fin de que los Valores Unitarios de Suelo sean equiparables a los Valores del Mercado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto del convenio, se acordó la división de los 38 municipios en cinco regiones que son: Región Norte, Región Centro desierto, Región Carbonífera, Región Laguna y Región Sureste.

SEGUNDO. Así mismo se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, en aquellos municipios en los que se carecía de las mismas, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

TERCERO. Para el caso de la aplicación de los valores catastrales rústicos, esta comisión acordó tomar como elemento a considerarse, el uso y destino de la tierra tomando en cuenta que tanto el desarrollo como las condiciones del agro y el cambio climático, han modificado las características y uso del suelo; debiendo hacerse consideraciones importantes como lo son los nuevos centros de población, la introducción de servicios públicos, proximidad urbana, vías de comunicación, el abatimiento de los mantos acuíferos, etc.

CUARTO. Para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2004; los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del

Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa, basado en tres puntos fundamentales, que son:

- 1.- Los valores y clasificación de suelo urbano y rústico.
- 2.- Los valores y clasificación de construcción.
- 3.- Los incrementos y deméritos a los anteriores valores.

QUINTO. Esta comisión acuerda que para hacer efectivos los criterios anteriores, el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, deberá remitir al H. Congreso del Estado, un informe de resultados en el primer trimestre del año 2004.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba la Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE TERRENO URBANO

CLAVE	COLONIA	DE	Α	VALOR M2
118	ABASTOS			215,00
113	AEROPUERTO			199,00
23	ALAMEDAS			210,00
787	AMPLIACION BRITANIA			380,00
244	AMPLIACION JOSE DE LAS FUENTES			125,00
196	AMPLIACION FUENTES DEL SUR			230,00
59	AMPLIACION LA ROSITA			630,00
18	AMPLIACION LAS MARGARITAS			365,00
47	AMPLIACION LAZARO CARDENAS			166,00
10	AMPLIACION LOS ANGELES			675,00
928	AMPLIACION SAN IGNACIO			228,00
636	AMPLIACION VALLE DEL NAZAS			300,00
192	AMPLIACION VALLE VERDE			180,00
1	ANA			249,00
104	ANTIGUA ACEITERA			124,00
514	ANTIGUA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL			220,00
79	AQUILES SERDAN			67,00
638	ARBOLEDAS 111 ETAPA			250,00
5	ARENAL			166,00

AZULEJOS SECTOR NTERIOR 924,00 225 AZULEJOS SIN URBANIZAR 462,00 178 AZULEJOS URBANO 1,386,00 28 BARCELONA 405,00 51 BELLA VISTA 130,00 120 BOCANEGRA 215,00 32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 917,10 38 CAL DETOREON 91,00 388 CAL DORREON 91,00 388 CAL DORREON 91,00 388 CAL TORREON 91,00 380 CALERAS MARTINEZ 967,00 380 CALERAS SOLARES 910,00 387 CALERAS SOLARES 910,00 387 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA ROSITA PASEO DE LA ROSITA PASEO DE LA ROSITA PASEO DE LA CAMPESTRE CAMPESTRE 1.600,00 373 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA CAMPESTRE CAMPESTRE 1.600,00 374 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA SECTOR INTERIOR INTERIOR 1.125,00 375 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA SECTOR INTERIOR PASEO DE LA CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVO ZARA	128	AVIACION			130,00
AZULEJOS FRENTE AL CAMPO AZULEJOS SECTOR AZULEJOS SECTOR AZULEJOS SIN URBANIZAR AZULEJOS URBANO 1.386,00 225 AZULEJOS URBANO 1.386,00 278 AZULEJOS URBANO 1.386,00 280 BARCELONA 405,00 208 BARCELONA 1.386,00 208 BARCELONA 405,00 208 BARCELONA 1.386,00 208 BARCELONA 405,00 208 BARCELONA 215,00 32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 338 CAL DE TORREON 340 CALERAS MARTINEZ 350 CAL TORREON CERRIL 360 CALERAS MARTINEZ 370 CAMPESTRE LA ROSITA 371 CAMPESTRE LA ROSITA 372 CAMPESTRE LA ROSITA 373 CAMPESTRE LA ROSITA 374 CAMPESTRE LA ROSITA 375 CAMPESTRE LA ROSITA 376 CAMPESTRE LA ROSITA 377 CAMPESTRE LA ROSITA 378 CAMPESTRE LA ROSITA 379 CAMPESTRE LA ROSITA 370 CAMPESTRE LA ROSITA 371 CAMPESTRE LA ROSITA 372 CAMPESTRE LA ROSITA 373 CAMPESTRE LA ROSITA 374 CAMPESTRE LA ROSITA 375 CAMPESTRE LA ROSITA 376 CAMPESTRE LA ROSITA 377 CAMPESTRE LA ROSITA 378 CAMPESTRE LA ROSITA 379 CAMPESTRE LA ROSITA 370 CAMPESTRE LA ROSITA 371 CAMPESTRE LA ROSITA 372 CAMPESTRE LA ROSITA 373 CAMPESTRE LA ROSITA 374 CAMPESTRE LA ROSITA 375 CAMPESTRE LA ROSITA 376 CAMPESTRE LA ROSITA 377 CAMPESTRE LA ROSITA 378 CAMPESTRE LA ROSITA 379 CAMPESTRE LA ROSITA 380 CALERAS 380 DEL 3	222				
AZULEJOS SECTOR NTERIOR 924,00 225 AZULEJOS SIN URBANIZAR 462,00 178 AZULEJOS URBANO 1,386,00 208 BARCELONA 405,00 51 BELLA VISTA 130,00 120 BOCANEGRA 215,00 32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 171,100 399 BUENOS AIRES 91,00 380 CAL DORREON 91,00 381 CAL TORREON 91,00 382 CAL TORREON 91,00 383 CAL TORREON 91,00 384 CAL CARPAS MARTINEZ 967,00 385 CAL TORREON 91,00 386 CALERAS MARTINEZ 97,00 387 CALERAS SOLARES 910,00 388 CAL BRAS MARTINEZ 97,00 389 CAMILO TORREON 91,00 390 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA ROSITA PAS					
224 NTERIOR 924,00 225 AZULEJOS SIN URBANIZAR 462,00 178 AZULEJOS URBANO 1,386,00 208 BARCELONA 405,00 51 BELLA VISTA 130,00 120 BOCANEGRA 215,00 32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 171,00 599 BUENOS AIRES 91,00 388 CAL DE TORREON 107,00 598 CAL TORREON CERRIL 28,00 80 CALERAS MARTINEZ 67,00 87 CALERAS SOLARES 100,00 95 CAMILO TORRES PASEO DE LA 370 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA ROSITA ROSITA 1,800,00 372 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL LAGOLAGO 1,600,00 373 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL LAGOLAGO 1,125,00 374 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL PASEO DEL 375 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE BOSQUE 1,600,00 566 CAMPESTRE LA ROSITA P. DE LAS	223				1.386,00
AZULEJOS SIN URBANIZAR	004				224.22
1.386,00					
208 BARCELONA					
SELLA VISTA					
120 BOCANEGRA 215,00 32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 171,00 599 BUENOS AIRES 91,00 388 CAL DE TORREON 107,00 598 CAL TORREON 26,00 80 CALERAS MARTINEZ 67,00 87 CALERAS SOLARES 100,00 95 CAMILO TORRES PASEO DE LA PASEO DEL LAGOLAGO 1,600,00 370 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL LAGOLAGO 1,600,00 371 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL LAGOLAGO 1,600,00 372 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL LAGOLAGO 1,600,00 373 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL DIMPOOLIMPO 1,125,00 374 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL PASEO DEL CAMPESTRE CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE 1,600,00 375 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE BOSQUE 1,600,00 376 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE BOSQUE 1,600,00 400,00 P. DE LAS PALMAS PALMAS 1,600,00 500 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 501 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 502 CASA BLANCA CERRO DE LAS NOAS NOAS 6,00 503 CASA BLANCA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 504 CARMEN ROMANO 133,00 505 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOAS NOAS 6,00 506 CARMEN ROMANO 133,00 507 CASAS BLANCA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 508 CASA BLANCA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 509 CASA BLANCA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 500 CASA BLANCA CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAM					
32 BRAULIO FDZ. AGUIRRE 171,00					
System					ŕ
388 CAL DE TORREON 107,00		BRAULIO FDZ. AGUIRRE			171,00
S98 CAL TORREON CERRIL 28,00	599	BUENOS AIRES			91,00
SO CALERAS MARTINEZ 67,00	388	CAL DE TORREON			107,00
87 CALERAS SOLARES 100,00 95 CAMILO TORRES 130,00 370 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA ROSITAROSITA 1.800,00 371 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL LAGO LAGO 1.600,00 372 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL DLIMPO OLIMPO 1.125,00 373 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL PASEO DEL CAMPESTRE	598	CAL TORREON CERRIL			28,00
130,00	80	CALERAS MARTINEZ			67,00
PASEO DE LA 1.800,00	87	CALERAS SOLARES			100,00
370 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DE LA ROSITA PASEO DEL	95	CAMILO TORRES			130,00
CAMPESTRE LA ROSITA					
371 CAMPESTRE LA ROSITA	370	CAMPESTRE LA ROSITA	PASEO DE LA ROSITA		1.800,00
PASEO DEL 1.125,00	271	CAMPLETEL A BOSITA			1 600 00
372 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL OLIMPO 1.125,00 373 CAMPESTRE LA ROSITA CAMPESTRE CAMPESTRE 1.600,00 374 CAMPESTRE LA ROSITA SECTOR INTERIORINTERIOR 1.125,00 375 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE BOSQUE 1.600,00 376 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE BOSQUE 1.600,00 656 CAMPESTRE LA ROSITA P. DE LAS PALMAS PALMAS 1.600,00 185 CAMPESTRE LA ROSITA P. DE LAS PALMAS PALMAS 1.600,00 185 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVOZARAGOZA 335,00 120 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVOZARAGOZA 335,00 121 CAROLINAS CERRO DE LAS NOAS NOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 209 CASA BLANCA 440,00 390 28 130,00 391 CD. NAZAS BREÑA) 108,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00 396 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00 397 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00 398 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00 398 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00 399 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00 390 CD.	3/1	CAMPESTRE LA ROSITA	PASEO DEL LAGO		1.600,00
PASEO DEL PASEO DEL 1.600,00 SECTOR SECT	372	CAMPESTRE LA ROSITA	PASEO DEL OLIMPO		1.125.00
SECTOR SECTOR					
374 CAMPESTRE LA ROSITA SECTOR INTERIOR INTERIOR 1.125,00 375 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE 1.600,00 656 CAMPESTRE LA ROSITA P. DE LAS PALMAS PALMAS 1.600,00 185 CAMPO DE GOLF CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 552,00 916 CAMPO NUEVO ZARAGOZA II CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 269 ETAPA CERRO DE LAS CERRO DE LAS CERRO DE LAS CERRO DE LAS CAMPO NUEVO ZARAGOZA 6,00 965 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOAS NOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 28 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	373	CAMPESTRE LA ROSITA	CAMPESTRE	CAMPESTRE	1.600,00
PASEO DEL	07.4		050700 11750100		4 405 00
375 CAMPESTRE LA ROSITA PASEO DEL BOSQUE BOSQUE 1.600,00 656 CAMPESTRE LA ROSITA P. DE LAS PALMAS PALMAS 1.600,00 185 CAMPO DE GOLF 552,00 185 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVOZARAGOZA 335,00 269 ETAPA 335,00 965 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOASNOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 390 28 130,00 397 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	3/4	CAMPESTRE LA ROSITA	SECTOR INTERIOR		1.125,00
P. DE LAS	375	CAMPESTRE LA ROSITA	PASEO DEL BOSQUE		1 600 00
656 CAMPESTRE LA ROSITA P. DE LAS PALMAS PALMAS 1.600,00 185 CAMPO DE GOLF 552,00 916 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVOZARAGOZA 335,00 269 ETAPA 335,00 965 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOASNOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 390 28 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	0.0	OF HAVE EXTREMENTAL	171020 022 000002		1.000,00
185 CAMPESTRE LA ROSITA 552,00 916 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVOZARAGOZA 335,00 CAMPO NUEVO ZARAGOZA II 269 ETAPA 335,00 P65 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOAS NOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 130,00 390 28 130,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	656	CAMPESTRE LA ROSITA	P. DE LAS PALMAS		1.600,00
916 CAMPO NUEVO ZARAGOZA CAMPO NUEVO ZARAGOZA 335,00 269 ETAPA 335,00 965 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 390 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00					
CAMPO NUEVO ZARAGOZA II 335,00 CERRO DE LAS CERRO DE LAS CERRO DE LAS 6,00	185				552,00
269 ETAPA 335,00 965 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOAS NOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 390 28 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	916		CAMPO NUEVO	ZARAGOZA	335,00
965 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOASNOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 390 28 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	260				335.00
965 CAÑON DEL INDIO CERRO DE LAS NOASNOAS 6,00 61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 390 28 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	209	ETAFA		CERRO DE LAS	333,00
61 CARMEN ROMANO 133,00 121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 390 390 28 130,00 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	965	CAÑON DEL INDIO	CERRO DE LAS NOAS		6,00
121 CAROLINAS 133,00 209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 130,00 390 28 130,00 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00					
209 CASA BLANCA 440,00 CD. DEL NAZAS POLIGONO 130,00 390 28 130,00 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00					ŕ
CD. DEL NAZAS POLIGONO 130,00 390 28 130,00 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00					
390 28 130,00 333 CD. NAZAS (BREÑA) 108,00 397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00					1-10,00
397 CD. NAZAS 89,00 395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	390				130,00
395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	333	CD. NAZAS (BREÑA)			108,00
395 CD. NAZAS POLIGONO 25 130,00	1				
	397	CD. NAZAS			89,00
396 CD. NAZAS POLIGONO 28 130,00	395	CD. NAZAS POLIGONO 25			130,00
	396	CD. NAZAS POLIGONO 28			130,00

393 CD. NAZ	AS POLIGONO 28 Z		130,00
399 CD. NAZ	AS POLIGONO 28A		130,00
725 CD. NAZ	AS POLIGONO 6		195,00
CENTRO			4 000 00
394 GALERIA CENTRO			1.800,00
496 CLASIFI	`		750,00
CERRO	CALERAS DE LA		
143 LAGUNA			34,00
	DE LA CRUZ		125,00
	AN ISIDRO	SAN ISIDRO	·
	AN ISIDRO	HACIENDA EL ROSARIO	<i>'</i>
	INDUSTRIAL		220,00
777 CIUDAD			221,00
108 COMPRI			117,00
	TEMOC (COLONIA)		160,00
153 DEL PAF	*		207,00
619 DIANA M	1A. GALINDO		108,00
	N DEL NORTE		125,00
88 DURANG	GUEÑA		125,00
	O GUERRA		166,00
EJ.	ALBIA (AREA		22.00
567 PARCEL			23,00
	A (AREA URBANA)		45,00
	(AREA URBANA)		23,00
	(AREA URBANA)		50,00
358 EJ. EL A EJ. EL	GUILA CAPRICHO (AREA		77,00
562 PARCEL	`		23,00
	PACIFICO AREA		,
779 PARCEL			23,00
EJ. EL 775 URBANA		A .	47.00
	L PERU (AREA		47,00
573 PARCEL		,	23,00
542 EJ. EL P	ERU (AREA URBANA)		45,00
EJ. EL	`		
584 PARCEL			23,00
EJ. EL 556 URBANA	,		38,00
EJ. E	<i>'</i>		50,00
582 PARCEL			60,00
EJ. E	•		00.00
552 URBANA	A) DRES MAGON (AREA		90,00
572 PARCEL	•	1	23,00
	RES MAGON (AREA		
539 URBANA	A)		35,00
256 EJ. IGNA	ACIO ALLENDE	(AREA URBANA)	67,00
557 EJ. IGNA	ACIO ALLENDE (AREA		30,00

	PARCELADA)		
	EJ. LA CONCHA (AREA		
	PARCELADA)		23,00
	EJ. LA CONCHA (AREA URBANA)		45,00
	EJ. LA CONCHITA ROJA		45,00
	(AREA PARCELADA)		23,00
	EJ. LA CONCHITA ROJA		
	(AREA URBANA)		45,00
	EJ. LA FE (AREA		
576	PARCELADA)		35,00
575	EJ. LA FE (AREA URBANA)		58,00
144	EJ. LA JOYA	(AREA URBANA)	83,00
	EJ. LA JOYA (AREA		
558	PARCELADA)		23,00
	EJ. LA LIBERTAD		49,00
	EJ. LA LIBERTAD (AREA		
	PARCELADA)		30,00
	EJ. LA MERCED		100,00
	EJ. LA MERCED (AREA		00.00
	PARCELADA) EJ. LA PARTIDA AREA		90,00
	EJ. LA PARTIDA AREA PARCELADA		23,00
	EJ. LA PARTIDA AREA URB.		
	EJ. LA PAZ (AREA		47,00
	PARCELADA)		35,00
	EJ. LA PAZ (AREA URBANA)		45,00
	EJ. LA PERLA (AREA		,
	PARCELADA)		23,00
	EJ. LA PERLA (AREA		
532	URBANA)		45,00
	EJ. LA ROSITA (AREA		
	PARCELADA)		23,00
	EJ. LA ROSITA (AREA URBANA)		45,00
	,	(ADEA ADADOELADA)	
	EJ. LA UNION EJ. LA UNION (AREA	(AREA APARCELADA)	49,00
	URBANA)		34,00
	EJ. LOS ARENALES AREA		04,00
	PARCELADA		23,00
	EJ. LOS ARENALES AREA		
758	URB.		47,00
	EJ. LOS RODRIGUEZ		132,00
	EJ. PASO DEL AGUILA (AREA		
	PARCELADA)		23,00
	EJ. PASO DEL AGUILA (AREA		45.00
	URBANA) EJ. RACHO ALEGRE (AREA		45,00
	URBANA)		45,00
	EJ. RANCHO ALEGRE (AREA		-+0,00
	PARCELADA)		23,00
	EJ. SAN AGUSTIN (AREA		45,00

	PARCELADA)		
	EJ. SAN AGUSTIN (AREA		
547	URBANA)		58,00
	EJ. SAN ANTONIO DE LOS		
586	BRAVOS (AREA PARCELADA)		77,00
553	EJ. SAN ANTONIO DE LOS BRAVOS (AREA URBANA)		90,00
333	EJ. SAN ESTEBAN AREA		90,00
769	PARCELADA		23,00
768	EJ. SAN ESTEBAN AREA URB.		47,00
	EJ. SAN LUIS (AREA		
579	PARCELADA)		23,00
549	EJ. SAN LUIS (AREA URBANA)		58,00
	EJ. SANTA FE (AREA		20.00
545	PARCELADA) EJ. SANTA FE (AREA		26,00
544	URBANA)		58,00
377	EJ. ZARAGOZA		86,00
126	EL CAPRICHO		83,00
109	EL FRESNO		700,00
	EL MAGISTERIO		,
235			321,00
72	EL OASIS		250,00
192	EL PEDREGAL		335,00
639	EL SECRETO		434,00
28	EL TAJITO		321,00
129	ELSA HERNANDEZ DE DE LAS FTES		125,00
237	EMILIANO ZAPATA		125,00
3	ESPARZA		215,00
115	ESTRELLA		675,00
7	EUGENIO A. BENAVIDES	(COLONIA)	215,00
245	EX-HACIENDA LA MERCED	(00000000)	175,00
58	EXHACIENDA LOS ANGELES		360,00
139	FELIPE ANGELES		150,00
391	FERROPUERTO 1		120,00
134	FIDEL VELAZQUEZ		195,00
213	FLORIDA BLANCA		
			300,00
55	FOVISSTE LOS ANGELES		405,00
214	FOVISSTE LOS ANGELES		335,00
595	FRACC. AEROPUERTO		560,00
555	FRACC. ALLENDE		335,00
635	FRACC. AMPL. ROVIROSA WADE		350,00
793	FRACC. AMPLIACION EL FRESNO		700,00
609	FRACC. ANGELES RESIDENCIAL		335,00
- 555	FRACC. AVIACION SAN		330,00
317	IGNACIO		215,00

634	FRACC. EL KIOSCO		380,00
20	FRACC. EL ROBLE		270,00
200	FRACC. FRONDOSO		600,00
148	FRACC. HACIENDA ORIENTE		405,00
608	FRACC. HORIZONTE		335,00
145	FRACC. INDUSTRIAL LAJAT		322,00
145	FRACC. INDUSTRIAL LASAT		322,00
316	FERROPUERTOS		50,00
332	FRACC. INDUSTRIAL LAJAT	SIN URBANIZAR	161,00
002	THE ROOT IN DOOT HANKE ENGINE	0111 0110, 11112, 111	101,00
62	FRACC. LA MERCED		215,00
980	FRACC. LAGUNA SUR		50,00
- 000	FRACC. LATINOAMERICANO		30,00
154	II		195,00
71	FRACC. LATINOMERICANO		215,00
354	FRACC. MAYRAN		50,00
603	FRACC. MAYRAN		46,00
198	FRACC. MONTE REAL		335,00
265	FRACC. LOS PORTALES		420,00
251	FRACC. OBISPADO		335,00
776	FRACC. QUINTAS LAGUNA		
776	FRACC. QUINTAS LAGUNA II		450,00
264	ETAPA		450,00
8	FRACC. REAL DEL NOGALAR.		370,00
	FRACC. RESID. H. EL		010,00
601	ROSARIO SIN URBANIZAR		315,00
	FRACC. RESID. H. EL		
368	ROSARIO URBANIZADO		630,00
262	FRACC. RESIDENCIAL CUMBRES		225.00
263	FRACC. RESIDENCIAL DEL		335,00
626	NAZAS		364,00
	FRACC. RESIDENCIAL DEL		00.1,00
152	NORTE		280,00
	FRACC. RESIDENCIAL DEL		
147	VALLE		400,00
588	FRACC. RESIDENCIAL IBERO		350,00
63	FRACC. RESIDENCIAL LA HACIENDA		200.00
63	FRACC. RESIDENCIAL LOS		380,00
382	FRESNOS		800,00
	FRACC. RESIDENCIAL		000,00
67	TECNOLOGICO		560,00
	FRACC. RINCON DE LA		
64	HACIENDA PINICON DE LA		335,00
57	FRACC. RINCON DE LA ROSITA		700.00
57			700,00
248	FRACC. RINCON LA MERCED		335,00
73	FRACC. ROMA		400,00
111	FRACC. SAN LUCIANO		800,00

262	FRACC. RINCON SAN JOSE			335,00
149	FRACC. SANTA ANITA			615,00
160	FRACC. SANTA BARBARA			500,00
273	FRACC. SANTA BARBARA	SIN URBANIZAR		250,00
150	FRACC. SANTA ELENA			600,00
364	FRACC. SANTA FE (233)			450,00
	FRACC. SATELITÈ DE LA			,
255	LAGUNA			270,00
74	FRACC. SECCION 38			270,00
216	FRACC. VILLA LA MERCED			225,00
26	FRACC. VILLA SAN ISIDRO			675,00
00	FRACC. VILLAS DE LA			400.00
68	HACIENDA			400,00
161	FRACC. VILLAS DEL VALLE FRACC. VILLAS			400,00
207	RESIDENCIALES			400,00
234	FRACC. ZARAGOZA			120,00
	FRACCIONAMIENTO			-,
241	BRITANIA			360,00
103	FRANCISCO I. MADERO			100,00
6	FRANCISCO VILLA			166,00
41	FUENTES DEL SUR			400,00
21	GRANJAS SAN ISIDRO			1.500,00
254	GUADALUPE PONIENTE			100,00
141	GUSTAVO DIAZ ORDAZ			125,00
90	HIDALGO			100,00
37	HOGARES FERROCARRILEROS			321,00
236	IGNACIO ALLENDE			83,00
	1			
19	INFONAVIT ALAMEDAS			335,00
16	JACARANDAS			290,00
22	JACARANDAS 2da. SECCION			335,00
85	JACOBO MEYER			100.00
	JARDINES DE CALIFORNIA			100,00
36				450,00
203	JARDINES REFORMA			450,00
259	JOSE DE LAS FUENTES	+		125,00
35	JESUS MA. DEL BOSQUE	+		160,00
94	JOSE R. MIJARES			125,00
170	JOYAS DEL ORIENTE			335,00
188	J. LUZ TORRES			86,00
142	LA AMISTAD		DD 44117 : 5 0	125,00
792	LA CAPILLA	U	RBANIZADO	585,00
91	LA CONSTANCIA			133,00
607	LA CORTINA URBANIZADA			154,00

48	LA DALIA		215,00
102	LA FE		130,00
42	LA FUENTE		400,00
243	LA GLORIA		130,00
205	LA HACIENDA		335,00
193	LA JOYA		335,00
250	LA MERCED		133,00
135	LA MINA		180,00
211	LA ROSA		550,00
253	LA UNION		125,00
625	LAGUNA SUR		139,00
156	LAS ARBOLEDAS		250,00
593	LAS BRISAS		250,00
66	LAS FLORES		225,00
	LAS ISABELES		
380	(URBANIZADO)		700,00
52	LAS JULIETAS		130,00
44	LAS LUISAS		130,00
12	LAS MARGARITAS		675,00
125	LAS MERCEDES POPULAR		83,00
212	LAS MISIONES		450,00
260	LAS NOAS		100,00
201	LAS QUINTAS		600,00
272	LAS QUINTAS	SIN URBANIZAR	300,00
131	LAS TORRES		335,00
45	LAZARO CARDENAS		130,00
89	LIBERTAD		133,00
215	LOPEZ MERCADO		171,00
13	LOS ANGELES		1.125,00
559	LOS ANGELES RESIDENCIAL		670,00
151	LOS CEDROS		405,00
202	LOS NOGALES		405,00
159	LOS PERIODISTAS		171,00
387	LOS SAUCES		270,00
238	LOS VIÑEDOS		600,00
335	LOS VIÑEDOS TRES		108,00
39	LUCIO BLANCO LUCIO CABAÑAS Y NUEVA		248,00
158	CORONA		133,00
76	MACLOVIO HERRERA		166,00
116	MAGDALENAS		280,00
247	MAGISTERIO		335,00
34	MIGUEL ALEMAN		160,00
30	METALURGICA		133,00

130	MIGUEL DE LA MADRID	125,00
119	MOCTEZUMA	166,00
_		,
2	MODERNA	335,00
	MONTEBELLO FRENTE AL	
227	CAMPO SECTOR	1.386,00
228	MONTEBELLO SECTOR INTERIOR	924,00
229	MONTEBELLO	552,00
223	MONTEBELLO EN	332,00
186	DESARROLLO	462,00
93	MORELOS	125,00
384	MOTORES JOHN DEERE	107,00
233	NARCISO MENDOZA	171,00
114	NAVARRO	680,00
249	NAZARIO ORTIZ GARZA	214,00
106	NUEVA AURORA	321,00
132	NUEVA CALIFORNIA	270,00
53	NUEVA LA MERCED	100,00
232	NUEVA LAGUNA	133,00
14	NUEVA LOS ANGELES	660,00
77	NUEVA ROSITA	215,00
29	NUEVA SAN ISIDRO	675,00
101	NUEVO MEXICO	125,00
204	NUEVO TORREON	430,00
140	OSCAR FLORES TAPIA	125,00
157	PALMAS AEROPUERTO	225,00
27	PALMAS SAN ISIDRO Y AMPL.	450,00
122	PANCHO VILLA	133,00
624	PARAISO DEL NAZAS	199,00
024	PARQUE INDUSTRIAL LAS	199,00
69	AMERICAS	321,00
	PARQUE INDUSTRIAL	
146	ORIENTE	225,00
165	PEDREGAL DEL VALLE	335,00
378	PEÑOLES CERRIL	21,00
75	PLAN DE AYALA	130,00
138	PLAN DE SAN LUIS	171,00
379	PLANTA PEÑOLES	107,00
735	POLIGONO 10 CD. NAZAS	104,00
736	POLIGONO 11 CD. NAZAS	112,00
737	POLIGONO 12 CD. NAZAS	121,00
738	POLIGONO 13 CD. NAZAS	160,00
739	POLIGONO 13-A CD. NAZAS	161,00
747	POLIGONO 13-B CD. NAZAS	161,00
748	POLIGONO 13-C CD. NAZAS	335,00

647	POLIGONO 13-D CD. NAZAS		160,00
648	POLIGONO 14 CD. NAZAS		209,00
649	POLIGONO 15 CD. NAZAS		209,00
655	POLIGONO 17 CD. NAZAS		185,00
657	POLIGONO 18-A CD. NAZAS		121,00
658	POLIGONO 18-B CD. NAZAS		335,00
666	POLIGONO 18-C CD. NAZAS		71,00
667	POLIGONO 19 CD. NAZAS		97,00
645	POLIGONO 2 CD. NAZAS		85,00
668	POLIGONO 20 CD. NAZAS		97,00
676	POLIGONO 20-A CD. NAZAS		128,00
667	POLIGONO 20-B CD. NAZAS		97,00
678	POLIGONO 21-A CD. NAZAS		97,00
686	POLIGONO 21-B CD. NAZAS		97,00
			31,50
687	POLIGONO 21-C CD. NAZAS		102,00
688	POLIGONO 22 CD. NAZAS		88,00
699	POLIGONO 23 CD. NAZAS		80,00
707	POLIGONO 25 CD. NAZAS	PEDREGAL	335,00
708	POLIGONO 25-A CD. NAZAS	PEDREGAL DEL VALLE	335,00
709	POLIGONO 26 CD. NAZAS		112,00
715	POLIGONO 26-A CD. NAZAS	RINCON PEDREGAL	335,00
716	POLIGONO 27-B CD. NAZAS		143,00
749	POLIGONO 28-B CD. NAZAS		123,00
756	POLIGONO 28-C CD. NAZAS		123,00
757	POLIGONO 28-X CD. NAZAS		123,00
646	POLIGONO 3-A CD. NAZAS		80,00
	POLIGONO 3-B CARR. SANTE		
717	FE POLIGONO 3-C CARR. SANTA		216,00
718	FE		216,00
719	POLIGONO 4 CD. NAZAS		161,00
724	POLIGONO 5 CD. NAZAS		161,00
726	POLIGONO 5-A CD. NAZAS		73,00
727	POLIGONO 6-A CD. NAZAS		143,00
728	POLIGONO 7 CD. NAZAS		159,00
729	POLIGONO 7-A CD. NAZAS		180,00
734	POLIGONO 8 CD. NAZAS		97,00
92	POLVORERA		125,00
220	PONDEROSA		125,00
242	PRADOS DEL ORIENTE		215,00
527	PREDIO EL AMPARO		118,00
99	PRIMERA DE MAYO		124,00
96	PRIMERA RINCONADA		125,00
65	PROVITEC		215,00

176	QUINTAS DEL NAZAS		365,00
162	QUINTA LA MERCED		387,00
791	QUINTAS IBERO II ETAPA		600,00
177	QUINTAS ISABELA		470,00
171	QUINTAS SAN ANTONIO		335,00
294	QUINTAS SAN ISIDRO		405,00
616	RASTRO MUNICIPAL		39,00
230	RESIDENCIAL LAS VILLAS		840,00
178	RESIDENCIAL SAULO		350,00
385	RESIDENCIAL DEL NORTE		180,00
194	RESIDENCIAL LAS ETNIAS		335,00
257	RICARDO FLORES MAGON		125,00
796	RINCON AURORA		640,00
174	RINCON DEL PEDREGAL		335,00
179	RINCON DEL VALLE		335,00
182	RINCON DE LAS NOAS		335,00
189	RINCON DE LOS NOGALES		335,00
	RINCON DE LOS NOGALES		
190	URBANIZADOS		335,00
173	RINCON SAN ANGEL		600,00
795	RINCON SAN SALVADOR		320,00
180	ROCIO VILLARREAL ROVIROSA VILLA		215,00
336	CALIFORNIA		235,00
15	ROVIROSA WADE		250,00
127	SALVADOR ALLENDE		125,00
133	SAN ANTONIO		125,00
169	SAN ARMANDO		110,00
84	SAN CARLOS		130,00
155	SAN FELIPE		260,00
l	la		
	SAN ISIDRO		1.125,00
210	SAN JERONIMO		386,00
83	SAN JOAQUIN		133,00
123	SAN MARCOS		236,00
117	SANTA MARIA		166,00
46	SANTIAGO RAMIREZ SECTOR COMERCIAL		130,00
221	ABASTOS		686,00
97	SEGUNDA RINCONADA		125,00
910	SIGLO XX		215,00
184	SOL DE ORIENTE		335,00
124	TIERRA Y LIBERTAD		130,00
789	TORREON 2000		320,00
		BLVD. REV LAGUNA SICOMOROS -	
337	TORREON JARDIN ZONA - 1	SUR LUCIO BCO.	1.125,00

			SICOMOROS -	
338	TORREON JARDIN ZONA - 2	BLVD. REV CENTRAL	CAMP. LA RTA.	895,00
000	TODDEON 14 DDIN 30114 6	LAGUNA SUR -		070.00
339	TORREON JARDIN ZONA - 3 TORREON JARDIN ZONA		CAMP. LA RTA.	670,00
240	COLECTOR JANDIN ZONA	CALLE DEL ANGEL	CARCAMO	84,00
56	TORREON RESIDENCIAL			450,00
98	TORREON Y ANEXAS			125,00
246	UNIVERSIDAD			171,00
627	VALLE DEL NAZAS			365,00
43	VALLE DORADO			321,00
70	VALLE ORIENTE			171,00
206	VALLE REVOLUCION			171,00
136	VALLE VERDE			195,00
363	VALLECILLOS			50,00
000	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	CENTRO DE		50.00
602	VALLECILLOS	POBLACION		59,00
219	VEINTE DE NOVIEMBRE			133,00
231	VEINTIOCHO DE ABRIL			166,00
105 31	VENCEDORA VICENTE GUERRERO			249,00
81	VICTORIA			133,00
217	VILLA CALIFORNIA			101,00
110	VILLA CALIFORNIA VILLA FLORIDA			257,00 225,00
17	VILLA JACARANDAS			
11	VILLA JACARANDAS VILLA JARDIN			321,00 675,00
4	VILLA NUEVA			675,00 250,00
175	VILLAS IBERO			400,00
367	VILLAS IBERO VILLAS LAS MARGARITAS			400,00
239	VILLAS SALTILLO 400			335,00
181	VILLAS SAN JOSE			335,00
595	VIRREYES	URBANIZADO		413,00
218	VISTA ALEGRE	SINDINIZADO		100,00
49	VISTA HERMOSA			100,00
319	WALL MART			1.200,00
100	ZACATECAS			130,00
195	ZARAGOZA NORTE			86,00
				, , , ,
	•			

TABLAS DE VALORES DE TERRENO URBANO

CLAVE	VIALIDAD		DE	Α		VALOR M2	
	AUTOPISTA	TORREON	BLVD.				
524	SAN PEDRO		INDEPENDENCIA	A CAF	RRETERA ANA		295,00
	AUTOPISTA	TORREON		AL	POBLADO	LA	
525	SAN PEDRO		DE CARR. ANA	CONC	HA		170,00
	AUTOPISTA	TORREON					
275	SAN PEDRO		LA CONCHA	ALBIA			105,00

		BLVD.	1	
530	AV. 6 DE OCTUBRE	INDEPENDENCIA	CLZ. CUAHUTEMOC	536,00
531	AV. 6 DE OCTUBRE	CLZ. CUAHUTEMOC	AGUILA NACIONAL	430,00
460	AV. ABASOLO	ACUÑA	BLANCO	963,00
461	AV. ABASOLO	BLANCO	COMONFORT	856,00
463	AV. ABASOLO	COMONFORT	CUAHUTEMOC	643,00
464	AV. ABASOLO	JUAN PABLOS	CALLE 30	536,00
465	AV. ABASOLO	CALLE 30	CALLE 38	430,00
500	AV. ALDAMA	CLZ. COLON	GLZ. ORTEGA	643,00
501	AV. ALDAMA	GLZ. ORTEGA	JUAN E. GARCIA	536,00
502	AV. ALDAMA	JUAN E. GARCIA	A. NACIONAL	430,00
503	AV. ALDAMA	PROL. RAMON MENDEZ	I CALLE 40	321,00
450	AV. ALLENDE	TORREON VIEJO	RAMOS ARIZPE	856,00
451	AV. ALLENDE	RAMOS ARIZPE	COMONFORT	1.100,00
454	AV. ALLENDE	COMONFORT	EUGENIO BENAVIDES	856,00
434	AV. ALLLINDL	EUGENIO A		030,00
455	AV. ALLENDE	BENAVIDES	CUAUHTEMOC	643,00
456	AV. ALLENDE	JUAN PABLOS	AGUILA NACIONAL	536,00
		BLVD.	0.7.0	100.00
570	AV. ARISTA	INDEPENDENCIA CALZ.	CLZ. CUAHUTEMOC	430,00
571	AV. ARISTA	CUAHUTEMOC	AGUILA NACIONAL	387,00
<u> </u>		BLVD.		
550	AV. ARTES GRAFICAS	INDEPENDENCIA	CLZ. CUAHUTEMOC	430,00
551	AV. ARTES GRAFICAS	CLZ. CUAHUTEMOC	AGUILA NACIONAL	387,00
490	AV. BRAVO	GALEANA	CLZ. COLON	750,00
491	AV. BRAVO	CLZ. COLON	AGUILA NACIONAL	643,00
492	AV. BRAVO	PROF. RAMON MENDEZ	CALLE 40	224.00
492	AV. BRAVU		MARTIRES DE RIO	321,00
591	AV. COMONFORT	ORTIZ	BLANCO	430,00
		BLVD.		
493	AV. CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	GREGORIO A. GARCIA	643,00
495	AV. CORREGIDORA	GREGORIO A GARCIA	AGUILA NACIONAL	536,00
100	, w. commedia or a c	BLVD.	7 100127 1 10 101010101	000,00
480	AV. ESCOBEDO	INDEPENDENCIA	CLZ. COLON	750,00
481	AV. ESCOBEDO	CLZ. COLON	CUAHUTEMOC	856,00
482	AV. ESCOBEDO	JUAN PABLOS	AGUILA NACIONAL	536,00
400	AV ECCOPEDO	PROF. RAMON		224.00
483	AV. ESCOBEDO	MENDEZ	CALLE 37	321,00
592	AV. GARCIA CARRILLO	CALLE 12 BLVD.	CLZ. CUAHUTEMOC	430,00
590	AV. GOMEZ FARIAS	INDEPENDENCIA	AGUILA NACIONAL	430,00
		BLVD.		·
510	AV. GUERRERO	INDEPENDENCIA	FCO. I. MADERO	536,00
511	AV. GUERRERO	FCO. I. MADERO	G. A. GARCIA	430,00
512	AV. GUERRERO	G. A. GARCIA	AGUILA NACIONAL	387,00
513	AV. GUERRERO	PROF. RAMON	ICALLE 40	321,00

		MENDEZ		
410	AV. HIDALGO	TORREON VIEJO	MUZQUIZ	1.427,00
411	AV. HIDALGO	MUZQUIZ	ACUÑA	3.060,00
412	AV. HIDALGO	ACUÑA	FALCON	2.448,00
413	AV. HIDALGO	FALCON	LEONA VICARIO	2.039,00
414	AV. HIDALGO	LEONA VICARIO	CLZ. COLON	1.631,00
416	AV. HIDALGO	CLZ. COLON	COMONFORT	1.224,00
417	AV. HIDALGO	COMONFORT	CUAHUTEMOC	1.021,00
418	AV. HIDALGO	CUAHUTEMOC	JUAN PABLOS	815,00
419	AV. HIDALGO	JUAN PABLOS	DIAGONAL REFORMA	714,00
560	AV. JUAN ALVAREZ	BLVD. INDEPENDENCIA	CLZ. CUAHUTEMOC	430,00
561	AV. JUAN ALVAREZ	CLZ. CUAHUTEMOC	AGUILA NACIONAL	386,00

TABLAS DE VALORES DE TERRENO URBANO

CLAVE	VIALIDAD	DE	Α	VALOR M2
420	AV. JUAREZ	HIDALGO	5 DE MAYO	1.427,00
421	AV. JUAREZ	5 DE MAYO	ACUÑA	3.059,80
422	AV. JUAREZ	ACUÑA	BLANCO	2.448,00
423	AV. JUAREZ	BLANCO	FALCON	2.039,00
424	AV. JUAREZ	FALCON	GALEANA	1.631,00
425	AV. JUAREZ	GALEANA	JAVIER MINA	1.427,00
426	AV. JUAREZ	JAVIER MINA	COMONFORT	1.326,00
427	AV. JUAREZ	COMONFORT	NIÑOS HEROES	1.122,00
428	AV. JUAREZ	NIÑOS HEROES	CUAHUTEMOC	1.021,00
429	AV. JUAREZ	CUAHUTEMOC	DIAGONAL REFORMA	1.200,00
430	AV. JUAREZ	DIAGONAL REFORMA	CALLE 40	950,00
594	AV. JUAREZ	CALLE 40	A PERIFERICO	600,00
	AV. LERDO DE TEJADA	BLVD. INDEPENDENCIA	CALZ. CUAHUTEMOC	430,00
	AV. LERDO DE TEJADA	CLZ. CUAHUTEMOC	AGUILA NACIONAL	387,00
440	AV. MATAMOROS	TORREON VIEJO	MUZQUIZ	815,00
	AV. MATAMOROS	MUZQUIZ	ZARAGOZA	1.326,00
442	AV. MATAMOROS	ZARAGOZA	ACUÑA	1.224,00
443	AV. MATAMOROS	ACUÑA	CLZ. COLON	1.122,00
444	AV. MATAMOROS	CLZ. COLON	GONZALEZ ORTEGA	1.000,00
445	AV. MATAMOROS	DONATO GUERRA	EUGENIO BENAVIDES	856,00
446	AV. MATAMOROS	E. AGUIRRE BENAVIDES	CUAHUTEMOC	750,00
448	AV. MATAMOROS	CALLE 38	CALLE 40	430,00
906	AV. MATAMOROS	JUAN PABLOS	CALLE 38	800,00
431	AV. MORELOS	TORREON VIEJO	MUZQUIZ	1.631,00
432	AV. MORELOS	MUZQUIZ	CEPEDA	2.448,00
433	AV. MORELOS	CEPEDA	GALEANA	1.631,00
436	AV. MORELOS	GALEANA	GONZALEZ ORTEGA	1.286,00

437	AV. MORELOS	DONATO GUERRA	СИАНИТЕМОС	856,00
438	AV. MORELOS	JUAN PABLOS	AGUILA NACIONAL	643,00
439	AV. MORELOS	CALLE 38	CALLE 40	430,00
470	AV. OCAMPO	BLVD. INDEPENDENCIA	GALEANA	643,00
471	AV. OCAMPO	GALEANA	CUAHUTEMOC	750,00
472	AV. OCAMPO	JUAN PABLOS	AGUILA NACIONAL	536,00
473	AV. OCAMPO	PROF. RAMON MENDEZ	CALLE 40	321,00
400	AV. PRESIDENTE CARRANZA	VIESCA	MUZQUIZ	1.631,00
401	AV. PRESIDENTE CARRANZA	MUZQUIZ	JUAN ANTONIO DE LA	2.039,00
401		J. ANTONIO DE LA		2.039,00
402	CARRANZA	FUENTE	VALDEZ CARRILLO	1.734,00
403	AV. PRESIDENTE CARRANZA	VALDEZ CARRILLO	BLANCO	1.427,00
404	AV. PRESIDENTE		TREVIÑO	4 004 00
404	CARRANZA AV. PRESIDENTE	BLANCO	IREVINO	1.224,00
405	CARRANZA	TREVIÑO	CLZ. COLON	815,00
406	AV. PRESIDENTE CARRANZA	CLZ. COLON	GARCIA CARRILLO	750,00
407	AV. PRESIDENTE		III IAAL BABI OO	0.40.00
407	CARRANZA AV. PRESIDENTE	GARCIA CARRILLO	JUAN PABLOS	643,00
409	CARRANZA	JUAN PABLOS	CALLE 40	536,00
520	AV. VICTORIA	BLVD. INDEPENDENCIA	CUAHUTEMOC	536,00
521	AV. VICTORIA	CLZ. CUAHUTEMOC	AGUILA NACIONAL	430,00
540	AV. ZACATECAS	BLVD. INDEPENDENCIA	CLZ. CUAHUTEMOC	536,00
541	AV. ZACATECAS	CLZ. CUAHUTEMOC	AGUILA NACIONAL	430,00
311	BLVD. CONSTITUCION	ACUÑA	LEONA VICARIO	1.150,00
310	BLVD. CONSTITUCION	MUZQUIZ	ACUÑA	900,00
312	BLVD. CONSTITUCION	LEONA VICARIO	CLZ. COLON	1.350,00
313	BLVD. CONSTITUCION	CLZ. COLON	FELICIANO COBIAN	1.600,00
314	BLVD. CONSTITUCION	FELICIANO COBIAN	SALVADOR CREEL	1.400,00
315	BLVD. CONSTITUCION	SALVADOR CREEL	CALZ. ABASTOS	970,00
	BLVD. DIAGONAL			010,00
320	REFORMA	CUAHUTEMOC	BLVD. REVOLUCION	1.200,00
618	BLVD. EL TAJITO	BLVD. CONSTITUCION	A PERIFERICO	580,00
300	BLVD. INDEPENDENCIA	MUZQUIZ	RODRIGUEZ	1.200,00
301	BLVD. INDEPENDENCIA	RODRIGUEZ	ILDEFONSO FUENTES	1.500,00
302	BLVD. INDEPENDENCIA	ILDEFONSO FUENTES	CLZ. COLON	1.700,00
303	BLVD. INDEPENDENCIA	CLZ. COLON	JUAN E. GARCIA	2.000,00
304	BLVD. INDEPENDENCIA	JUAN E. GARCIA	CALZ. ABASTOS	1.800,00
306	BLVD. INDEPENDENCIA	ABASTOS	CARR. A SAN PEDRO	1.100,00

307	BLVD. INDEPENDENCIA	CARR. SAN PEDRO	PERIFERICO	1.500,00
167	BLVD. LAGUNA			277,00
340	BLVD. REVOLUCION	TORREON VIEJO	MUZQUIZ	815,00
341	BLVD. REVOLUCION	MUZQUIZ	RAMOS ARIZPE	1.427,00
342	BLVD. REVOLUCION	RAMOS ARIZPE	ACUÑA	1.734,00
343	BLVD. REVOLUCION	ACUÑA	ILDEFONSO FUENTES	1.631,00
		ILDEFONSO		,
344	BLVD. REVOLUCION	FUENTES	DONATO GUERRA	1.427,00
345	BLVD. REVOLUCION	DONATO GUERRA	CUAHUTEMOC	1.073,00
346	BLVD. REVOLUCION	CUAHUTEMOC	CALLE 40	1.200,00
348	BLVD. REVOLUCION		DIVISION DEL NORTE	700,00
0.40	DIVE DEVOLUCION	DIVISION DEL		450.00
349	BLVD. REVOLUCION BLVD. RODRIGUEZ	NORTE	CARR. A MIELERA MANUEL GOMEZ	450,00
325	TRIANA	BLVD. REVOLUCION		600,00
020	BLVD. RODRIGUEZ			000,00
628	TRIANA		AVENIDA CENTRAL	800,00
000	BLVD. RODRIGUEZ			450.00
629	TRIANA BLVD. TORREON-		BLVD. LAGUNA	450,00
505	MATAMOROS		A LA JOYA	293,00
333	BLVD. TORREON-			
537	MATAMOROS	LA JOYA	A SAN MIGUEL	180,00
274	BLVD. TORREON-			245.00
274	MIELERAS	MARTIRES RIO		315,00
330	CALZ. AGUILA NACIONAL		AV. JUAREZ	536,00
		BLVD.		
350	CALZ. AVILA CAMACHO	INDEPENDENCIA	CUAUHTEMOC	750,00
351	CALZ. AVILA CAMACHO	CUAHUTEMOC	CLZ. LAS PALMAS	856,00
352	CALZ. AVILA CAMACHO	CLZ. LAS PALMAS	CLZ. MOCTEZUMA	643,00
506	CALZ. COLON	ESTACION DE FFCC	BLVD. REVOLUCION	390,00
780	CALZ. COLON	BLVD. REVOLUCION	PTE. CARRANZA	1.500,00
781	CALZ. COLON		BLVD. INDEPENDENCIA	2.150,00
407	0.41.7.001.031	BLVD.	DLVD CONCTITUOISM	4 000 00
137	CALZ. COLON		BLVD. CONSTITUCION	1.083,00
583	CALZ. CUAUHTEMOC	BLVD. REVOLUCION		1.073,00
854	CALZ. CUAUHTEMOC		BRAVO	1.286,00
855	CALZ. CUAUHTEMOC		A. CAMACHO	1.500,00
498	CALZ. CUAUHTEMOC	BLVD. REVOLUCION		584,00
507	CALZ. CUAUHTEMOC	DE AVILA CAMACHO	A BLVD. INDEPENDENCIA	1.800,00
307	CALZ. JOSE		BLVD. RODRIGUEZ	1.000,00
487	VASCONCELOS	BLVD. REVOLUCION		660,00
	CALZ. LAZARO			
271	CARDENAS	CUAHUTEMOC	CALLE DEL ANGEL	630,00
488	CALZ. DIVISION DEL NORTE			560,00
700	CALZ. FRANCISCO			300,00
168	SARABIA			500,00

489	CALZ. INDUSTRIA	BLVD. REVOLUCION	A JAB. LA UNION	390,00
270	CALZ. MATIAS ROMAN.	BLVD. REVOLUCION	JUAREZ.	1.050,00
360	CALZ. SALTILLO 400	BLVD. REVOLUCION	DIAG. LAS FUENTES	900,00
38	CALZ. SALVADOR CREEL		BLVD. RIO NAZAS	840,00
504	CALZ. SALTILLO 400	A CALZ. RAMON MENDEZ	BLVD. REVOLUCION	500,00
886	CALLE 29 A. VILLANUEVA			430,00
	CALLE 32 A. DE			100,00
889		BLVD. REVOLUCION	A. NACIONAL	643,00
895	CALLE 37	MORELOS	PROF. RAMON MENDEZ	321,00
896	CALLE 38	BLVD. REV.	PROF. RAMON MENDEZ	430,00
897	CALLE 39	JUAREZ	ALLENDE	430,00
679	CALLE ACUÑA	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	1.631,00
680	CALLE ACUÑA	HIDALGO	MORELOS	2.039,00
682	CALLE ACUÑA	MORELOS	MATAMOROS	1.836,00
683	CALLE ACUÑA	MATAMOROS	ALLENDE	1.427,00
684	CALLE ACUÑA	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	1.224,00
689	CALLE BLANCO	BLVD. REVOLUCION	PTE. CARRANZA	1.224,00
690	CALLE BLANCO	CARRANZA	HIDALGO	1.427,00
691	CALLE BLANCO	HIDALGO	JUAREZ	1.631,00
692	CALLE BLANCO	JUAREZ	MORELOS	2.039,00
693	CALLE BLANCO	MORELOS	MATAMOROS	1.836,00
694	CALLE BLANCO	MATAMOROS	ALLENDE	1.631,00
695	CALLE BLANCO	ALLENDE	ABASOLO	1.224,00
696	CALLE BLANCO	ABASOLO	BLVD. INDEPENDENCIA	1.021,00
887	CALLE C. MILITAR C 30	BLVD. REVOLUCION	A. NACIONAL	536,00
885	CALLE C. SALINAS C.28	BLVD. REVOLUCION	ESCOBEDO	430,00
659	CALLE CEPEDA	BLVD. REVOLUCION	PTE. CARRANZA	1.427,00
		PRESIDENTE		
660	CALLE CEPEDA	CARRANZA	HIDALGO	1.631,00
661		HIDALGO	MORELOS	2.243,00
662	CALLE CEPEDA	MORELOS	MATAMOROS	2.039,00
663	CALLE CEPEDA	MATAMOROS	ALLENDE	1.631,00
664	CALLE CEPEDA	ALLENDE	B. INDEPENDENCIA	1.224,00
54	CALLE CINCO DE FEBRERO			194,00
600	CALLE CINCO DE MAYO	AV. JUAREZ	AV. ALLENDE	1.021,00
825	CALLE COMONFORT	BLVD. REVOLUCION	MATAMOROS	963,00
826	CALLE COMONFORT	MATAMOROS	OCAMPO	750,00
827	CALLE COMONFORT	OCAMPO	ZACATECAS	643,00
828	CALLE COMONFORT	ZACATECAS	BLVD. INDEPENDENCIA	536,00
	CALLE CONST. 1857 C.			,
891	34	BLVD. REVOLUCION	A. NACIONAL	536,00
	CALLE CONSTITUYENTES 1917			
893	C. 36	BLVD. REVOLUCION	VICENTE GUERRERO	536,00

	CALLE CONSTITUTED 1017			
894	CONSTITUYENTES 1917 C. 36	V. GUERRERO	R. MENDEZ	430,00
800		JUAREZ	ALLENDE	1.286,00
801		ALLENDE	ABASOLO	1.073,00
802		ABASOLO	BLVD. INDEPENDENCIA	856,00
811	CALLE DONATO GUERRA			643,00
812	CALLE DONATO GUERRA		HIDALGO	1.073,00
813	CALLE DONATO GUERRA		JUAREZ	1.179,00
814	CALLE DONATO GUERRA	JUAREZ	ALLENDE	1.286,00
815	CALLE DONATO GUERRA	ALLENDE	OCAMPO	963,00
816	CALLE DONATO GUERRA	OCAMPO	BRAVO	856,00
817	CALLE DONATO GUERRA	BRAVO	CORREGIDORA	750,00
818	CALLE DONATO GUERRA	CORREGIDORA	ZACATECAS	643,00
819	CALLE DONATO GUERRA	ZACATECAS	BLVD. INDEPENDENCIA	536,00
881	CALLE E. TREVIÑO C.24	BLVD. REVOLUCION	GUERRERO	430,00
877	CALLE EL SIGLO C.22	BLVD. REVOLUCION	A. NACIONAL	643,00
832		BLVD. REVOLUCION	MATAMOROS	856,00
833		MATAMOROS	BRAVO	643,00
834		BRAVO	ALDAMA	536,00
835	CALLE EUGENIO A. BENAVIDES	ALDAMA	LERDO DE TEJADA	430,00
700	CALLE FALCON	BLVD. REVOLUCION	PTE. CARRANZA	1.224,00
701	CALLE FALCON	PTE. CARRANZA	HIDALGO	1.427,00
702	CALLE FALCON	HIDALGO	MORELOS	1.928,00
703	CALLE FALCON	MORELOS	MATAMOROS	1.631,00
704	CALLE FALCON	MATAMOROS	ALLENDE	1.427,00
705	CALLE FALCON	ALLENDE	ABASOLO	1.224,00
706	CALLE FALCON	ABASOLO	BLVD. INDEPENDENCIA	1.021,00
829	CALLE FCO. I. MADERO	BLVD. REVOLUCION	MATAMOROS	856,00
830		MATAMOROS	BRAVO	643,00
880	CALLE FCO. ZARCO C.23	ALDAMA	A. NACIONAL	430.00
878	CALLE FCO. ZARCO C 23			430,00
	CALLE FCO.ZARCO C.23		ALDAMA	643,00
879	CALLE FERNANDO		ALDAMA	536,00
883	SALINAS C.26	BLVD. REVOLUCION	CORREGIDORA	430,00
831	CALLE FRANCISCO. I. MADERO	BRAVO	LERDO DE TEJADA	536,00
750	CALLE GALEANA	BLVD. REVOLUCION	PTE. CARRANZA	1.122,00
751	CALLE GALEANA	PTE. CARRANZA	HIDALGO	1.224,00
752	CALLE GALEANA	HIDALGO	JUAREZ	1.326,00
753	CALLE GALEANA	JUAREZ	ALLENDE	1.427,00
754	CALLE GALEANA	ALLENDE	ABASOLO	1.021,00

755	CALLE GALEANA		BLVD. INDEPENDENCIA	856,00
820	CALLE GARCIA CARRILLO	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	963,00
821	CALLE GARCIA CARRILLO	HIDALGO	JUAREZ	1.073,00
822	CALLE GARCIA CARRILLO	JUAREZ	ALLENDE	856,00
823	CALLE GARCIA CARRILLO	ALLENDE	OCAMPO	643,00
824	CALLE GARCIA CARRILLO	OCAMPO	BLVD. INDEPENDENCIA	536,00
888	CALLE GENERAL PRIM C 31	BLVD. REVOLUCION	V. GUERRERO	536,00
803	CALLE GONZ. ORTEGA	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	1.073,00
804	CALLE GONZ. ORTEGA	HIDALGO	JUAREZ	1.179,00
805	CALLE GONZ. ORTEGA	JUAREZ	ALLENDE	1.393,00
806	CALLE GONZ. ORTEGA	ALLENDE	ABASOLO	1.073,00
807	CALLE GONZ. ORTEGA	ABASOLO	BLVD. INDEPENDENCIA	750,00
807	CALLE GREGORIO A.	ABASOLO	BLVD. INDEFENDENCIA	750,00
840	GARCIA CALLE GREGORIO A.	BLVD. REVOLUCION	MATAMOROS	856,00
841	GARCIA	MATAMOROS	BRAVO	643,00
	CALLE GREGORIO A.			,
842	GARCIA	BRAVO	ALDAMA	536,00
843	CALLE GREGORIO A. GARCIA		BLVD. INDEPENDENCIA	430,00
892	CALLE GUILLERMO PRIETO	DIAG. REFORMA	RAMON MENDEZ	430,00
890	CALLE IGNACIO RAMIREZ C. 33	DIAG. REFORMA	RAMON MENDEZ	430,00
720	CALLE ILDEFONSO FUENTES	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	1.073,00
721	CALLE ILDEFONSO FUENTES	HIDALGO	MATAMOROS	1.286,00
722	CALLE ILDEFONSO FUENTES	MATAMOROS	ALLENDE	1.073,00
723	CALLE ILDEFONSO FUENTES	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	856,00
868	CALLE J. DEL BOSQUE C. 18	OCAMPO	ALDAMA	536,00
869	CALLE J. DEL BOSQUE C. 18		JUAN ALVAREZ	430,00
864	CALLE J. GUTEMBERG C			536,00
865	CALLE J. GUTEMBERG C	BRAVO	ALDAMA	430,00
866	CALLE J. GUTEMBERG C	ALDAMA	ARISTA	536,00
873	CALLE J. MORENO C. 20			643,00
874	CALLE J. MORENO C. 20		CORREGIDORA	536,00
875	CALLE J. MORENO C. 20		A. NACIONAL	430,00
770	CALLE JAVIER MINA	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	856,00

771	CALLE JAVIER MINA	HIDALGO	JUAREZ	1.073,00
772	CALLE JAVIER MINA	JUAREZ	MATAMOROS	1.179,00
773	CALLE JAVIER MINA	MATAMOROS	ALLENDE	963,00
774	CALLE JAVIER MINA	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	856,00
	CALLE GALVIER IVIII VA	BLVD.	A BLVD.	000,00
508	CALLE JAVIER MINA	INDEPENDENCIA	CONSTITUCION	584,00
760	CALLE JIMENEZ	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	1.179,00
761	CALLE JIMENEZ	HIDALGO	MORELOS	1.286,00
762	CALLE JIMENEZ	MORELOS	ALLENDE	1.393,00
763	CALLE JIMENEZ	ALLENDE	ABASOLO	1.073,00
764	CALLE JIMENEZ	ABASOLO	OCAMPO	856,00
765	CALLE JIMENEZ	OCAMPO	BLVD. INDEPENDENCIA	750,00
	o, tele oime, tel	BLVD.	A BLVD.	. 00,00
509	CALLE JIMENEZ	INDEPENDENCIA	CONSTITUCION	584,00
	CALLE JOSE MARIA DEL			
867	BOSQUE C-18	ALLENDE	OCAMPO	643,00
630	CALLE JUAN ANTONIO DE LA F.	BLVD. REVOLUCION	MORELOS	2.039,00
030	CALLE JUAN ANTONIO		WORLEGG	2.000,00
631	DE LA F.	MATAMOROS	MORELOS	1.631,00
	CALLE JUAN ANTONIO			
632	DE LA F.	MATAMOROS	ALLENDE	1.224,00
633	CALLE JUAN ANTONIO	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	1 021 00
	DE LA F.			1.021,00
836	CALLE JUAN E. GARCIA			856,00
837		MATAMOROS	BRAVO	643,00
838		BRAVO	ALDAMA	536,00
839		ALDAMA	GOMEZ FARIAS	430,00
861	CALLE JUAN PABLOS C.16	BLVD. REVOLUCION	ARASOLO	643,00
001	CALLE JUAN PABLOS		ADAGOLO	043,00
862	C.16	ABASOLO	LERDO DE TEJADA	536,00
	CALLE JULIAN CARRILLO			
882	C 25	BLVD. REVOLUCION		430,00
876	CALLE LA OPINION C 21	BLVD. REVOLUCION	A. NACIONAL	643,00
808	CALLE LEANDRO VALLE	BLVD. REVOLUCION	JUAREZ	963,00
809	CALLE LEANDRO VALLE	ALLENDE	BRAVO	750,00
810	CALLE LEANDRO VALLE	BRAVO	BLVD. INDEPENDENCIA	643,00
730	CALLE LEONA VICARIO	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	1.179,00
731	CALLE LEONA VICARIO	HIDALGO	MATAMOROS	1.286,00
732	CALLE LEONA VICARIO	MATAMOROS	ALLENDE	1.073,00
733	CALLE LEONA VICARIO	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	856,00
	CALLE MAGDALENA			,
884	MONDRAGON C.27	BLVD. REVOLUCION	BRAVO	430,00
0.40	CALLE MARIANO LOPEZ		LUDALCO	4 400 00
848	ORTIZ CALLE MARIANO LOPEZ	BLVD. REVOLUCION	NIDALGO	1.100,00
849	ORTIZ	HIDALGO	JUAREZ	900,00
	CALLE MARIANO LOPEZ			220,00
850	ORTIZ	JUAREZ	MORELOS	1.000,00

	CALLE MARIANO LOPEZ			
851	ORTIZ	MORELOS	CORREGIDORA	900,00
852	CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ	CORREGIDORA	A. CAMACHO	700,00
857	CALLE MARTIRES C. 14	BRAVO	ZACATECAS	643,00
858	CALLE MARTIRES C. 14	ZACATECAS	DIAG. REFORMA	430,00
494	CALLE MUZQUIZ	BLVD. INDEPENDENCIA	BLVD. CONSTITUCION	662,00
610	CALLE MUZQUIZ	BLVD. REVOLUCION	JUAREZ	2.550,00
611	CALLE MUZQUIZ	JUAREZ	MATAMOROS	2.039,00
612	CALLE MUZQUIZ	MATAMOROS	ALLENDE	1.631,00
613	CALLE MUZQUIZ	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	1.224,00
844	CALLE NIÑOS HEROES	BLVD. REVOLUCION	MORELOS	750,00
845	CALLE NIÑOS HEROES	MORELOS	BRAVO	643,00
846	CALLE NIÑOS HEROES	BRAVO	ALDAMA	536,00
847	CALLE NIÑOS HEROES	ALDAMA	GOMEZ FARIAS	430,00
859	CALLE OREN MATOX C 15	BRAVO	ARISTA	536,00
	CALLE OREN MATOX C		D. A. O. D. E. C. D. A. A.	400.00
860	15	ARISTA	DIAG. REFORMA	430,00
740	CALLE RAMON CORONA			1.179,00
741	CALLE RAMON CORONA		HIDALGO	1.286,00
742	CALLE RAMON CORONA		JUAREZ	1.393,00
743	CALLE RAMON CORONA		MATAMOROS	1.500,00
744	CALLE RAMON CORONA		ALLENDE	1.286,00
745	CALLE RAMON CORONA		ABASOLO	1.073,00
746	CALLE RAMON CORONA		BLVD. INDEPENDENCIA	856,00
620		BLVD. REVOLUCION		2.039,00
621	CALLE RAMOS ARIZPE	JUAREZ	MATAMOROS	1.631,00
622	CALLE RAMOS ARIZPE	MATAMOROS	ALLENDE	1.427,00
623	CALLE RAMOS ARIZPE	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	1.021,00
497	CALLE RAMOS ARIZPE	BLVD. INDEPENDENCIA	BLVD. CONSTITUCION	662,00
669	CALLE RODRIGUEZ	BLVD. REVOLUCION		1.427,00
670	CALLE RODRIGUEZ	PTE. CARRANZA	HIDALGO	1.631,00
671	CALLE RODRIGUEZ	HIDALGO	MATAMOROS	2.039,00
672	CALLE RODRIGUEZ	MORELOS	MATAMOROS	2.039,00
673	CALLE RODRIGUEZ	MATAMOROS	ALLENDE	1.631,00
674	CALLE RODRIGUEZ	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	1.224,00
	CALLE ROSENDO			
870	GUERRERO C 19	BLVD. REVOLUCION	OCAMPO	643,00
871	CALLE ROSENDO GUERRERO C 19	OCAMPO	CORREGIDORA	536,00
872	CALLE ROSENDO GUERRERO C 19	CORREGIDORA	ARTES GRAFICAS	430,00
710	CALLE TREVIÑO			1.224,00
711	CALLE TREVIÑO	HIDALGO	MORELOS	1.631,00
712	CALLE TREVIÑO	MORELOS	MATAMOROS	1.427,00

713	CALLE TREVIÑO	MATAMOROS	ABASOLO	1.021,00
714	CALLE TREVIÑO	ABASOLO	OCAMPO	856,00
650	CALLE VALDEZ CARRILLO	BLVD. REVOLUCION	HIDALGO	1.631,00
651	CALLE VALDEZ CARRILLO	HIDALGO	MORELOS	2.039,00
652	CALLE VALDEZ CARRILLO	MORELOS	MATAMOROS	1.836,00
653	CALLE VALDEZ CARRILLO	MATAMOROS	ALLENDE	1.427,00
654	CALLE VALDEZ CARRILLO	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	1.021,00
328	CALLE VIESCA			1.631,00
640	CALLE ZARAGOZA	BLVD. REVOLUCION	JUAREZ	1.631,00
641	CALLE ZARAGOZA	JUAREZ	MORELOS	2.039,00
642	CALLE ZARAGOZA	MORELOS	MATAMOROS	1.631,00
643	CALLE ZARAGOZA	MATAMOROS	ALLENDE	1.224,00
644	CALLE ZARAGOZA	ALLENDE	BLVD. INDEPENDENCIA	1.021,00
596	DIAGONAL LAS FUENTES	C. DEL ANGEL	RODRIGUEZ TRIANA	700,00
266	DIAGONAL LAS FUENTES		CARRETERA A MIELERAS	600,00
499	P. DEL TECNOLOGICO	CLZ. SALTILLO 400	CALLE DEL NAVIO	900,00
516	PERIFERICO	DE CARR. SANTA FE	AL RIO	350,00
515	PERIFERICO	CARRET A MATAMOROS	A SANTA FE.	320,00
467	PRIV. 11 DE ABRIL	SECTOR	7	584,00
475	PRIV. 38	SECTOR	10	390,00
476	PRIV. 39	SECTOR	10	390,00
327	PRIV. AMADO NERVO	SECTOR	1	488,00
615	PRIV. ARTES GRAFICAS			398,00
485	PRIV. DAMIAN CARMONA	SECTOR	17	683,00
474	PRIV. DIAZ MIRON	SECTOR	10	683,00
477	PRIV. DR. MORA	SECTOR	10	488,00
468		SECTOR	7	683,00
457		SECTOR	7	390,00
329		SECTOR	1	488,00
614	PRIV. JESUS MARIA DEL BOSQUE S.			398,00
479		SECTOR	10	390,00
605		SECTOR	2	488,00
469		SECTOR	7	293,00
357		SECTOR	6	780,00
466		SECTOR	7	683,00
324		SECTOR	1	488,00
449		SECTOR	6	409,00
484		SECTOR	17	584,00
355		SECTOR	6	732,00

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

459	PRIV. REFORMA	SECTOR	7	390,00
486	PRIV. SANTOS	SECTOR	17	877,00
369	PRIV. SARA DE MADERO	SECTOR	6	683,00
901	PRIV. SECTOR 1	LUIS G. URBINA		536,00
902	PRIV. SECTOR 1	MORENO		536,00
903	PRIV. SECTOR 1	QUINTANA ROO		536,00
904	PRIV. SECTOR 1	ESPINOZA		643,00
905	PRIV. SECTOR 1	LIC. VERDAD		430,00
950	PRIV. SECTOR 10	ILEANAS		215,00
951	PRIV. SECTOR 10	ALTAMIRANO		536,00
952	PRIV. SECTOR 10	PATRICIA		430,00
953	PRIV. SECTOR 10	PRIV. 35		321,00
940	PRIV. SECTOR 17	MOCTEZUMA		963,00
ı	I			
941		5 DE MAYO		643,00
911	PRIV. SECTOR 2	ANTONIO CASO		536,00
912	PRIV. SECTOR 2	LASO		536,00
913	PRIV. SECTOR 2	VEINTE		430,00
914	PRIV. SECTOR 2	ZARAGOZA		430,00
915	PRIV. SECTOR 2	LETICIA		430,00
920	PRIV. SECTOR 6	DELICIAS		643,00
921	PRIV. SECTOR 6	JUAN P. MOYA		450,00
922	PRIV. SECTOR 6	FERROCARRIL		750,00
923	PRIV. SECTOR 6	BUCARELLI		1.073,00
924	PRIV. SECTOR 6	ISABEL LA CATOLICA		856,00
930	PRIV. SECTOR 7	TENOCH.		750,00
931	PRIV. SECTOR 7	LERDO DE TEJADA		643,00
932	PRIV. SECTOR 7	ELIZALDE		643,00
933	PRIV. SECTOR 7	DIAZ DE HARO		430,00
934	PRIV. SECTOR 7	SAN RAMON		430,00
366	PRIV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ	SECTOR	6	683,00

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

TIPO " 1 "			VALOR M2
1	CIMIENTOS	SIN	0,00
2	MUROS	MADERA	
3	TECHOS	LAMINA	270,39
4	PISOS	TIERRA	0,00
5	ACABADOS	SIN Y/O LODO	0,00
6	FACHADA	SIN	0,00
7	INSTALACIÓN	SIN	0,00

270,39

TIPO " 2 "	VALOR M2
------------	----------

1	CIMIENTOS	RELLENO	228,33
2	MUROS	ADOBE	279,40
3	TECHOS	VIGAS Y TERRADO	316,05
4	PISOS	LADRILLO	93,73
5	ACABADOS	MORTERO	209,10
6	FACHADA	SENCILLA	42,06
7	INSTALACIÓN	AGUA	234,34

1.403,01

			1.100,01
TIPO " 3 "			VALOR M2
1	CIMIENTOS	PIEDRA	302,83
2	MUROS	ADOBON	306,44
3	TECHOS	VIGAS Y TERRADO	391,76
4	PISOS	CEMENTO	133,39
5	ACABADOS	YESO	289,61
6	FACHADA	MEDIANA	60,09
7	INSTALACIÓN	UN BAÑO	288,41

1.484,12

TIPO " 4 "			VALOR M2
1	CIMIENTOS	CONCRETO	361,71
2	MUROS	BLOCK O CONCRETO	344,89
3	TECHOS	ACERO ESTRUCTURAL	486,69
4	PISOS	MOSAICO	152,62
5	ACABADOS	AZULEJO	398,97
6	FACHADA	LUJOSA	120,17
7	INSTALACIÓN	DOS BAÑOS	343,70

2.208.75

			2.200,70
TIPO " 5 "			VALOR M2
1	CIMIENTOS	ZAPATAS	616,49
2	MUROS	LADRILLO	407,39
		CONCRETO	
3	TECHOS	REFORZADO	574,42
4	PISOS	MARMOL - GRANITO	191,08
5	ACABADOS	TAPIZ	538,38
6	FACHADA	MUY LUJOSA	146,61
7	INSTALACIÓN	MAS DE DOS BAÑOS	454,25

2.928,62

NOTA: Las construcciones habitacionales, comerciales o industriales que no se ajusten a la

presente Tabla en sus especificaciones normales de construcción para su valuación, serán

valuadas en forma individual por perito valuador autorizado por la Unidad Catastral Municipal.

TABLA DE DEMERITOS APLICABLES A LA CONSTRUCCION

	POR EDAD					
DE	0	Α	5	AÑOS		
5%				_		
DE	6	Α	10	AÑOS		
10%				~		
DE	11	Α	20	AÑOS		
15%				~		
DE	21	Α	30	AÑOS		
20%				_		
MAS		ÞΕ	30	AÑOS		
25%						

ESTADO DE			
CONS	ERVACION		
1.	BUENO		
5%			
2.	REGULAR		
15%			
3.	MALO		
30%			

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLASIFICACION	VALOR POR
	HECTAREA
HUERTOS	41.112,22
RIEGO	18.191,25
ROTACIÓN	9.040,50
ERIAZO	4.111,22

Los presentes valores tendrán vigencia, siempre y cuando se mantenga el uso agrícola.

Por cada litro por segundo se considerará una hectárea de riego y una hectárea de rotación y el resto del terreno se considerará eriazo.

TABLA DE
INCREMENTOS
APLICABLES A LOS
PREDIOS

Y DEMERITOS

RÚSTICOS

T REDICC ROOTIOGS		
		%
	INCRE	ENTO
CONCEPTO	DEM	ERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20,00	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15		
kms.	20,00	
DE CARRETERA PAVIMENTADA		
HASTA 5 kms.	30,00	
DE ESTACION DE		
FERROCARRIL	10,00	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10,00
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA		
PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20,00

|--|

AGRICOLA USO POTENCIAL I. AGRICOLA MUY INTENSA II. AGRICOLA INTENSA III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA VI a VIII. AGRICOLA MODERADA	20,00 10,00	10,00
SILVESTRE		20,00
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A		
20%		10,00
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE		
20%		20,00

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Se aprueban Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción contenidas en el presente decreto que regirán a partir de 1º de enero de 2004.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS

Saltillo Coahuila, 15 de Diciembre de 2003

Dip. Latiffe Burciaga Neme	Dip. María Eugenia Cázares Martínez		
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal		
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera	Dip. Gabriel Ramos Rivera		
Dip. Salomón Ju	uan Marcos Issa		

Coordinador

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias compañero Secretario.

Se somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, declarándose que si alguien desea intervenir para hacer algún comentario se sirva indicarlo. Tiene la palabra la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:

Con su permiso, señor Presidente.

Pues nada que este dictamen lo desconocemos los Diputados que integramos la LVI Legislatura, únicamente lo conocen los compañeros que participaron en su elaboración y que están dentro de la Comisión de Finanzas parece y esperamos que sea un problema logístico de esta Legislatura, esperamos que no sea un albazo.

Entonces, si pedimos que se revise esta situación y que se nos pueda rendir un informe para poder emitir el voto y poder darle lectura al documento leído aquí en Tribuna. Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Compañero Jesús de León.

Diputado Jesús de León Tello:

Con el permiso de la Presidencia.

Nada más para solicitar, digo, igual que en los otros dictámenes, quizás no se alcanzó a circular, pero en la Comisión de Finanzas están representados todos los Grupos Parlamentarios y creo que debemos de dar un voto de confianza también al trabajo que ha hecho el Instituto Coahuilense, el Catastro y la cuestión inmobiliaria por actualizar los valores catastrales en los 38 municipios.

Recordemos, yo que, recordemos que a raíz de la reforma al artículo 115 que se ha venido disponiendo aquí en los mismos considerandos en las tablas de dictámenes los valores catastrales deben de irse incrementando a quedar un valor comercial en este sentido lo importante es que todos tengamos el documento para que ahorita mismo se circule y se someta a consideración de los propios Diputados.

Recordemos que los valores catastrales es una junta la que donde están representados diferentes cámaras no solamente la autoridad municipal en donde participa el estado, el municipio y la cámara la propiedad urbana y otros organismos que son quienes aplican peritos, el colegio de peritos y mobiliarios que son los que hacen la propuesta de incremento o dejar ya los valores catastrales.

En este sentido si nada más pedirle que si hubo alguna omisión de entrega del documento se debe circular entre los compañeros Diputados. Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Bien. Tiene la palabra el Diputado Salomón Juan Marcos.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Con la venia de la Presidencia.

Efectivamente, la Comisión pasó en tiempo y forma todas las tablas de valores, yo les quiero comentar que por algún detalle administrativo no les llegó a los Diputados y tienen toda la razón, este, decirles que esta tabla de valores y la pasada que se aprobó también no tienen aumentos arriba del 5% como se les autorizó a todos independientemente que el Instituto que las juntas catastrales y que todo originaran esto, la propia Comisión lo hizo y lo pasa a los Diputados.

Yo pediría que si esta alguno quisiera ver nada más detenidamente aquí ya me están haciendo llegar las copias que debieran de haber ido en el expediente para que se pudieran leer por ustedes o un disquete para que pudieran ustedes verla y les aseguro que la Comisión aquí están todos los Diputados de todas las Fracciones, revisamos con mucho cuidado que no se sobrepasaran al 5% no nada más esta sino la anterior que se aprobó y todas las que están así, están en la misma forma.

Acepto lo que dicen los señores Diputados en el sentido de que deberían de tener definitivamente este documento y ahorita se lo hacemos llegar, ya sea en disco o en copia. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias Diputado Salomón. Compañero Gregorio Contreras tiene la palabra.

Diputado Gregorio Contreras Pacheco:

Gracias señor Presidente.

Nada más para solicitarles, no, yo creo que merecen un voto de confianza los compañeros que integran la Comisión de Finanzas, pero ya ha sido muy reiterativo, no, siempre se ha justificado que entregan a los Coordinadores de las Fracciones los disquetes correspondientes los cuales no nos hacen llegar, pedirles que nos los envíen directamente estamos confiando en ellos, pero yo creo que es imposible votar cuando desconocemos.

Por esta ocasión, yo soy de la idea de que ya votamos la anterior, votemos esta y envíenos lo más pronto posible los valores catastrales. Muchas gracias.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias compañero. Compañera María Beatriz Granillo.

Diputada María Beatriz Granillo Vázguez:

Con su permiso, señor Presidente.

De la manera más respetuosa y tolerante de los procedimientos administrativos de este Congreso, me permito solicitar el mismo trato que se le da a las iniciativas que la de la voz presenta y que de alguna manera rompe mínimamente con el procedimiento acordado en la Comisión de Concertación Parlamentaria para estos dictámenes.

Han sido varias las ocasiones en que hemos tenido que retirar Puntos de Acuerdo por haber modificado en algo lo que los compañeros de la Comisión de Concertación Parlamentaria han determinado.

Por ese motivo, yo respetuosamente solicito que se reponga este procedimiento y que el lunes en la sesión del 29 se nos, se dé una discusión y se dé la aprobación correspondiente.

Me parece que es justo y que podría hablar de que somos un Congreso igualitario. Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Gracias. Compañeros dadas pues las circunstancias, esta Presidencia va a someter a consideración de ustedes la propuesta de posponer la discusión y análisis de este dictamen, en caso, dependiendo del resultado de esta votación, entraríamos a proceder en consecuencia.

Entonces, a votación de ustedes los que estén de acuerdo en que se postergue, que se posponga para la próxima reunión la discusión y análisis del dictamen leído, dadas las condiciones que se... bien, en concreto que se reponga el procedimiento, la propuesta concreta.

Sírvanse manifestar su votación por favor, le voy a pedir al compañero Jesús de León sea tan amable de darnos el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 3 votos a favor, 27 en contra, 2 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

3 votos a favor, 27 en contra, 2 abstenciones, por lo tanto se desecha la propuesta y ponemos a votación el dictamen, pidiéndole a todos ustedes los que estén a favor de aprobarlo sírvanse manifestarlo, los que estén en contra lógicamente, abastecerse.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Bien. Con este resultado se aprueba por mayoría el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a las tablas de valores catastrales del municipio de Torreón para el ejercicio fiscal 2004, por lo que se debe proceder a la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al compañero Diputado Jesús de León Tello, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a los valores catastrales de los municipios de Cuatrociénegas, General Cepeda, Monclova, Múzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Sabinas y San Pedro.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Cuatro Ciénegas, General Cepeda, Monclova, Muzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Sabinas, San Pedro.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con la reforma al marco jurídico estatal, el Congreso del Estado en coordinación con todos los Ayuntamientos de la entidad, antes del inicio del ejercicio fiscal del año 2002, establecieron los criterios necesarios para que los valores unitarios de suelo y de construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores del mercado de dicha propiedad y puedan proceder en su caso, a realizar las reformas o adiciones legales correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Para tal efecto, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

TERCERO. Que en atención de lo anterior el Congreso del Estado mantiene vigente un Convenio de colaboración con el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, representado por el

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

Arq. Sergio Mier Campos, en su carácter de Director General del Instituto; y los 38 Ayuntamientos de los Municipios del Estado y para fijar las medidas conducentes a fin de que los Valores Unitarios de Suelo sean equiparables a los Valores del Mercado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Catastro y la Información Territorial, el Instituto Coahuilense del Catastro convocó a los municipios a instalar la Junta Municipal Catastral para realizar los trabajos de revisión y aprobación de las Tablas de Valores de Suelo y construcción para el Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO. Que los municipios de Cuatro Ciénegas, General Cepeda, Monclova, Muzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Sabinas, San Pedro no respondieron a la convocatoria del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

TERCERO. Que en virtud de no contar con la documentación de esos municipios que ampare los trabajos de la Junta Municipal Catastral y aprobación del Cabildo, el Congreso del Estado esta facultado para determinar el incremento que deberá aplicarse a los valores catastrales vigentes, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Catastro y la Información Territorial en los siguientes términos:

Artículo 33. "En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevas tablas, continuarán vigentes las anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de Enero de cada año, con el factor que el Congreso del Estado determina. En el caso de que el Congrego del Estado no determine factor alguno, los ayuntamientos actualizarán las tablas con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior al señalado, hasta en tanto se expidan la procedentes"

CUARTO. Que en atención a lo señalado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial y los artículos 11, 42 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión acuerda someter a la consideración del Pleno del Congreso siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de no contar con la documentación de los municipios de Cuatro Ciénegas, General Cepeda, Monclova, Muzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Sabinas y San Pedro, que ampare los trabajos de la Junta Municipal Catastral y la aprobación del Cabildo respecto de las adecuaciones a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2004 de dichos municipios, se aplicará un incremento de 5% sobre los Valores de Suelo y Construcción vigentes durante al año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incremento a que se refiere el artículo anterior comenzará a regir a partir del primero de enero del año 2004.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila, a 22 de Diciembre de 2003

Segundo Período Ordinario

Así lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS

Saltillo Coahuila, 17 de Diciembre de 2003

Dip. Latiffe Burciaga Neme	Dip. María Eugenia Cázares Martínez
Dip. Fernando de la Fuente Villarreal	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera	Dip. Gabriel Ramos Rivera
Dip. Sa	alomón Juan Marcos Issa Coordinador

Diputado Presidente, cumplida la encomienda.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias compañero Diputado Secretario. A consideración del Pleno el dictamen que se acaba de leer.

Como no existen solicitudes de intervención, solicito a ustedes emitan el voto de aprobación o desaprobación o abstención correspondiente sobre el dictamen leído pediría al compañero Jesús de León Tello, sea tan amable de reportar el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús de León Tello:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Muchas gracias. Por lo tanto se aprueba por unanimidad el dictamen presentado con relación a los valores catastrales de los Municipios de Cuatrociénegas, General Cepeda, Monclova, Múzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Sabinas y San Pedro para el ejercicio 2004.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, me permito conceder la palabra al compañero Salomón Juan Marcos Issa, para dar lectura a un informe de la Comisión de Finanzas sobre los trabajos realizados durante el primer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Con el permiso de la Presidencia.

Informe que presenta la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Sexta Legislatura sobre los trabajos realizados durante el primer año del ejercicio Constitucional.

Compañeras, compañeros Diputados:

Nos encontramos en la recta final de nuestro primer año de ejercicio Constitucional a lo largo de este año todos y cada uno de nosotros hemos realizado un trabajo importante en cada una de las tareas que nos han sido asignadas desde nuestras comisiones o como Fracciones Parlamentarias hemos aportado un granito de arena para dar cumplimiento a nuestra labor Parlamentaria.

Los Diputados que integramos la Comisión de Finanzas recibimos como una de nuestras tareas la responsabilidad de analizar estudiar y dictaminar lo relacionado con los bienes inmuebles, propiedad municipal y del gobierno estatal como son las enajenaciones por multas o donaciones, el estudio y viabilidad de iniciativas del Ejecutivo para otorgar pensiones vitalicias, el análisis de las iniciativas de ley de ingresos municipal y el paquete fiscal del Ejecutivo estatal las solicitudes de crédito y lo relacionado con la materia por mandato del Pleno o la Diputación Permanente.

Al iniciar este año conscientes de estas responsabilidades elaboramos un programa de trabajo en el que se determinó cada línea a seguir en tiempo condición con la determinación de brindar a los ayuntamientos objetividad y el conocimiento pleno de las características y necesidades de sus municipios.

Para lograr este objetivo realizamos reuniones de trabajo con todos los ayuntamientos con respeto total a su autonomía y vigilando sus leyes como lo es el código financiero para tener la oportunidad de intercambiar opiniones sobre las características de la aplicación de sus leyes de ingresos y para brindar asesoría a las solicitudes que remitan a este Congreso competencia de la Comisión.

Las reuniones las realizamos por regiones en la región norte participan los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza.

En la región Carbonífera participaron los municipios de Juárez, Múzquiz, Progreso, Sabinas y San Juan de Sabinas; en la región Centro Norte participaron los municipios de Abasolo, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Cierra Mojada; en la región Laguna participaron los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca; en la región sureste participaron los municipios de Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo.

Ha sido sin duda un año de mucho trabajo esta Comisión ha presentado a esta soberanía 146 dictámenes para la formulación de los decretos correspondientes, 16 pensiones vitalicias, 18 validaciones, 8 en Torreón, 3 en Saltillo y 1 en cada uno de los siguientes municipios, Piedras Negras, San Buenaventura, Francisco I. Madero, Nava, Sacramento, Ramos Arizpe y Progreso, tres declaraciones de bienes bacantes para los municipios de Villa Unión, Guerrero y Sacramento, 66 desincorporaciones de las cuales 23 son a título oneroso para los siguientes municipios 9 de Saltillo, 6 de Torreón, 2 de Cuatrociénegas, 2 de Acuña y una de cada uno de los siguientes municipios, Castaños, Matamoros, Piedras Negras y Frontera, 28 son a título gratuito, 11 en Torreón, 8 en Saltillo, 2 en san Juan de Sabinas, 2 en Acuña y una para cada uno de los siguientes municipios Guerrero, Cierra Mojada, Abasolo, Monclova y Francisco I. Madero; 13 permutas 8 de Saltillo, 4 de Torreón y de Piedras Negras 2 para regularización de la tenencia de la tierra, 1 de Torreón y una de Saltillo, 1 reforma de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado que es el Decreto 389, un convenio enviado por Ejecutivo del estado a favor de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, 36 iniciativas de leyes de ingresos, 5 dictámenes del paquete fiscal para el ejercicio fiscal del 2004.

Formulamos acuerdos de Comisión sobre 28 iniciativas de diferentes municipios, dimos respuesta mediante oficio a 17 comunicados de otros estados de la República con el objeto de dar cumplimiento al compromiso de ser una Legislatura cercana a la gente y con el principio de trabajar con apego irrestricto a la ley y absoluto respeto al federalismo municipalista esta Comisión giró 49 oficios de recomendación sobre la integración de los expedientes respectivos a cada uno de los ayuntamientos.

Al inicio de la Legislatura recibimos de la dirección de asuntos jurídicos de este Congreso un listado con 60 asuntos que la Quincuagésima Quinta Legislatura dejó pendientes, analizamos detalladamente cada

uno de estos expedientes encontrando factibles de dictaminar solamente 8 así esta Comisión se dio a la tarea de informar a los municipios de manera individual de la documentación necesaria para integrar adecuadamente cada expediente y proceder a la formulación del dictamen correspondiente, resultado de esto giramos 12 oficios para dar cuenta a los municipios de Acuña, Cuatrociénegas, Francisco I. Madero, Frontera, Monclova, Sabinas, Saltillo, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Zaragoza de la documentación que tendrían que remitir a este Congreso en caso de tener interés en continuar con su trámite.

Durante el primer año tuvimos más de 30 reuniones de Comisión, más de 5 visitas a las diferentes regiones del estado, asimismo, a lo largo del año tuvimos reunión de trabajo con la dirección de asuntos legislativos de la Secretaría de Gobierno y con el Director del Instituto Coahuilense de catastro y de información territorial para recopilar información y tener las herramientas necesarias para el mejor desempeño de nuestro trabajo Legislativo.

Como Comisión convocamos a reuniones de trabajo con el Secretario de Finanzas para analizar un paquete fiscal del Ejecutivo estatal y el nuevo código fiscal para el estado invitando no solo a los Coordinadores de las diferentes Fracciones Parlamentarias sino a todos los Diputados interesados en asistir.

También tuvimos reuniones de trabajo en Comisiones Unidas con la Comisión de Desarrollo Social, asuntos municipales, de atención ciudadana y gestión social.

Este primer año de ejercicio Constitucional compañeros y compañeras Diputados ha sido de suma importancia para Comisión de Finanzas quienes los integrantes hemos trabajando comprometidos con objetivos claros y espíritu de servicios.

Gracias, compañeros de la Comisión de Finanzas, Latiffe, Telma, Maru, Gabriel, Fernando y Evaristo y a todos ustedes esta Comisión les desea que esta navidad la pasen con su familia y que el próximo año tengamos todos, primero Dios, salud y unión para trabajar fuertemente por todo lo que en este Congreso con lleva a cada una de las comisiones.

Felicidades a todos y es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Ramón Verduzco González:

Gracias señor Diputado.

Con relación al informe de la Comisión de Finanzas se señala que el Pleno del Congreso toma debido conocimiento del mismo.

A continuación y señalado lo anterior pasamos al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a la intervención del Diputado Gregorio Contreras Pacheco, se le concede la palabra al mismo Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila para plantear una propuesta de Punto de Acuerdo sobre cuentas públicas.

Diputado Gregorio Contreras Pacheco:

Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

Por esta ocasión retiro el Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente Ramón Verduzco González:

Gracias señor Diputado.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para plantear una propuesta de Punto de Acuerdo sobre "educación".

Diputado José Angel Pérez Hernández:

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados:

De nueva cuenta y como parece ser ya una costumbre, la Secretaría de Educación Pública vuelve a ocupar las principales planas en los diarios y generar polémica, en esta ocasión es respecto a los resultados obtenidos en la aplicación de la prueba de Factor de Aprovechamiento Escolar conocida por sus siglas como FAE.

En estos resultados, Coahuila tristemente ocupa el lugar 31 en aprovechamiento de secundaria y en cuanto a la educación primaria desciende del lugar 23 al 24.

A mediados del año en curso, el 24 de junio para ser precisos, el de la voz, expuso ante esta Tribuna un pronunciamiento en contra de los pobres resultados obtenidos por nuestro estado en el Factor de Aprovechamiento Escolar, en aquella situación fuimos severamente cuestionados por exponer estos resultados, sin embargo desde aquella ocasión hasta la fecha, en esta evaluación continuamos a la baja, se diga lo que diga; como sabemos, estas evaluaciones son aplicadas a los docentes inscritos en el programa magisterial, con el fin de evaluar su desempeño en las que se les califica una serie de factores tales como antigüedad, grado académico, preparación profesional, cursos de actualización, desempeño profesional, y desde luego el aprovechamiento escolar.

No es de extrañarse que al estar el mencionado programa de Carrera Magisterial de cabeza, con la problemática por todos conocida, se vea también reflejado en los resultados de las evaluaciones practicadas a los alumnos. Por cierto aprovechamos también la ocasión para solicitar que los resultados sobre las investigaciones del programa de carrera sean dados a conocer, ya que desde hace algunas semanas se han estado anunciando sin que hasta el momento los tengamos a la vista, esperemos que en esta demora no se este aprovechando para realizar algún tipo de encubrimiento a los responsables.

En aquella ocasión como ahora, los resultados dados a conocer por la Dirección General de Evaluación de la SEP, fueron descalificados ampliamente por las autoridades educativas de nuestra entidad y también por ex autoridades (esto es entendible, ya que tratan de ocultar lo ocurrido en su gestión). Asimismo la Titular de la SEP a pregunta expresa por parte de periodistas locales en la entrevista publicada en la prensa respecto a las evaluaciones nacionales en las que se ubican a Coahuila en los últimos lugares, la Maestra Errisúriz respondió en términos generales que ese tipo de resultados no se toman en cuenta y que nunca se ha preocupado por el lugar que ocupe nuestra entidad.

Es por demás interesante saber todos estos antecedentes ya que en el Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal y según consta en el documento elaborado para tal efecto, en el capítulo 1 titulado Mejoramiento de la calidad de la vida en la pagina 27 penúltimo párrafo establece a la letra.

LA medición del aprovechamiento escolar, aplicada por la Dirección General de Evaluación (DGE) de la SEP en el año 2002, a grupos de alumnos de primaria y secundaria, mostró en sus resultados un avance sostenido, ya que 1999 al año señalado, se incremento en 2.7 puntos en la escala de aciertos y se ubica como el sexto estado con mejor tendencia positiva.

En la comparecencia de la Maestra Errisúriz ante esta Soberanía, se refirió también a este tema, descalificando a las evaluaciones, rechazando los resultados argumentando falta de confiabilidad pero en el rubro en el que si son favorables estos resultados son incluidos en el informe como un logro, ya que se ha ascendido de lugares, pero sin dejar de ocupar los últimos, aunque se diga que es por una mínima diferencia de puntos, lo anterior, solo pone en evidencia y de manifiesto una cuestión, en lo que los resultados nos perjudican, son descalificados severamente argumentando por no ser mediciones confiables, pero en los que favorecen, se destacan y se incluyen como un logro en el informe de gobierno, ¿no es esto una incongruencia por parte de nuestras autoridades?.

Habrá quienes les incomode que estos temas sean tratados en la mas alta Tribuna del Estado, ya que sabemos que herimos susceptibilidades; pero para resaltar los logros sabemos que existen los conductos para ello, pero la realidad está a la vista, no podemos mostrarnos indiferentes y ser ajenos a esta realidad el de la voz ha sido enérgico en su señalamientos y continuaremos haciéndolo cuando sea necesario.

Esperamos que el presupuesto aprobado en días pasados para la Secretaría de Educación por mas de 8 mil millones de pesos, sea debidamente ejercido y no sean destinado a fraudes, favorecer a determinadas personas y fomentando la corrupción en esa dependencia vigilaremos de cerca su correcta aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado solicito el voto favorable de esta soberanía, para emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Se haga un atento llamado a la Titular de la Secretaría de Educación Pública en el Estado a efecto de que implemente programas de capacitación y realice todas las acciones convenientes para lograr una verdadera educación de calidad y asimismo se vigile que el presupuesto de egresos aprobado por el ejercicio en el 2004 sea debidamente ejercido.

SEGUNDO.- Se le solicite a la Titular de la Contraloría y de la Modernización Administrativa que sean dados a conocer los resultados de la investigación del Programa de Carrera Magisterial y sean remitidos a esta soberanía asimismo, se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quienes resulten ser responsables de las irregularidades.

Por el Grupo Parlamentario "Luis Héctor Alvarez Alvarez" Diputado José Angel Pérez Hernández.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

A consideración del Pleno el Punto de Acuerdo que propone el compañero José Angel Pérez.

Como no hay intervenciones, quiero informar que solicito en este momento al compañero Ramón Verduzco se haga cargo por un momento de la Presidencia mientras en facultades de mi condición de Diputado hago uso de la Tribuna.

Compañeros Diputados:

Creo que es una preocupación permanente el que todo mundo estemos involucrados en la búsqueda de elevar la calidad de la educación en mi carácter Diputado y de maestro reitero esta preocupación también sin embargo, creo que lo que esta en discusión y mis compañeros de profesión coincidirán conmigo es el concepto que tenemos de calidad en la educación, por principio de cuentas quiero decirles que estoy de acuerdo totalmente con la redacción de los Puntos de Acuerdo en lo que no coincidimos es en tener una visión positivista y superficial de lo que significa medir la educación en Coahuila.

La educación es un proceso social y por lo tanto muy difícil de cuantificar por los... con medidas que tengan números es una, un insulto a las diferencias y a los derechos de las personas porque cada individuo es diferente el tratar de aplicarles el mismo rasero, no solamente en los grupos como el que nosotros conformamos o al interior de las escuelas o como estados sino en todos los sentidos de la vida.

Un ejemplo que creo que nos permite ilustrar esta injusticia que se comete cuando tratamos de medir, que no evaluar, es si alguien tuvo ya la oportunidad de leer un texto que se llama carta de los alumnos de Barbiana en la que un alumno en una carta enviada a su maestra le decía, qué como era posible que

le hubiera reprobado en educación física y como era posible que el hijo del médico de la comunidad hubiera sacado el 10 de calificación solo porque pudo correr los 100 metros planos en menor tiempo que él, si él lo podía retar, era una comunidad de leñadores, a subirse al árbol más alto con un hacha en el hombro y empezar a cortar las ramas desde arriba, es decir, si la educación la tratamos de medir para darle gusto a los maestros o para darle gusto a algunas, podemos llamarle autoridades, en cuanto nos cuadremos con los parámetros normales o si la educación la vamos a ver en la búsqueda de conformar las características que el ser humano necesita para desenvolverse en la vida para participar en la sociedad y para transformarla.

Son visiones diferentes de la calidad creo que amerita un debate más profundo sin ánimo de meternos a descalificar la orientación positivista ni mucho menos yo reitero que estamos de acuerdo en la búsqueda de calidad que estamos de acuerdo en buscar los mecanismos y que es necesario que nos involucremos, pero es necesario también humanizar el sentido de la educación, de la evaluación en la educación y no convertirla solamente en un proceso de medición.

Compañeros, sometemos a votación, sino hay más intervenciones, el Punto de Acuerdo propuesto por los compañeros del PAN.

Le pediría al compañero Hugo Héctor Martínez González nos haga favor de reportar el resultado.

Diputado Secretario Hugo Héctor Martínez González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 12 votos a favor, 18 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Ortiz del Campo:

Con este resultado, compañeros, se desecha por mayoría el Punto de Acuerdo propuesto.

Agotados los puntos del Orden del Día, se levanta esta sesión a las 14 horas con 29 minutos del día 22 de diciembre de este año, citándose a todas las Diputadas y Diputados para sesionar mañana a las 11 horas del día lunes 29 del presente.

Esta Presidencia y esta mesa Directiva por mi conducto hacen extensivo los mejores deseos para que en esta época de navidad puedan ustedes disfrutar con su familia los mejores bienes que la vida les pueda otorgar, al mismo tiempo que deseamos a quienes viajan la mayor de las seguridades y que puedan estar en armonía con estos días. Muchas gracias compañeros.